

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN
ESCUELA DE DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INTERNACIONALISTA**

Tema:

¿Hacia una Corte Penal Suramericana?: Algunos Elementos para el
Debate

AUTORES:

María José Valenzuela Cruz

Pedro José Calero Logroño

DIRECTOR DE TESIS:

Franklin Barriga Bedoya

MAYO, 2014

Yo María José Valenzuela Cruz, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito en mi autoría; que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional y, que se ha consultado la bibliografía detallada.

Cedo mis derechos de propiedad intelectual a la Universidad Internacional del Ecuador, sin restricción de ningún género o especial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María José Valenzuela Cruz', enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and somewhat cursive.

María José Valenzuela Cruz

Yo Pedro José Calero, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito en mi autoría; que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional y, que se ha consultado la bibliografía detallada.

Cedo mis derechos de propiedad intelectual a la Universidad Internacional del Ecuador, sin restricción de ningún género o especial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro José Calero', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Pedro José Calero

Yo, Franklin Orlando Barriga Bedoya certifico que conozco a los autores del presente trabajo de investigación siendo responsables exclusivos tanto en su originalidad, autenticidad, como en su contenido.



Dr. Franklin Orlando Barriga Bedoya

**DOCENTE DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DEL ECUADOR**

DEDICATORIA

A Dios que es mi guía en todo momento, que con el Todo y sin Él nada,
A mi padre, Byron Raúl, quien me ha forjado en la responsabilidad, la rectitud,
la honorabilidad y la transparencia,
A mi madre, Silvia Lucrecia, quién me ha enseñado la nobleza de corazón, la
bondad, la constancia y sobretodo la fortaleza de espíritu.
A mi hermano, Byron Xavier, quién me ha transmitido su sabiduría, me ha
brindado el consejo oportuno y ha sido un ejemplo de fortaleza.
A esa persona especial R.T.

María José Valenzuela

A Dios por ser mi camino,
A mi padre Pedro, por enseñarme que la mejor riqueza es la honestidad y el
trabajo honrado,
A mi madre Maritza, por todos sus precisos consejos y siempre inculcarme el
amor a la familia,
A mi hermana Sara, por demostrarme con su ejemplo que en las batallas hay
que mantenerse en pie,
A mi abuela Sara Clemencia, por su amor y cariño
A la memoria de Francisco Logroño, y toda mi familia que son mi fortaleza.

Pedro José Calero

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser esa presencia que hemos sentido desde pequeños y en la que nos hemos apoyado en cada paso y etapa de nuestras vidas, además de ser la luz que ilumina nuestro camino día a día.

A nuestros padres, por inculcarnos ser personas honorables y de valores, así como por el apoyo que hemos recibido en todos los aspectos durante nuestra formación tanto emocional como académica.

A nuestros docentes por la enseñanza transmitida a lo largo de la carrera y la cual será de mucha valía en el ejercicio de nuestra carrera profesional.

A nuestro tutor y guía, MSc. Franklin Barriga por su apoyo y motivación durante el proceso de titulación.
A todas estas personas muchas gracias.

**María José Valenzuela Cruz,
Pedro Calero Logroño.**

INDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| INDICE DE CONTENIDOS..... | 2 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 8 |
| • PREGUNTA DE INVESTIGACION | 9 |
| ¿Cuáles son los Elementos que se deberían considerar en la propuesta de la Corte Penal Suramericana?..... | 9 |
| • OBJETIVOS | 11 |
| • Objetivo general..... | 11 |
| • Objetivos específicos | 11 |
| Marco Teórico | 12 |
| 1.1 Teoría Liberal de las Relaciones Internacionales | 13 |
| 1.2 Teoría Liberalismo Institucional | 19 |
| 1.3 Regímenes Internacionales..... | 23 |
| 1.4 Teoría Interdependencia..... | 26 |
| 1.5 Institucionalismo Neoliberal | 27 |
| 1.6 Interdependencia Compleja | 30 |
| 1.7 Teoría del Cooperativismo | 35 |
| 2.1 Organismos Judiciales A Nivel Regional Y Mundial..... | 38 |
| 2.1.1 Tribunal de Núremberg y Tokio..... | 39 |
| 2.3 Tribunal de Núremberg | 40 |
| 2.5 TRIBUNALES DE LA EX YUGOSLAVIA Y RUANDA..... | 42 |
| 2.5.3 Conclusiones del Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia y Ruanda. 46 | |
| 2.6 Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional | 46 |
| 2.7 Corte Internacional de Justicia de la Haya..... | 47 |
| 2.8 Corte Penal Internacional..... | 52 |
| 2.9 Corte Interamericana de Derechos Humanos | 63 |
| 2.10 Tribunal Andino de Justicia | 70 |
| 2.11 Cuadro comparativos de las Cortes..... | 76 |
| 3.1 Elementos a Considerar en la Creación De La Corte Penal Suramericana..... | 79 |
| 3.2 Importancia de poseionar un Proyecto dentro del marco de un Organismo Internacional..... | 83 |
| 3.3 La UNASUR y el estado de avance en el Proceso De Integración Suramericana | 85 |

| | | |
|-------------------|---|-----|
| 3.4 | Consejo Suramericano Sobre el Problema Mundial de las Drogas.- | 94 |
| 3.4.1 | Aspectos desfavorables..... | 95 |
| 3.4.3 | La Política de Brasil Hacia Suramérica Entre el Voluntarismo y Resistencias | 97 |
| 3.5 | Conclusiones del capítulo..... | 100 |
| CAPITULO VI | | 102 |
| 4.1 | Propuesta de Estructura y Funcionamiento de la Corte Penal Suramericana. | 102 |
| | Introducción:..... | 102 |
| | Antecedentes:..... | 102 |
| | Objetivo: | 103 |
| | Institucionalidad: | 104 |
| | Acogida del proyecto:..... | 105 |
| | Estado de situación: | 105 |
| | Situación geográfica: | 106 |
| | Conclusiones: | 106 |

PREFACIO.

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de poner a consideración del lector elementos tanto positivos como negativos, los mismos que permitan tener una idea macro en cuanto a establecer la viabilidad del proyecto de creación de la Corte Penal Suramericana en el marco de UNASUR.

La Corte Penal Suramericana, es una propuesta del Ecuador, evidenciándose como una iniciativa del Fiscal General del Estado, Doctor Galo Chiriboga. La referida propuesta, ha sido pensada como una vía judicial internacional para combatir los siguientes delitos: narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, delitos informáticos, temas ambientales, tráfico de patrimonio cultural, entre otros¹.

Del mismo modo, esta propuesta presenta una visión panorámica internacional, en la cual se consideran las características de mayor incidencia y el ejercicio de Organismos Judiciales a nivel regional y mundial, tales como, la Corte Internacional de Justicia de la Haya, la Corte Penal Internacional, el Tribunal Andino de Justicia y la Corte Internacional de Derechos Humanos, los mismos que se deberían considerar en torno a la creación de esta Corte.

Un punto relevante de este documento académico, es el análisis de la creación, institucionalización, funcionamiento, desempeño y metas del organismo con más protagonismo actualmente en la región Sur, se trata de UNASUR, con la finalidad de evaluar si este organismo cuenta con la suficiente solvencia, y, con todos los recursos que demandaría la creación de la mencionada Corte.

Finalmente, en la presente contribución académica, hemos realizado entrevistas dinámicas a dignidades concedoras de la política internacional latinoamericanas y, a su vez de los procesos de integración, quienes exponen valiosos aportes en torno a esta propuesta.

¹ Todos los delitos señalados son penados en las jurisdicciones de los 12 países integrantes de UNASUR.

ABSTRACT.

This document has been produced with the purpose of making the reader consider both positive and negative elements, enabling them to have an idea macro in establishing the feasibility of the proposed establishment of the ICC as part of South America UNASUR.

The Criminal Court South America, Ecuador is a proposal, showing as an initiative of the Attorney General, Dr. Galo Chiriboga. The above proposal has been designed as an international judicial body with the purpose to combat the following offenses: drug trafficking, money laundering, human trafficking, electronic illegal activities, environmental issues, cultural heritage trafficking etc.²

Similarly, this proposal presents an international overview, in which we consider the higher incidence and characteristics of the exercise of judicial bodies to regional and global level, such as the International Court of Justice in The Hague, the International Criminal Court and the Andean Court of Justice, the International Court of Human Rights, the same that should be considered regarding the creation of this Court.

A relevant point of this academic paper is the analysis of the creation, institutionalization, operation, performance, and goals of the regional body with more prominence now in South America, which it is UNASUR, in order to assess whether this organization has sufficient solvency and all the resources that would require the creation of the above said Court.

Finally, in this academic contribution, we conducted interviews with knowledgeable layers, academicians, diplomats, who have experience in the dynamics of international politics in Latin America and, in turn, integration processes, who expose valuable contributions to this proposal.

² Todos los delitos señalados son penados en las jurisdicciones de los 12 países integrantes de UNASUR.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La creación de una Corte Penal Suramericana fue propuesta por el Fiscal General ecuatoriano Galo Chiriboga, con la finalidad de integrar las normas jurídicas de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y combatir con más eficacia los delitos comunes en la región, como: narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, delitos informáticos, temas ambientales, tráfico de patrimonio cultural, entre otros³.

Al inicio de las gestiones para poner en marcha este proyecto, el Fiscal General junto con una delegación del Ecuador emprendió un recorrido por países latinoamericanos y España, donde expuso la propuesta y se reunió con su homólogo Eduardo Torres Dulce, el presidente de la Audiencia Nacional Española Ángel Juanes y el ex presidente de Colegio de Abogados de Madrid Luis Martí Mingarro, quienes se comprometieron a hacer aportaciones al proyecto.

La evolución que ha tenido esta iniciativa hasta el momento ha sido rápida, ya que el Ecuador ha programado un cronograma de trabajo, es así que un equipo ecuatoriano junto a cuatro expertos españoles se realizó la elaboración del primer borrador, y con su aprobación, se habrá concluido con la primera parte del trabajo, de acuerdo a lo expresado por el Fiscal General⁴.

Si bien se registran ciertos avances, hasta al momento este proyecto no cuenta con una esquematización y un plan de establecimiento definido, ya que en la información obtenida, no se registra los rubros que demandaría la definición de su sede, normas y estatutos que regulen la Corte; ni, el establecimiento de un correcto mecanismo de elección de los jueces y expertos que estarán inmersos en el funcionamiento efectivo de dicha corte.

³ Todos los delitos señalados son penados en las jurisdicciones de los 12 países integrantes de UNASUR.

⁴ Información tomada de la publicación: Fiscal Galo Chiriboga pide apoyos en España para Corte Penal Suramericana, del diario El Comercio, Lunes 21/05/2012, sección Noticias, Seguridad-España , hora: 12:51

Adicionalmente, la creación de una institución regional como la propuesta debería considerar el nivel de integración y los avances en los procesos políticos, económicos sociales y judiciales, así como, la cooperación y nivel de compromiso político de todos los países que integran, en este caso la UNASUR.

Finalmente, se debe tener presente el funcionamiento de los sistemas judiciales latinoamericanos los cuales son similares en la mayoría de los países de la región sur, y que han sido sujetos de varias críticas por su politización en la designación de sus titulares; la falta de transparencia y celeridad en su gestión, e incluso corrupción en varios de sus miembros⁵.

El aporte que se va a generar con la presente tesis, es el analizar los elementos que se deberán considerar para la creación de una Corte Penal Suramericana, la cual tendrá como objetivo el tratamiento los puntos antes mencionados, así como también la identificación de teorías internacionales en las cuales los países miembros podrán tener como referencia al crear este tipo de institucionalidad, con el fin de generar un sistema de cooperación en el cual los miembros de UNASUR podrán verse beneficiados.

• PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿Cuáles son los Elementos que se deberían considerar en la propuesta de la Corte Penal Suramericana?

Para iniciar con el desarrollo de un proyecto como la creación de una Corte Penal Suramericana, es importante tomar en cuenta algunos factores determinantes en la creación, establecimiento y sobre todo en la gestión de este nuevo proyecto propuesto e impulsado en el marco del esquema regional de integración de la UNASUR.

⁵ En el caso ecuatoriano estas críticas pasaron del discurso a la protesta ciudadana, debido a que el ex Presidente Lucio Gutiérrez, mediante Decreto Ejecutivo N° 2752 del 15 de abril de 2005, destituyó a los magistrados de la Corte Suprema y nombró nuevos titulares, la denominada “Pichi Corte”.

La integración y cooperación por parte de los países pertenecientes a este organismo regional es sumamente importante, en consideración al valor económico que significa construir un nuevo organismo regional. En cuanto a los países integrantes de UNASUR, se han evidenciado muestras de apoyo en la realización de los proyectos que se han desarrollado en el marco de este organismo internacional, es así que, el Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, ha manifestado en repetidas ocasiones la predisposición del país en brindar cooperación económica para la ejecución de proyectos que beneficien a la región.

Se debe pensar en la creación de un correcto mecanismo de elección de personal que ejercerá la justicia, así como también el de un adecuado ejercicio de funciones de los Fiscales Generales en cada uno de sus países, a fin de que se establezca legitimidad tanto internamente como a nivel externo, ya que independientemente de un eventual cuestionamiento interno, esto no le impedirá su desempeño al ser designado representante de su país en el exterior.

La UNASUR a lo largo de sus cuatro años de trayectoria, ha tenido algunos inconvenientes de integración, tanto políticos como en el cumplimiento de sus metas; sin embargo, cabe recalcar que la integración regional es un tema relevante para las agendas de la política exterior de los países suscriptores, ya que la tendencia de la política exterior regional se orienta al fortalecimiento de los procesos de integración y a posesionar a la UNASUR como un interlocutor válido en el actual esquema mundial.

Del mismo modo, es importante mencionar que actualmente la región sur atraviesa un proceso de desarrollo significativo, lo que significa que cualquier gobierno, independientemente de su tendencia política, una vez que éste haya suscrito instrumentos internacionales no puede retractarse, viéndose obligado a cumplirlos.

- **OBJETIVOS**

- **Objetivo general**

Aportar al debate mediante la ampliación de datos y variables tanto internas como externas. Además de la obtención de opiniones e ideas; con la realización de una investigación acerca de los posibles factores que darían viabilidad o no al proyecto mencionado. Los acontecimientos ocurridos en décadas pasadas en Suramérica serán argumentos cruciales en esta investigación, aportando con información veraz para el entendimiento de las variantes existentes en torno a la creación de una Corte Suramericana, con el fin de que el lector pueda ampliar sus conocimientos y formar un criterio propio acerca de este tema.

- **Objetivos específicos**

- ✓ Investigar la importancia, funcionamiento y efectividad que tienen las Cortes Internacionales, para precisar las facultades con las que debería contar la Corte Penal Suramericana.
- ✓ Indagar en los antecedentes positivos y negativos de UNASUR ya que de hacerse efectiva la Corte Penal Suramericana, será en el marco de este organismo.
- ✓ Analizar el funcionamiento de sistema jurisdiccional en Suramérica.
- ✓ Contribuir con el presente análisis con el fin de visualizar las dificultades y facilidades al crear la Corte Penal Suramericana.

CAPITULO I

Marco Teórico

Mediante el presente marco teórico detallaremos teorías tradicionales de las relaciones internacionales, las mismas que consideramos dan respuesta a las interrogantes surgidas en torno a las acciones realizadas para la construcción de una identidad suramericana, y deseos de cooperación en temas específicos por los Estados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), organismo de ámbito regional donde nació el proyecto de la Corte Penal Suramericana.

Inicialmente nos referiremos a las siguientes teorías: el liberalismo institucional, regímenes internacionales, interdependencia e interdependencia compleja; las cuales nos permitirán definir la importancia que tienen las instituciones en las relaciones entre Estados, dicho sea de paso, estas teorías también explican la interacción en el ámbito internacional de nuevos actores tales como los organismos no gubernamentales, empresas transnacionales, entre otras; las cuales cambian las reglas de juego y amplían el grado de importancia de un acuerdo.

Una ramificación de la teoría Liberal perteneciente al estudio de las Relaciones Internacionales, será investigada con la finalidad de proporcionar elementos que intervienen en la convergencia de las repúblicas y propician el establecimiento de compromisos y convenios entre las mismas. La cooperación también forma parte de las teorías mencionadas anteriormente, vista desde la perspectiva de las relaciones internacionales, la cuál es uno de los componentes de gran importancia en el marco de esta propuesta.

La teoría Neo-Institucional perteneciente a la rama de la Ciencia Política y de las Relaciones Internacionales, misma que en el marco de la creación de ésta Corte será de gran utilidad, proporcionará al presente análisis una mejor comprensión de las características que la componen, tales como las normas, cuya función es regular el comportamiento de los Estados dentro de un organismo internacional para un correcto y eficaz funcionamiento del mismo.

Todas estas teorías tienen gran influencia en el escenario internacional, puesto que, después de la Segunda Guerra Mundial; en donde la cooperación entre los países aliados convergió para acabar con el Tercer Reich liderado por Adolf Hitler. Dichas teorías explican los sistemas que se van desarrollando sobre todo después de este hecho, como cooperación que se brinda para lograr un fin en común, la búsqueda de soluciones sea por la fuerza, y las posteriores los métodos de solución pacífica de controversias.

A continuación desarrollaremos la esencia y elementos de mayor relevancia de cada una de las teorías que se utilizarán en el presente estudio.

1.1 Teoría Liberal de las Relaciones Internacionales

Para iniciar con la presente descripción correspondiente a la Teoría Liberal en las relaciones internacionales, es importante a las principales figuras clásicas liberales cuyos nombres son John Locke⁶., Adam Smith⁷, Immanuel Kant⁸, Arthur Conan Doyle⁹ y a los principios y características de donde surge ésta teoría.

⁶ John Locke nace en 1632 y muere en 1704, fue un erudito de Oxford, investigador médico, operador político, economista e ideólogo de un movimiento revolucionario, además de ser uno de los grandes filósofos de finales del siglo XVII y principios del XVIII. (Barrionuevo María, 2005, John Locke (1632-1704) su vida y su obra y pensamiento. Disponible en: <http://www.rioei.org/deloslectores/887Barrionuevo.PDF>, Visitado en: Diciembre 10 de 2012).

⁷ Adam Smith, nace en 1723 en Kirkcaldy Escocia y muere 1790, reconocido por ser el padre del estudio sobre la división del trabajo, las ganancias sobre el capital, la renta de la tierra, en resumen todo acerca del capitalismo. (J.H. Cole, 1995, Adam Smith, economista y filosofo. Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/textos/Adam%20Smith.pdf>, Visitado en: Diciembre 10 de 2012).

⁸ Immanuel Kant nace en 1724 y muere en 1804 filosofo del siglo XVIII, de origen alemán nace al este de Prusia, en los límites de Rusia y Finlandia, vivió durante toda su vida en su ciudad natal, ingresa a la universidad y para sostenerse se dedica a dar clases particulares como preceptor de familias nobles de las inmediaciones, En su etapa universitaria recibió influencias del racionalismo de Descartes y Spinoza además de la ciencias físico matemáticas a partir de Newton. Los racionalistas que pensaban que la base de todo conocimiento está en la conciencia del hombre, los empiristas que proponían que la fuente del conocimiento del mundo son las percepciones, la experiencia o las sensaciones y la ciencia con los nuevos descubrimientos. (Malena, 2008, Immanuel Kant biografía y obra. Disponible en: <http://filosofia.laguia2000.com/el-idealismo/kant-immanuel-biografia-y-obra>. Visitado en: Diciembre 10 de 2012).

⁹Michael W. Doyle (nacido en 1948) es un estudioso de relaciones internacionales más conocido como un teórico liberal de la "paz democrática" y autor del libro "La política del liberalismo y del Mundo", el día 16 más citados en el artículo 100 años de historia de la American Political Science Revisar. También ha escrito extensamente sobre la historia comparada de los imperios y la evaluación de las Naciones Unidas

El liberalismo se caracteriza por contar con un compromiso compartido entre dos importantes estipulaciones. Como primero, todos los ciudadanos tendrán igualdad jurídica y derechos civiles tales como la libertad de religión y prensa, y como segundo la economía se basará en el reconocimiento del derecho de propiedad privada, incluyendo la propiedad de los medios de producción. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:1)

Es importante recalcar que la teoría liberal en materia de relaciones internacionales, está directamente relacionada con los términos democracia y paz mundial, además de una visión general sobre gobernanza y cooperación internacional entre las democracias. Esta teoría está compuesta por algunos principios y características tales como la libertad individual, la libre participación política, la propiedad privada y la igualdad de oportunidades. Toda sociedad democrática liberal debe compartir en algún grado estos principios. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:1)

La teoría liberal dentro de las relaciones internacionales, consiste en promover dicho principio, y que éste sea ejecutado dentro de los Estados y fuera de sus fronteras nacionales. Los liberales clásicos sostienen que los Estados independientes y soberanos deben ser Estados de paz, basándose en tres distintos tradicionalismos liberales, los mismos que mencionaremos a continuación: John Locke fundador del individualismo liberal moderno sostiene que los Estados tienen derechos propios e individuales a la vida, a la libertad, a la independencia política y a salvaguardar su integridad territorial. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:1)

Immanuel Kant teorizó que la democracia liberal deja un legado internacional aplicable a las relaciones exteriores, estableciendo que los Estados soberanos liberales serán estados de paz y mantendrán relaciones

de mantenimiento de la paz. Él es el profesor Harold Brown de Asuntos Internacionales, Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Columbia - Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales. Él es el presidente del Fondo para la Democracia de las Naciones Unidas. (Amazon, Michael W. Doyle: libros, biografía, Disponible en: <http://translate.google.com.ec/translate?hl=es&langpair=enles&u=http://www.amazon.com/Michael-W.-Doyle/e/B001IQZP78&ei=M5f9UJ7pMKyF0QGJsYHQCw> , Visitado en: Enero 21 de 2013).

pacíficas en su vinculación, además acordarán la unificación de esfuerzos si determinado país democrático liberal estuviera expuesto a alguna amenaza antidemocrática, ya que los demás Estados liberales estarán predispuestos a realizar actividades bélicas en contra de dicho Estado no liberal atacante. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:2)

En la afirmación mencionada en líneas anteriores Kant se contrapone, ya que éste autor rechaza el intervencionismo, mientras que por otro lado manifiesta que si un Estado liberal no es democrático el resto deberá tomar acciones bélicas. Por ello las presentes deducciones manifestadas por Kant son contradictorias puesto que si se respeta a los Estados y se incentiva la no intervención, si uno de los Estados democráticos cambia su tipo de gobierno no se debería impulsar la intervención o a su vez omitir la posición de rechazo al intervencionismo.

Otra característica importante de los Estados que se dicen liberales, mencionada por Kant, puntualiza que la lucha y las gestiones progresistas de los Estados liberales son en beneficio de los sectores llamados populares, propiciando una constante pugna con las elites y expresando un contaste rechazo al imperialismo. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:3)

Sin embargo, esto no es una característica general de estos Estados, ya que en el sistema internacional las republicas liberales establecen paz, pero de preferencia entre ellas, por medio de uniones pacíficas. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:3)

Por otro lado, a nivel internacional, la libertad de expresión y de comunicación son elementos esenciales en las relaciones existentes entre los Estados, con el fin de establecer garantías, fortalecer y salvaguardar el respeto entre los actores del sistema internacional. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:3)

Del mismo modo, el elemento de cooperación es de mucho valor, debido a que favorece a la fomentación de comportamientos de apoyo mutuo, significando esto que, de existir disputas políticas entre los Estados, éstos ya mantienen mecanismos de solución de controversias que disuelven las pugnas y aclaran las situaciones que pueden ser causantes de desconfianza en determinado momento. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:3)

Este aspecto se relaciona con la Corte Penal Suramericana en sentido de que si todos los países cooperan en medida de sus posibilidades y distintas realidades, la lucha contra las amenazas que afectan a la región sur se verá disminuirá significativamente. Es por esto que es importante que los países pertenecientes a UNASUR acojan responsablemente este proyecto, a fin de que mediante un involucramiento integral combatir el crimen transnacional el mismo que será de beneficio de todos los integrantes.

Más aún, la teoría liberal no sólo es aplicada en la política sino también en las economías de los Estados, debido a que la interdependencia del comercio fortalece la creación de lazos transnacionales que funcionan como compromisos para beneficio mutuo. Es importante recalcar que los estados crean vínculos políticos y económicos con el fin de asociarse para obtener logros que actuando independientemente no podrían obtenerlos en su plenitud. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:3)

Consideramos que dentro de la región sur las realidades de los países suscriptores son muy diversas tanto política, económica y social, lo que significa que unificando los esfuerzos de los países de mayor crecimiento económico, los mismos que podrían brindar un significativo apoyo en diferentes ámbitos a los países con menor desarrollo, se evidenciaría un desarrollo conjunto en la región, coincidiendo con lo que postula la teoría liberal que responde a un razonamiento de que los estados pueden lograr beneficios comunes unificando esfuerzos.

Los organismos internacionales son foros de cooperación y establecimiento de acciones de los Estados, además pueden ser considerados como una vía de adquisición de compromisos serios entre los actores, siendo su principal función la obtención de beneficios en temas de interés común, la vigencia de la paz y trabajar para que ésta se establezca y se mantenga.

El proyecto “Corte Penal Suramericana a ser creada en el marco de UNASUR”, sería una instancia judicial regional que comprendería la instauración de acciones legales que se aplicarían en contra de los eventuales delitos estipulados por la referida Corte, lo que evidenciaría una disminución del crimen organizado así como una paz prologada en el territorio de los Estados.

Igualmente, las democracias liberales comparten el interés de incentivar la cooperación internacional, incorporando en este escenario a los actores transnacionales, no gubernamentales, organizaciones y corporaciones privadas prosperan dentro de las democracias liberales, provocando el aumento de la cooperación internacional. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:5)

En este sentido se debe considerar que la cooperación de los actores mencionados anteriormente, brindaría un gran aporte en el ejercicio del proyecto Corte Penal Suramericana, debido a que cada uno de ellos ejecutaría acciones de acuerdo a su competencia, actuando conjuntamente con las instancias que la Corte Penal Suramericana lo requiera, conforme al instrumento internacional que se estipule en dicha Corte.

Adicional a esto, los organismos multilaterales como la OMC o la Unión Europea realizan la función de mantener una línea política estable, los Estados liberales se comprometen voluntariamente a establecer acuerdos de gobernanza mundial con el fin de crear incentivos para que otros Estados

cooperen como habíamos mencionado anteriormente. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:5)

Por otro lado, Doyle halla al liberalismo como un compuesto de instituciones que dan forma a las capacidades y a las percepciones en la política exterior de todas aquellas sociedades que ejercen esta teoría, desde las socialdemócratas hasta las liberales. Sin embargo, el pacifismo y prudencia que esta teoría enuncia, se ve reflejada en el ambiente pacífico gracias a la expansión de una paz existente entre las repúblicas liberales. (Peñas Francisco, 1997:122)

La teoría liberal debe basarse en la importancia otorgada a la libertad individual. Hacemos alusión a éste principio primordial de esta teoría, considerando que, si acogemos el razonamiento de que si un Estado es ecuaníme internamente basándose en el consentimiento de sus mandantes, asume que otras repúblicas también practican este mismo consentimiento. (Peñas Francisco, 1997:123)

Basándose en el reconocimiento y el respeto a las libertades tanto individuales como colectivas, las Repúblicas liberales establecen un marco de respeto entre ellas ya que su gestión será basada en el respeto que se dan tanto a sus mandantes como al respeto de los acuerdos internacionales, parámetros que inducen a un correcto y transparente accionar dentro de la Comunidad Internacional.

En tal sentido, dichas repúblicas promueven un establecimiento de lazos de amistad y cooperación con los países que éstas consideran cuentan con las mismas características. Esta práctica arroja un resultado favorable, ya que la cooperación se retroalimenta dando paso así, a una cooperación más fortalecida y con mayores niveles de predisposición y confianza en el establecimiento de acuerdos. (Peñas Francisco, 1997:123)

Por otro lado, la teoría contemporánea liberal manifiesta que es muy importante mantener la soberanía de un Estado, y que, consecuentemente las

demás democracias liberales tendrían el deber internacional de no participar en proyectos intervencionistas, considerando que cada comunidad políticamente libre puede determinar su propia forma de gobernar. (Bertrand Badie, Scholsser Dirk-Berg y Leonardo Morlino, 2011:5)

Finalmente, es importante recalcar que tanto Doyle como Kant coinciden en que la teoría liberal promulga las acciones pacíficas entre los Estados y el respeto mutuo a la gobernanza y soberanía, lo que asegura en un gran porcentaje la expansión de la paz en el sistema internacional, en este caso en la región sur.

1.2 Teoría Liberalismo Institucional

La teoría liberal en cuanto a las Relaciones Internacionales es una respuesta al absolutismo la cual establece la importancia de respetar las libertades individuales. Del mismo modo, en la presente teoría se promueve las libertades de los Estados en materia de comercio y mercado. “Woodrow Wilson, fue uno de los político-teórico, que postuló su posición con relación a esta Teoría:

“quien creía en los efectos benéficos de las instituciones internacionales; también fue promotor del Tratado de Versalles, y de la sociedad de Naciones en donde fue un actor principal para su creación, en dicha organización se empezó a planificar objetivos de cooperación, libre navegación de mares, así como también enuncio “se debe guardar al mundo en pro de la democracia”.¹⁰

Es importante mencionar que las instituciones internacionales, pueden carecer de muchos aspectos, necesitan el sustento económico de sus miembros, además de reconocimiento, por ello en un esquema internacional es difícil que en las normativas puedan alcanzar a contener a un país hegemónico,

¹⁰ Apuntes en clase Msc. Adriana Montenegro, 8vo Semestre. – Materia: Política Internacional-Universidad Internacional del Ecuador, Quito,2012

teniendo en cuenta que los Estados siempre buscaran su beneficio, para Cristina Zurbriggen nombra a Meyer y Scott¹¹ que enuncian:

“las instituciones no son sólo las reglas formales, procedimientos y normas; son convenciones sociales, símbolos, ritos, costumbres, significados, a partir de los cuales los actores interpretan el mundo que los rodea, que terminan por ser aceptados sin cuestionarlos”¹²

El institucionalismo puede establecer el “comportamiento político y dar forma a procesos que van desde la toma de decisión a nivel parlamentario a los propios y a los movimientos sociales”¹³, explicando que las instituciones pueden guiar o influir una negociación. Del mismo modo, se debe considerar el nivel de madurez de las instituciones y el grado de aportación que pueden brindar con el Estado y a nivel regional.

En la actualidad UNASUR está constituido por varios países, los mismos que tienen diferentes idiomas, pero con realidades semejantes, característica que no ha significado un impedimento en la ejecución de proyectos dentro de este organismo regional, ya que los idiomas oficiales reconocidos por todos los suscriptores son el inglés, español, portugués y neerlandés.

Las instituciones estatales dependen de la política que se maneje al interior del Estado, en el caso de UNASUR se puede pensar que: “El comportamiento de cada actor es una respuesta óptima al comportamiento de los otros jugadores y a la estructura institucional existente.” (Tsebelis, 1990: 92).

El institucionalismo no siempre se efectúa en una democracia armónica, sin embargo, si la democracia es completa y existen divisiones de poderes del Estado, éstas son más independientes y por lo tanto efectivas. Se puede

¹¹ Meyer y Scott, teóricos del neoinstitucionalismo, así como también del comportamiento de las instituciones.

¹² Cristina Zurbriggen, Revista de Ciencia Política / Volumen 26 / N° 1 / 2006 / 67 – 83, EL Institucionalismo Centrado En Los Actores: Una Perspectiva Analítica En El Estudio De Las Políticas Públicas, véase en : http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2006000100004&script=sci_arttext

¹³ Paul Pierson y Theda Skocpol, El institucionalismo histórico en la ciencia política contemporánea.

afirmar que la cooperación entre Estados se da con el objetivo de disminuir sus desventajas impulsando las ventajas comunes existentes.

Uno de los grandes desafíos que han tenido las instituciones Suramericanas es el de cambios de poder de los Estados suscriptores, ya sea de derecha, izquierda y la de poderes de facto o democráticos, por ello se ha evidenciado la dificultad de estabilizar y armonizar las necesidades latinoamericanas.

Los actores cambian sus estrategias o la estructura institucional que transforma sus estrategias en resultados de política (Tsebelis, 1990: 96). Por lo tanto, las instituciones son el resultado del juego consciente de los actores y son endógenas, producto de las preferencias de éstos. De ahí que se defina a las instituciones como las reglas formales de un recurrente juego político o social. Las reglas se asumen como formales justamente para distinguirlas de las normas o costumbres (Tsebelis, 1990: 94).

Consideramos que en la experiencia latinoamericana podemos evidenciar que muchos de los Acuerdos que se han suscrito en materia de Relaciones Internacionales han sido con la finalidad de beneficiarse, y se ha puesto énfasis en que determinado Acuerdo empiece a funcionar a la brevedad posible, a pesar de las múltiples diferencias que puedan existir durante los cambios de gobiernos.

Cabe recalcar que muchos de éstos no han sido Acuerdos que se han gestado consecuentemente, sino que han sido mecanismos creados en función de solventar problemas momentáneos que han requerido soluciones inmediatas. Por este motivo, muchas de estas instituciones han quedado disueltas o sin una función importante.

Existen organizaciones internacionales de gran relevancia como la OMC, la cual es una “organización basada en normas e impulsada por sus Miembros, es decir, todas las decisiones son adoptadas por los estados suscriptores y las

normas son el resultado de las negociaciones entre éstos.”¹⁴ Se puede evidenciar el grado de compromiso de esta organización y el respeto a dicha institución al albergar a jefes de Estado y gobiernos Miembros.

Sin embargo, existen casos de organismos internacionales, tales como Sociedad de las Naciones, que han perdido credibilidad a lo largo de su vigencia, debido a que durante su funcionamiento se evidenció poca parcialidad en cuanto al tratamiento de los países miembros, dando una perspectiva de protección o preferencias a los países hegemónicos. Esta es una de las razones por las que nacieron nuevos bloques que no solo buscan la cooperación, sino que también sistemas de auto ayuda, sistemas financieros, seguridad colectiva, entre otros.

En materia de cooperación, las instituciones cuentan con los siguientes tres grados de institucionalización:

- “Commonality”: qué tanto comparten los actores del sistema expectativas sobre comportamiento e interpretaciones sobre ciertas acciones.
- Especificidad: el grado en el que estas expectativas sobre comportamiento están especificadas en forma de reglas.
- Autonomía: el grado en el cual las instituciones pueden alterar sus propias reglas sin depender de agentes externos.”¹⁵

Otros autores, como Miltrany postula que *“la cooperación transnacional era requerida a los efectos de resolver problemas comunes”*¹⁶, así como también al analizar la teoría se puede evidenciar que la ayuda internacional mediante Organismos puede ser de gran beneficio y permite solventar problemas que únicamente mediante esta cooperación se puede solventar.

¹⁴ Organización Mundial del Comercio, página virtual, Disponible en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm, visitado en: Mayo 25 de 2013.

¹⁵ Álvarez Marcela, UDLA-P, Relaciones Internacionales, Documento Liberalismo Institucional y liberalismo republicano, 2013, México, Véase en: http://amei.mx/libro_Disciplina_RRII_Mexico.pdf,

¹⁶ El sistema internacional, Liberación o dependencia <http://lasanmartinunla.blogspot.com/p/apuntes-introduccion-las-relaciones.html>. Tema: Liberalismo Institucional

Esta teoría acoge la propuesta de la Corte Penal Suramericana, ya que establece la importancia de la cooperación al dar mayor importancia a uno de los principales objetivos de UNASUR, que es el apoyo político, mediante el cual las instituciones se convergen, así como también, la creación de lazos en los cuales las instituciones se ven obligadas a cumplir con autonomía pero representando los intereses de la misma.

Puntualizando UNASUR, consideramos que esta cooperación es un importante aspecto que permitirá que la región se fortalezca y que disminuyan las desventajas frente a otros bloques y potencias, que han sido y hasta la actualidad se mantienen en la esfera internacional, mediante sistemas de autoayuda, cooperación internacional, legislaciones claras, y apego a la realidad Suramericana donde las instituciones pueden generar un gran cambio en la política doméstica e internacional.

1.3 Regímenes Internacionales

En la Tesis doctoral de Oriol Costa¹⁷ (biografía de Oriol) se menciona a Stephen Krasner el cual brinda una definición para un régimen internacional como:

“Los principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, explícitos o implícitos, en torno a los cuales convergen las expectativas en un área temática concreta de las relaciones internacionales. Los principios son creencias de hecho, causa y rectitud. Las normas son estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son las prescripciones o procripciones específicas para la acción. Los procedimientos de toma de decisión son las prácticas prevalecientes para la realización y la implementación de las elecciones colectivas”.

(Krasner,1983a:2)

Los regímenes internacionales están conectados entre actores de la esfera internacional, a esto nos referimos que no son relaciones únicamente

¹⁷ Oriol Costa (2004), El estudio de los regímenes internacionales : diagnóstico y propuesta, Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico- Jurídicas,(Tesis doctoral ,Universidad Autónoma de Barcelona)

entre Estados, sino que presentan nuevos personajes tales como las empresas multinacionales, las organizaciones no gubernamentales, entre otras, las cuales pueden ser conectadas entre sí mediante los mecanismos que puede abarcar un acuerdo internacional.

Esta teoría nace como un resultado del bipolarismo que se vivió post segunda guerra mundial, con las diferencias que mantenía tanto occidente como oriente, Estados Unidos y Rusia. Por ello, muchos apuntan que los regímenes internacionales surgen con el objetivo de apaciguar y de cambiar la democracia antigua por una democracia que debate y soluciona pacíficamente las controversias; así como también que interviene en materia de cooperación.¹⁸

Los regímenes internacionales son las técnicas (leyes, normas, estatutos, entre otras) con los que cuentan los Estados para poder alcanzar un objetivo común, teniendo en cuenta que no es necesario el uso de la fuerza. Igualmente, comparten un término con la interdependencia compleja, se trata de los canales; mediante los cuales se puede realizar acuerdos mutuos.

Esta teoría tiene varias vertientes de académicos, Young por ejemplo, se refiere a los trabajos académicos que se empiezan a producir en los años setentas acerca de los regímenes internacionales en donde postula : “ la explosión del trabajo sobre los regímenes o, más ampliamente, las instituciones internacionales refleja el sentir emergente, especialmente entre los americanos, de que el orden internacional diseñado por los Estados Unidos y sus aliados después de la segunda guerra mundial se está erosionando rápidamente e incluso podría estar acercándose al colapso”¹⁹

Pensamos que en el caso de las instituciones que nacen a partir de UNASUR, deben tener la supervisión de los miembros suscriptores, abarcando el objetivo común, el cual es llegar a una Corte sin parcializar el aspecto

¹⁸ Oriol Costa, El estudio de los regímenes internacionales : diagnosis y propuesta, tesis doctoral, página 199; véase en : <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5223/ocf1de1.pdf?sequence=1>

¹⁹ IDEM, página: 31

político o sus tendencias, y de este modo generar canales ágiles que permitan un correcto funcionamiento.

En el mundo de las relaciones internacionales es evidente que no existen partes iguales, por lo que, los regímenes internacionales establecen que no es necesaria esta posición, sin embargo, se debería considerar que a partir de estas diferencias se puede generar un régimen internacional; no se puede afirmar que entre actores no existe una interdependencia, ya que de ser así, no afectaría las decisiones que tome este país o actor. (Rivera María, La interdependencia y los regímenes internacionales capítulo 1, página 8)

Los regímenes internacionales en materia de acuerdos multilaterales, bilaterales u otros, también establecen la importancia de la política doméstica que tengan las partes, es decir, al integrar acuerdos que puede influir en la sociedad. Adicional a esto, también están sujetos a más engranajes, puesto que interviene de gran manera la opinión pública que se presente, así como también la cosmovisión de los gobernantes (Oriol Costa, página 184).

Comentando a Keohane y Nye la coordinación de las políticas y el liderazgo puede ser organizado de una manera más sencilla y con menor número de actores. Esta frase engloba a la UNASUR, ya que el objetivo de este organismo internacional también es ser un bloque predominante para la región y el número de integrantes es menor, comparado con otros organismos internacionales, razón por la cual; permite un mejor manejo de intereses que se evidencian a favor de este organismo.

Finalmente, creemos que la importancia de los regímenes internacionales no debe ser concebida únicamente en función de alcanzar un objetivo final, sino que se deben considerar los métodos utilizados para entretener a los Estados y establecer una agenda de necesidades en común, interacciones que muchas veces se realizan con la ayuda de las instituciones y que permiten el desarrollo de las fases de integración entre los actores internacionales.

1.4 Teoría Interdependencia

La teoría de la interdependencia es una réplica al Realismo Político, puesto que en esta última establece que el Estado es el actor principal en el escenario internacional; sin embargo, existen otros agentes que están presentes en el comportamiento del sistema internacional, tales como las empresas multinacionales, las organizaciones no gubernamentales; entre otras; las cuales están presentes en el intercambio que se produce no solo entre Estados, sino entre personas naturales y jurídicas; por ello la teoría de la interdependencia se creó para explicar factores como los anteriormente mencionados y también para explicar el comportamiento de las sociedades.

Esta teoría nos explica la complejidad en que se manejan los Estados al tener niveles de intercambios, no solo en materia de mercado, sino de cultura, turismo, transporte, etc. Creemos que en las Relaciones Internacionales debe existir prolijidad en asuntos bilaterales, multilaterales, entre otros, con la finalidad de comprometer a los Estados a responsabilizarse con lo establecido.

En el caso de la Corte Penal Suramericana, se recomienda que esta debe contar no solo con el compromiso de los suscriptores; sino también con instancias ágiles bajo la jurisdicción de la Corte que aporten con soluciones para resolver los casos de narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, delitos informáticos, temas ambientales, tráfico de patrimonio cultural, entre otros, que serán expresamente tratados en la referida Corte Penal Suramérica, propuesta en el marco de UNASUR.

Para Kenneth N. Waltz²⁰, la interdependencia tiene un inconveniente, se refiere a:

“Los Estados muy dependientes, o estrechamente interdependientes, se preocupan por asegurar aquello de lo que dependen. La elevada interdependencia de los Estados significa que los Estados en cuestión

²⁰ Kenneth N. Waltz, académico destacado en las ciencias políticas y relaciones internacionales, uno de los fundadores del neorrealismo, así como también explica temas como la teoría de la interdependencia, entre otras.

experimentan o están sometidos a la vulnerabilidad que implica una gran interdependencia”.

“Keohane y Nye, definen la interdependencia en términos de interacciones o transacciones que tienen efectos recíprocamente costosos para las partes. Describen dos:

- “Sensibilidad, es la medida y el costo en que un cambio en un marco concreto de la Política de un actor afecta a esto.
- Vulnerabilidad: la medida y el costo en que un actor puede ajustar su política a la nueva situación o si prefiere, el grado en que un actor puede soportar los costos impuestos por acontecimientos externos, incluso después de que la política de ese actor haya cambiado.” (Keohane y Nye, 1988:12-13)²¹

Esta teoría explica el grado de compromiso y de conexión que existe entre los países miembros de UNASUR, no solo porque en su mayoría se comparten costumbres similares, sino porque también los intercambios comerciales han generado el fortalecimiento de lazos entre los actores. Del mismo modo, esta teoría sugiere que antes de iniciar con un proyecto, es importante realizar estudios que arrojen un resultado que evidencie un beneficio colectivo, teniendo en cuenta que el objetivo de este Organismo Internacional es interactuar como un bloque sólido para el establecimiento de negociaciones futuras.

1.5 Institucionalismo Neoliberal

La presente Teoría nace con el objetivo de explicar el funcionamiento de las instituciones entre Estados ya que éstas nacen con el objetivo de funcionar para el beneficio de las partes así como también para ser parte de un Acuerdo que establezcan las partes y que será formal y obligatoria para los Estados signatarios del mismo.

²¹La Prospectiva en la Política de Ciencia y Tecnología en México – Teoría de la Dependencia e Interdependencia. Véase en: <http://es.scribd.com/doc/23011735/4/Teoria-de-la-Dependencia-e-Interdependencia-en-las-Relaciones-Internacionales>. Página 11.

“Se debe entender como instituciones a “*conjuntos de reglas, formales e informales, persistentes y conectadas que determinan parámetros de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas*”. (Robert Keohane página 17)

Robert Keohane²² explica que: “las acciones estatales dependen considerablemente de los acuerdos institucionales prevalecientes, los cuales afectan de la siguiente manera:

- El flujo de información y las oportunidades de negociar.
- La capacidad de los gobiernos para controlar la sumisión de los demás y poner en práctica sus propios compromisos; de allí su capacidad para tomar, en primer término, compromisos creíbles;
- Las expectativas prevalecientes acerca de la solidez de los acuerdos internacionales.”²³

Las instituciones internacionales deben tener objetivos trazados en común, mediante los cuales se vean beneficiados, de caso contrario no tiene sentido realizar dicha colaboración; las instituciones que están en medio de estas no tienen que tener políticas fijas, todo lo contrario deben tener flexibilidad con la finalidad de que los miembros se ajusten a lo largo del tiempo y estén acorde con la contemporaneidad del momento. ²⁴(Robert Keohane, página: 16).

La importancia que deben tener las instituciones y la representación con el Estado, en el caso de la Corte Penal Suramericana, las instituciones tienen que ser flexibles y apegadas a la realidad de la región pero con procesos altamente calificados y acordes a procedimientos de organismos más ágiles y de mejores resultados; aplicando estrictamente la aplicación del derecho, pues se trata de una corte judicial internacional en materia penal que no admitiría flexibilidad en el cumplimiento de su objetivo principal que es impartir justicia.

²² Robert Keohane, académico destacado asociado con la teoría neoliberal institucional, autor del libro después de la hegemonía (1984).

²³ Roberto Keohane, institucionalismo neoliberal, página:15

²⁴ IDEM: página: 16

Las instituciones para los autores neoliberales, es la posibilidad de que exista un “ente internacional”, el cual pueda soluciones pacíficas en temas de cualquier índole y que las capacidades que pueden tener distintos Estados mediante las instituciones, puedan ser potencialidades para todos los miembros.

Por otro lado, José Francisco Parra²⁵, establece que el institucionalismo y neo- institucionalismo nace con el objetivo de comprender el comportamiento y las normas que están de cierto modo obligados a cumplir los miembros suscriptores de un acuerdo, tratado, convenio, etc.²⁶

Es importante señalar que el neoliberalismo institucional critica al neorrealismo ya que manifiesta que éste, es un sistema de autoayuda que muchas veces se torna ciertamente engañoso, al no plantear la realidad de los Estados y su naturaleza, así como también se plantea que las instituciones son niveles de acuerdos multinacionales con el objetivo de cooperación, dependiendo de la naturaleza del tema que se vaya a tratar.

Uno de los aspectos que se debe considerar es la colaboración de todos los miembros con el fin de establecer políticas que vaya de acuerdo a la realidad de la región y evitar políticas inflexibles y el exceso de la proclamación de la soberanía, debido a que ciertos países de la región sur se han caracterizado por tener dos posiciones que, por un lado es el individualismo fomentado por la soberanía y por el otro, el no querer ceder esta soberanía, la misma que conduciría a un beneficio colectivo; puesto que si bien es importante para la región, es también una prioridad establecer políticas claras para beneficio común y evitar el individualismo, generando una sola fuerza suramericana, posesionándose como un ejemplo de una Corte transparente, incorruptible y eficaz.

²⁵ José F. Parra, Centro de Estudios de México en la Unión Europea, Madrid, España; columnista de la revista Scielo, de Política y Cultura, publicado por la Universidad Autónoma Metropolitana; véase en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422005000200003&script=sci_arttext, 2005

²⁶ Liberalismo: nuevo institucionalismo y cambio político, recuperado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422005000200003&script=sci_arttext, 2005, visitado en: Mayo 25 de 2013.

1.6 Interdependencia Compleja

La interdependencia compleja tiene como padres a Keohane y Nye²⁷, los cuales colocan en la esfera internacional a actores estatales y no estatales, se trata de una postura contraria al neorrealismo, ya que evidencia que las organizaciones internacionales, mediante sus instituciones permiten que existan sistemas de auto-ayuda, por ello ésta teoría expone que las relaciones internacionales se pueden establecer mediante “canales que son las instituciones que trabajan entre sí o buscan un fin en común; los temas de orden militar ya no son de máxima importancia como en el neorealismo, y finalmente los procesos políticos actúan en función de evitar la guerra acudiendo a éstos canales en común”. (Keohane y Nye).²⁸

En el caso de UNASUR, nace como una propuesta de ser un Organismo Internacional que promueva la identidad latinoamericana, así como también establecerse como un bloque consolidado y fuerte. En este sentido, la interdependencia es un alto nivel de unificación de lazos entre los actores de la esfera internacional. Según Kenneth N. Waltz la interdependencia entre los Estados es importante e inevitable, y cabe recalcar que si se rompe esta interacción se dificultaría la coexistencia mutua, más aún señala que el costo de esa decisión sería muy alto y perjudicial.

Otra de las variantes de la Interdependencia radica en la manera de conducirse de cada parte a través de un Sistema Internacional, es decir, si dos Estados integrados por algún tipo de acuerdo y se van a ver beneficiados, el cuestionamiento de la interdependencia es como se realizará la repartición de esos beneficios para cada Estado, y de qué manera debe actuar el Organismo Internacional (Kenneth N. Waltz página 154-155).

En el caso de la Corte Penal Suramericana, debe establecerse cierto grado de compatibilidad de leyes en cuanto a los temas que se abordarán

27 Nye, es un geo-politólogo asociado con la teoría neoliberal, conjuntamente con Robert Keohane desarrollaron la teoría de la interdependencia compleja y asimétrica.

28 Realismo e Interdependencia compleja , Capítulo II, Características de la interdependencia compleja, Página 41, véase en : <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Poder-e-Interdependencia/02.pdf>

(narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, delitos informáticos, temas ambientales, tráfico de patrimonio cultural, entre otros). Kenneth Waltz también advierte que muchas ocasiones lo que imposibilita la interdependencia plena es la inseguridad que se presenta con la otra parte:

“En cualquier sistema de auto-ayuda, las unidades se preocupan por su supervivencia, y la preocupación condiciona su conducta [...] Según las reglas establecidas por los gobiernos, el hecho de que las firmas sobrevivan y prosperen depende de sus propios esfuerzos”.

Por ello para que no exista esas disparidades dentro del procesos de auto-ayuda entre los países de UNASUR, Paul Krugman nombra a Keohane y Nye donde establecen que: “pueden ayudar al fenómeno de la interdependencia compleja, estos son: “metas de los actores”; “instrumentos de la política estatal”; “formación de la agenda”²⁹, y, “papeles de las organizaciones internacionales”.

Sobre las “metas de los actores” se puede destacar que estas metas pueden variar por cada área de issue, que las políticas trans gubernamentales pueden hacer que las metas sean difíciles de definir, y que los actores transnacionales pueden perseguir sus propias metas. Por su parte, en relación a los “instrumentos de la política estatal” se señala que lo relevante es el poder de los recursos específicos que se tiene sobre las áreas de issues, y los instrumentos mayores son la manipulación de la interdependencia, las organizaciones internacionales y los actores transnacionales.”³⁰

Adicional a esto, la interdependencia para Keohane y Nye es también un conjunto de normas y estatutos que se envuelve en un Organismo Internacional, en el cual el Estado que ingresa cede parte de su soberanía, y empieza una dinámica de las posturas gubernamentales que un Estado

³⁰ Paul Krugman, interdependencia y poder, Disponible en: <http://inteinco.blogspot.com/2009/05/continuacion-se-presenta-una-discusion.html>, Visitado en: Mayo 25 de 2013.

presente frente a este Organismo, por ello puede o no ser beneficioso, ya que estas normas influirían en los Estados miembros. La presente teoría busca:

- Interconexión
- Interdependencia similar
- Sensibilidad en temas de cooperación
- Y se coloca al poder económico sobre el poder militar.

Los procesos políticos de la interdependencia compleja, en el caso de la teoría realista la fuerza militar tiene gran importancia en cuanto a las relaciones nacionales como internacionales, al aducir que la confrontación es propia del ser humano, y que el Estado que tenga más fuerza y respuesta bélica en caso de una guerra será el que más posibilidades tenga de ganar. Para los realistas el presupuesto del Estado debe ser invertido en temas de seguridad nacional (armas).

La interdependencia compleja busca temas en donde se asocien los Estados, sobreponiendo los intereses económicos sobre el poder militar y enfatizando en la necesidad de establecer metas comunes en beneficio de los actores. (Robert o Keohane y Joseph s, Nye, realismo e interdependencia compleja, capítulo II, página: 47)

En posiciones de negociación muchas veces los Estados que cuentan con poder bélico se verán enérgicos al negociar seguridad o temas referentes al aspecto militar, pero si el objetivo es distinto como se puede dar en un bloque Suramericano, los países poderosos deben buscar estrategias de vinculación con los países menos desarrollados, y conjuntamente con éstos ejecutar un mecanismo de acción. En este punto los autores manifiestan que es importante establecer una jerarquía clara entre las partes.

Actualmente, los temas referentes al ámbito bélico han perdido espacio, ya que otros temas demandan más importancia, como los referentes a “La política monetaria internacional, los problemas de los términos de las materias primas, del petróleo, de alimentos y de las corporaciones multinacionales. Los

temas señalados anteriormente fueron importantes durante la última' década; pero no todos estuvieron colocados fueron prioridad en las agendas interestatales del mismo período.”³¹

Por este motivo las agendas internacionales establecidas entre los Estados son de suma importancia, ya que se debe establecer prioritariamente los temas que afectan a toda la región, con la finalidad de solventar las necesidad de la población de acuerdo al nivel de gravedad y de este modo trabajar en el establecimiento y ejecución de soluciones conjuntas y efectivas que cuenten con el apoyo en todos los ámbitos de los países inmersos.

³¹ Robert o Keohane y Joseph s, Nye, realismo e interdependencia compleja, capítulo II , página : 50

| Interdependencia | |
|--|--|
| Ausencia del uso de la fuerza | Militar |
| Falta de jerarquía en la agenda | Las agendas incluyen temas de seguridad, económicos, sociales, políticos, culturales, ecológicos, migratorios, etc. Generalmente, ninguno domina las agendas permanentemente. |
| Agenda amplia | Indicativo de alta interdependencia |
| Múltiples canales de contacto entre las sociedades | A nivel gubernamental, institucional, entre ONG, nexos sociales, culturales, etc. |
| Contexto histórico | Determinante en la construcción de relaciones simétricas, asimétricas, etc. |
| Efectos recíprocos entre países o actores internacionales | Vulnerabilidades, sensibilidades |
| <p style="text-align: center;">Ejercicio del poder ↓ Interdependencia ↓ Por consenso: hegemonía. Mecanismos →</p> <p>Por coerción: Dependencia (interdependencia asimétrica o baja interdependencia) →</p> <p>Dominación (no hay interdependencia) →</p> | <p>Dimensión institucional, organización internacional: las instituciones encarnan reglas que facilitan la expansión hegemónica; producto del orden hegemónico; legitiman normas del orden mundial; cooptan élites en países periféricos; absorben ideas "contrahegemónicas." Las instituciones minimizan el uso de la fuerza.</p> <p>Influencia de poderes externos en un país, subordinación, vida económica subordinada, penetrada y entrelazada con otras naciones. El país más débil tiene menos autonomía.</p> <p>Uso de la fuerza militar o económica. Ejercicio contundente del poder. Ejemplo reciente: Irak.</p> |
| Tipos de interdependencia: Simétrica; compleja; asimétrica; bilateral; sensible; multilateral | Canadá-Estados Unidos: compleja (ausencia del uso de la fuerza; múltiples canales de contacto entre las sociedades; falta de jerarquía en los asuntos de la agenda bilateral). México-Estados Unidos: asimétrica (dependencia en áreas como la económica; vulnerabilidades recíprocas en narcotráfico, migración y recursos de aguas transfronterizas). |

Cuadro 1. Elaborado con base en conceptos de Robert O. Keohane, Joseph S. Nye, Robert Cox y Antonio Gramsci.

Cuadro obtenido de la página http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/mes/rivera_l_mg/capitulo1.pdf

En conclusión esta teoría abarca en su expresión la propuesta de la presente tesis, ya que en la actualidad se puede evidenciar un profundo interés en temas políticos y de sistemas complementarios "auto-ayuda", así como también el tema bélico es uno de los temas que en este nuevo milenio ha perdido protagonismo, ya que las necesidades de Suramérica está enfocada en la búsqueda de herramientas para solventar problemas mayores, como lo son narcotráfico y trata de personas, así como también la búsqueda de la erradicación de la pobreza. Es por esto que UNASUR debería guiarse por esta teoría ya que permite comprender las necesidades de la región

1.7 Teoría del Cooperativismo

El cooperativismo nace de los creadores de la primera cooperativa, se trata de 28 obreros textiles oriundos de Rochdale (Inglaterra) en 1844, quienes un cierto día decidieron realizar una radiografía de la situación económica por que la estaban atravesando, para más adelante iniciar una búsqueda conjunta de la causa de la miseria en la que se encontraban con el fin de encontrar una solución para mejorar su situación³². (Montenegro, 1956:127)

Para iniciar con el presente análisis del cooperativismo es importante que tengamos total concientización de que ésta no se trata de una doctrina política, ya que no decreta normas para la función ni la organización del Estado, se trata simplemente de un mecanismo de obtención de beneficios económicos, formando actualmente parte de muchos Estados. (Montenegro, 1956:126)

Actualmente el carácter del cooperativismo es de gran importancia puesto que cada día toma mayor poderío dentro de la realidad mundial, pudiendo incluso llegar a afectar la estructura política de los Estados que aún

³²Luego del análisis realizado llegaron a la siguiente conclusión: “La falta de equilibrio entre las remuneraciones percibidas por su trabajo y los gastos necesarios para su subsistencia se debía, principalmente, a los excesivos precios que se veían obligados a pagar por artículos que consumían. Y que esos precios crecían desmesuradamente como consecuencia de sucesivas ganancias o utilidades acumuladas, sobre el costo original de las mercancías, por la cadena de intermediarios situados entre el productor y el consumidor. En la mayoría de los casos estos intermediarios eran innecesarios y su actividad, movida por el incentivo del lucro, se nutría a expensas de una víctima permanente: el consumidor. Deduciendo que el remedio para sus males consistía en eliminar tanto a los intermediarios como al incentivo del lucro, sustituyéndolo por organizaciones de consumidores dispuestos a servirse a sí mismos, con espíritu no utilitario sino de cooperación”. (Montenegro, 1956:126)

no la han implementado, ya que de cierta forma estarían autoexcluyéndose. (Montenegro, 1956:126)

Se considera que esta afirmación tiene sentido debido a que en la actualidad los países forman bloques de cooperación que conllevan un beneficio conjunto, significando que los países que no se adhieren a dichos Tratados o Convenios no podrían contar con un beneficio total de las acciones y proyectos que traerían desarrollo en diversos ámbitos a las poblaciones.

Es importante mencionar que los organismos internacionales tienen como objetivo aumentar la eficacia en cuanto a las negociaciones y disminuir las desventajas que un país podría afrontar si éste actuaría independientemente. Por ello consideramos que los países de acuerdo a sus prioridades y necesidades, deben formar parte de organismos internacionales tanto políticos como económicos y de ese modo perteneciendo a un determinado grupo obtendría mayores beneficios que actuando independientemente.

El cooperativismo no solo se trata de una relación de coexistencia entre el aspecto político y económico, sino que, al sustituir el incentivo del provecho individual por el concepto del servicio colectivo, éste sustituye los conceptos en donde se apoyan las teorías políticas individualistas. (Montenegro, 1956:126)

En América Latina sin embargo, el autor encuentra algunos inconvenientes en torno a este movimiento cooperativista tales como: la planificación inadecuada, las dificultades de financiamiento, la falta de personal capacitado y la educación deficiente por parte del pueblo a la hora de adoptar este sistema. (Montenegro, 1956:134)

Consideramos que la apreciación del autor es muy válida, sin embargo, debemos realizar la precisión referente a que en la actualidad, Suramérica ha realizado varios intentos de integración, creando organismos regionales, tales como UNASUR, el mismo que en la actualidad recibe un importante financiamiento y una cooperación ecuaníme de todos sus miembros.

Del mismo modo, cabe mencionar que los países latinoamericanos han tenido un importante avance de inversión en materia de investigación, lo que se ha evidenciado en el gran impulso que ha tenido la industria y otros sectores de los países de la región sur.

Otro de los factores que dificulta la cooperación latinoamericana es la insuficiencia de coordinación de la asistencia internacional, es decir, la seriedad en cuanto al cumplimiento de las responsabilidades adquiridas, desembocando en una carencia de una acción regional coordinada. (Montenegro, 1956:134)

El cooperativismo es uno de los nuevos mecanismos económico-sociales que actualmente ha venido siendo de mucha utilidad en los procesos de organizaciones internacionales, considerando que su fuerte posicionamiento, asimismo ha tenido mucho éxito en su acción y ejecución, sin olvidar que durante su aplicación ha producido menos inconvenientes y conflictos.

Luego de haber puntualizado las características del cooperativismo, podemos concluir señalando que este movimiento ha desempeñado el papel de guiar a los actores hacia un ejercicio de sumar esfuerzos y fortalezas en beneficio común, y ha hecho notable el hecho de que existen vías de coexistir entre los Estados sin enfrentarse unos a otros evitando en mayor medida la influencia del más fuerte sobre las debilidades y necesidades del más débil. (Montenegro, 1956:135)

En el caso específico de UNASUR el beneficio conjunto es una prioridad para todos los suscriptores de este organismo, es así que, los países económicamente y poblacionalmente superiores podrían beneficiarse de elementos positivos de un país de menor escala, y viceversa. Es importante recalcar que esta teoría, evidencia el interés de establecer la necesidad de planificar las acciones en todo ámbito, principalmente en temas prioritarios a nivel regional.

CAPÍTULO II

2.1 Organismos Judiciales A Nivel Regional Y Mundial.

En el presente capítulo, denominado Organismos judiciales a nivel regional y mundial, abordaremos los antecedentes de Cortes Internacionales en las cuales el Ecuador es un Estado suscriptor, considerando que a través de esta información obtendremos una idea general de la ejecución de éstas, sus funciones y competencias y, principalmente tendremos un concepto claro, de porque el Proyecto de la creación de una Corte Penal Suramericana, sería un valioso aporte en el ámbito judicial dentro de la Región Sur.

Por otro lado, el presente estudio también abordará los ámbitos correspondientes a la institucionalidad y sobre todo resaltaré las características de estas cortes que han venido ejecutándose en el transcurso de años pasados, elementos que aportarán con una visión global, los aspectos tanto favorables como desfavorables que se deberían tomar en cuenta para iniciar un proceso de creación de la mencionada Corte Penal Suramericana en el marco de UNASUR.

Es importante puntualizar que en el transcurso de esta investigación se han evidenciado aspectos importantes dentro del ejercicio de estas Cortes, en las que dentro de sus competencias, en sus instancias, se abordan, tratan y juzgan los delitos que se han propuesto en el proyecto planteado por el Ecuador, lo que nos induce a realizar un juicio de valor en cuanto a la necesidad de crear una instancia similar a las ya existentes en el ámbito judicial internacional.

Por lo mencionado anteriormente, el presente capítulo ha sido incluido en esta tesis ya que hemos considerado crucial realizar un análisis evaluativo y de cierta manera comparativo con otras cortes internacionales de mayor vigencia, el mismo que le permitirá al lector establecer un criterio propio en cuanto a la pertinencia de una Corte Penal en la región Sur.

Para establecer un adecuado aporte académico acerca de los elementos que se deben tener en cuenta en la creación de la Corte Penal Suramericana, colocamos antecedentes, los mismos que servirán para la comprensión del nacimiento de los entes jurídicos internacionales, así como también de su funcionalidad y el nivel de madurez que han logrado gracias a los procesos, logrando que los procedimientos jurídicos sean transparentes.

2.1.1 Tribunal de Núremberg y Tokio.

2.1.2 Antecedentes

La Segunda Guerra Mundial, fue generada en el corazón de Europa nuevamente, después de un rearme de Alemania, la cual fue originada por ordenes del nuevo Canciller y caudillo Adolf Hitler, el cual fue un combatiente de la Primera Guerra Mundial y provenía de orígenes humildes, hechos que cautivaron al pueblo alemán, además, al poseer una gran oratoria y sobre todo al establecer a “los enemigos de Alemania, los cuales eran los culpables de la debacle”, por ello Hitler aprovechándose de que Alemania estaba huérfana de líder, llegó a la palestra política.

La retorica que utilizó este nuevo líder era evidentemente antisemita (en contra de los individuos judíos), a los cuales responsabilizaba de ser los generadores de la pobreza en Alemania, así como también a la esfera internacional. Estos dos factores generaron una consciencia equivocada en la mayoría del pueblo alemán, estableciendo un gran repudio a los judíos y a la comunidad internacional.

En cuanto a la Comunidad Internacional, Hitler el nuevo líder alemán, consideró que eran injustas las decisiones que se habían acordado en el Tratado de Versalles, por ello y en contra de estas resoluciones, Hitler empieza a construir la nueva esperanza de Alemania en base a rencores y revanchas. Una de las decisiones que tomó brevemente fue la de instituir nuevamente el servicio militar obligatorio (Prohibido en el Tratado de Versalles).

Con estos antecedentes, Alemania inicia su intervención en Polonia propiciando La Segunda Guerra Mundial, la cual tendría como resultado un gran saldo de víctimas en su mayoría judíos, además de grandes pérdidas económicas la mayoría de países de Europa, dando paso a un eventual bipolarismo entre las dos nacionales triunfadoras que fueron la Unión Soviética y los Estados Unidos.

2.1.3 Declaración de Moscú y Teherán.

Esta declaración fue firmada en 1943, en donde los líderes de ese momento Churchill, Stalin, Roosevelt, firmaron un acuerdo en el cual se buscaba perseguir y castigar a los criminales de guerra Nazis de la segunda Guerra Mundial, así como en esta declaración se busca “brinde a sus habitantes la oportunidad de vivir libres del temor y de la necesidad.”³³

Durante esta declaración los líderes anteriormente enunciados declaran “Tenemos la certeza de que, gracias a nuestra armonía, lograremos una paz duradera. Reconocemos que el establecimiento de una paz que pueda granjearse la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que acabe con el flagelo de la guerra por muchas generaciones venideras, es la suprema responsabilidad nuestra y de las Naciones Unidas.”³⁴

2.3 Tribunal de Núremberg

Este Tribunal nace después de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de juzgar a los autores y coautores responsables de los crímenes ejecutados por el grupo nacionalsocialista (Nazis) durante la guerra, quienes atentaron contra un extenso grupo humano, en su mayoría judíos.

Por ello con los antecedentes anteriormente expuestos, se generan varios tribunales los cuales generarían la base para el de Núremberg uno de los más importantes fue el tribunal de Londres, en donde se expuso que se

³³ Naciones Unidas, página virtual, véase en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/moscowteheran.shtml>, visitado en:23-October-2013

³⁴ Naciones Unidas, página virtual, véase en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/moscowteheran.shtml>, visitado en:23-October-2013

debía juzgar a los crímenes de guerra, crímenes contra la paz y contra la humanidad.³⁵

“El tribunal competente y la ley aplicable fueron importantes cuestiones jurídicas que se debatieron durante el juicio. La defensa pidió que los dirigentes nazis fueran juzgados por un tribunal alemán, que aplicara la ley alemana, doblemente competente como ley territorial y como ley nacional de los acusados. Frente a esta pretensión, se argumentó que el principio de territorialidad, la “lex loci”, quedaba anulado por el acta de rendición incondicional de Alemania y la asunción suprema de autoridad por los cuatro Estados vencedores, como recogía la Declaración de Berlín, de 5 de junio de 1945.”³⁶

El tribunal de Núremberg nos dejó un legado grande, ya que sería un gran pilar para construir la Corte Penal Internacional (1998). En cuanto al legado, se puede evidenciar la fortaleza que se debe establecer respecto de las decisiones de un organismo internacional, a fin de que éste sea fuertemente apoyado por sus Estados suscriptores, generando una obligación de compromiso en los mismos.

Este tribunal desde lo ético y moral era justo, ya que los participantes de los hechos lamentables durante la Segunda Guerra Mundial debían ser juzgados, estableciendo un precedente para que estos hechos no se repitan en Europa ni el resto del mundo, sino que también para generar una conciencia internacional y evitar posteriores hechos similares.

2.4 Tribunal de Tokio

Este tribunal tiene como antecedentes los anteriormente enunciados, específicamente el Tribunal de Núremberg mediante el cual se estableció bases para el presente tribunal, también conocido como “Enjuiciamiento De Los Criminales De Guerra Del Lejano Oriente”; en el cual los triunfadores de la

³⁵El Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, Recuperado de: <http://supersemita.blogspot.com/2007/11/el-tribunal-militar-internacional-de.html>, visitado el: 24-Oct-2013

³⁶ Idem

Segunda Guerra Mundial establecen que se debe realizar un juicio a los miembros líderes y autores del eje los cuales apoyaban a la Alemania Nazi³⁷, mediante el artículo 6 que establece:

“condena de los principales criminales de guerra del Eje Europeo estará Facultado para juzgar y condenar a aquellas personas que, actuando en defensa de los Intereses de los países del Eje Europeo, cometieron los delitos que constan a continuación, ya fuera individualmente o como miembros de organizaciones: crímenes contra la paz, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad”³⁸

Con esta declaración podemos deducir que el Tribunal de Tokio y el de Núremberg funcionaron en gran medida para establecer normas que se deben cumplir, y sobre todo para que los culpables de los hechos de la Segunda Guerra Mundial afronten las consecuencias de sus actos; los mismos que terminaron con la vida de millones de personas. Del mismo modo, generar una conciencia de paz y tener la certeza de que en caso de infringir con estas normas, la Comunidad Internacional actuará en sentido conciliador de las partes involucradas y ejecutor de las sanciones correspondientes.

2.5 TRIBUNALES DE LA EX YUGOSLAVIA Y RUANDA

2.5.1 Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia

“El problema que se arrastra en relación a la creación de un Estado único para los eslavos meridionales no radica en la posibilidad de llevar éste a cabo, posibilidad que queda demostrada con la creación en 1918 del Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos, que pasó a ser en 1929 el Reino de Yugoslavia para desaparecer en 1941 tras la invasión de las fuerzas de la Wehrmacht para

³⁷ UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, Los Tribunales Militares Internacionales, página virtual, véase en <http://fci.uib.es/Servicios/libros/veracruz/Fraschina/1.-Los-Tribunales-Militares-Internacionales.cid210831>, visitado en : 28-Octubre-2013

³⁸ Cruz Roja, Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg 1945, página 2-3, Artículo 6, página virtual, véase en: http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf

volver a reaparecer en 1945 con un nuevo nombre, República Federal Popular de Yugoslavia”³⁹.

Esta República atravesó conflictos de nacionalidades en un mismo territorio, hecho que con el pasar del tiempo sería lo que altere el comportamiento de las masas en búsqueda de su independencia. A pesar de que eran una nación poderosa, las diferencias siempre prevalecieron entre los habitantes de Yugoslavia, por ello tuvo lugar su disolución, y desembocó en que cada una de las nacionalidades señaladas con anterioridad tengan su territorio y alberguen sus costumbres y necesidades de la manera que les convino.

A finales de 1945, en un campo de concentración croata llamado “Jasenovac”, se cometieron violaciones a los Derechos Humanos en contra de serbios, musulmanes, entre otros; sin embargo, cabe recalcar que éstas también poseían campos de concentración y, si no poseían, igualmente eran autores de guerras y matanzas, es decir, todas las etnias que ocupaban el territorio de Yugoslavia cometieron estos atentados en contra de la vida, crímenes que más adelante fueron juzgados al igual que en el Tribunal de Núremberg que se juzgó y condenó a los líderes ejecutores de los “Crímenes contra la Paz, Crímenes de Guerra, Crímenes contra la humanidad”⁴⁰. Cabe resaltar que muchos de ellos lo hacían bajo el argumento de conceptos de “limpieza étnica” (La Desintegración De Yugoslavia: Una Introducción, Marcos Ferreira Navarro)

La disolución de Yugoslavia fue un cúmulo de sucesos, que llevaron a la disolución de esta nación, debido al nacionalismo que existía entre cada una de las etnias tales como croatas, serbios, eslovenos, macedonios y serbio cirílico⁴¹, que habitaban en la antigua Yugoslavia.

³⁹ LA DESINTEGRACION DE YUGOSLAVIA: UNA INTRODUCCIÓN, Marcos Ferreira Navarro, publicación en 2012, página virtual, véase en: http://www.huellasdelahistoria.com/foto_noti/Yugoslavia_pdf_1.pdf, página 4, visitado en 26-Oct-2013

⁴⁰ Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg 1945, Artículo 6, Véase en http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf

⁴¹ ETNIA.- Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc, consulado en Real Academia Española, véase en : <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=etnia>

Sin embargo, a pesar que la República de Yugoslavia conocía sus diferencias, las élites políticas, comenzaron a manipular a la ciudadanía para acrecentar sus diferencias étnicas y, por lo tanto empezaron a colisionar, todo ello con el objetivo de lograr sus intereses individuales. (La Desintegración de Yugoslavia: una Introducción, Marcos Ferreira Navarro)

El Tribunal que juzgó las penas dentro del marco de la Comunidad Internacional por lo antes expuesto se presentaba frente a la dificultad de puntualizar a que se refiere con “lesa humanidad”, por ello se aplicó una parte del Estatuto de Londres en donde formaba parte del art.10 del Consejo de Control en el cual se establece:

“Atrocidades y delitos que comprendan, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación, el encarcelamiento, la tortura, las violaciones u otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, o las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, violen o no estos actos las leyes nacionales de los países donde se perpetran” ⁴²

Luego de la presente descripción del Tribunal de la Ex Yugoslavia, podemos concluir que el General “Titu”, perteneciente al Imperio de Yugoslavia en un principio asoció a las etnias mencionadas anteriormente, con la finalidad de crear un Estado fuerte que consolide el poder, sin embargo, éste no previno que los grupos humanos somos distintos y las características que nos definen son distintas también, lo que inevitablemente daría nacimiento a un conflicto en cuanto los seres humanos vean perjudicados sus intereses, motivo que posteriormente provocó la separación de la Ex Yugoslavia.

⁴² Corte Internacional de la Cruz Roja, Jurisdicción de los Tribunales ad hoc para ex Yugoslavia y Ruanda por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad y de genocidio, página virtual, véase en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdl7n.htm>

2.5.2 Tribunal Penal Internacional para Ruanda

“Ruanda, situado bajo la Línea ecuatorial en África Central, es un pequeño país montañoso del interior, el más poblado del continente. En 1962 se independizó de Bélgica. La guerra civil entre hutus y tutsis ha marcado la historia del país. En 1994 el genocidio de 800.000 tutsis por los hutus tuvo lugar antes de que las fuerzas tutsis tomaran control del país. Las milicias hutus huyeron de Ruanda y continuaron su ataque a los tutsis desde Zaire, hasta que las fuerzas ruandesas invadieron este país en 1997, donde permanecieron hasta 2002, cuando la República Democrática del Congo (antiguo Zaire) decidió ayudar a desarmar a los hutus.”⁴³

El genocidio y las violaciones a los derechos humanos ocurridos en Ruanda, sacudieron al mundo en 1994, hechos que tuvo lugar en un escenario en que el mundo empezaba a estabilizarse con la finalización de la guerra fría y la caída del Muro de Berlín, los mismos que vuelven a repetirse estos, esta vez en África en donde la “diferencia étnica” nuevamente estaba inmersa, cabe resaltar que no existían diferencias físicas entre hutus y los tutsis, sin embargo; bajo esta premisa se establece este genocidio.

La Organización de Naciones Unidas, en esta ocasión trabajó más en conjunto, brindado apoyo a los tutsis y enviando a los cascos azules a intervenir, apaciguando momentáneamente los ánimos. Posterior a estos hechos se instaura el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TRIR), el cual buscaba sancionar a los hutus que ocasionaron esta matanza.

Creemos que un gran escalón que se logró establecer en el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, fue el de violencia sexual, más aún, continua siendo un desafío puntualizar cuales son los crímenes considerados de *lesa humanidad*. Es importante recalcar que las instancias internacionales encargadas de impartir justicia, deberían realizar un ejercicio de tipificación de crímenes a fin de tener una unificación de conceptos, los mismos que sean considerados y juzgados de la misma manera en el sistema internacional.

⁴³ NATIONAL GEOGRAPHIC, RUANDA, página virtual, véase en: <http://nationalgeographic.es/viaje-y-culturas/paises/ruanda-guia>.

2.5.3 Conclusiones del Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia y Ruanda.

Basándonos en los hechos mencionados anteriormente, los cuales están subrayados en matanzas y violaciones graves a los Derechos Humanos, podemos establecer que todas estas sustanciales aportaciones permiten que el Organización de Naciones Unidas (ONU), y los demás Organismos Internacionales, registren un historial que permita que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

Es importante establecer la necesidad de definir y plantear que la ONU sea un foro en el cual los Estados intervengan de manera proactiva y actúen equitativamente con todos los países que engloban el Sistema Internacional, además de optar por una posición determinada y fuerte con el objetivo de prevenir y detener a tiempo los sucesos que atenten en contra de la humanidad.

Consideramos que es lamentable conocer que muchas de las guerras se realizan por diversas etnias o discriminaciones raciales, de religión, entre otros. Por ello, es crucial renovar la mentalidad de la humanidad y establecer nuevas políticas internacionales que promuevan un mundo estable, priorizando los Derechos Humanos y considerándolos como una obligación de los Estados hacia todos sus habitantes y extranjeros.

2.6 Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional

El estatuto de Roma, es la carta que abala las Naciones Unidas para que exista la Corte Penal Internacional. Dicha Corte Penal, mediante el Estatuto de Roma fue aprobada en 1998 el cual abarca 13 partes y 128 artículos, misma que será detallada en la parte 2.8 del presente estudio académico.

A continuación presentaremos un análisis descriptivo de las Cortes Internacionales de las cuales el Ecuador es miembro:

2.7 Corte Internacional de Justicia de la Haya.

La Corte Penal Internacional de la Haya no es un enunciado general de leyes sino que, tiene como función específica la de regular cual debe ser el procedimiento de la Corte para determinar el derecho aplicable a una controversia que le sea sometida voluntariamente de los Estados.

A partir de 1794 con la suscripción del Tratado de Jay se da apertura a la historia del arbitraje, entre Estados Unidos y Gran Bretaña, tratado que se encarga de establecer relaciones de amistad, comercio y navegación, a fin de buscar soluciones a ciertos problemas que no se habían podido establecer por medio de negociación. Igualmente, en el marco del Tratado de Washington de 1871; dos Estados establecieron un reglamento sobre las obligaciones que el tribunal debía aplicar para permanecer neutral. (Corte Internacional de Justicia, revisado en: <http://www.un.org/es/icj/origin.shtml>, visitado en: Junio/03/2013).

De esta forma, se establece un tribunal compuesto por acuerdo de los dos países mencionados anteriormente, conformado por cinco Jefes de Estado de los siguientes países: Estados Unidos, Reino Unido, Brasil, Italia y Suiza. Después de este acontecimiento se lo calificó con un alto nivel de eficacia en el arbitraje, lo que llevo a mejorar en varios aspectos y paulatinamente al establecimiento y consolidación de la corte. (Corte Internacional de Justicia, revisado en: <http://www.un.org/es/icj/origin.shtml>, visitado en: Junio/03/2013).

La Corte Internacional de Justicia fue establecida por la Carta de las Naciones Unidas como órgano judicial principal, quedando constituida y funcionando de acuerdo a las disposiciones del Estatuto, además de emitir opiniones consultivas de acuerdo a temas que involucren a las instituciones especializadas de la ONU. (Corte Internacional de Justicia, revisado en: <http://www.un.org/es/icj/>, visitado en: junio/03/2013).

2.7.1 Operación

Tiene su sede en el Palacio de La Paz en la Haya, la Corte estará compuesta por quince miembros, quienes son elegidos por medio de la Asamblea General

y por el Consejo de Seguridad, con previo aviso de por lo menos tres meses, a los Estados miembros de este Estatuto por parte de la Secretaría General, para que propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar funciones; sin tener en cuenta su nacionalidad, pero no podrán repetirse, ni existir dos miembros que representen al mismo Estado. En caso de que obtengan mayoría de votos dos candidatos del mismo país, se considera electo el que tenga mayor edad; además de que ninguno podrá proponer más de cuatro candidatos.

Los miembros y candidatos deben mantener alta consideración moral y condiciones requeridas profesionalmente en materia de derecho internacional, para el cumplimiento de funciones judiciales de sus respectivos países, para que posteriormente la Secretaría se encargue de conformar la lista de candidatos y presentarla ante la Asamblea y el Consejo. Sus funciones se establecerán por un lapso de nueve años y podrán ser reelectos.⁴⁴ Asimismo, gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticas (Corte Internacional de Justicia, revisado en: <http://www.un.org/es/iccj/>, visitado en: junio/03/2013).

En caso de los miembros de las Naciones Unidas que no estén representados, los candidatos serán propuestos por grupos nacionales que designen sus respectivos gobiernos. Previa recomendación del Consejo de Seguridad, la Asamblea General elegirá un Estado que sea parte del presente Estatuto, pero no de las Naciones Unidas; para participar en la elección de los miembros de la Corte. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

En cuanto a las funciones del Consejo de Seguridad, juzgamos que éste acapara un parcial poder en cuanto a las decisiones y ejercicio de funciones que le competen, considerando que existen otros actores y Estados que también son considerados potencia y que además cuentan con las suficientes características para formar parte del referido Consejo de Seguridad.

⁴⁴ Al momento de proponer sus candidatos se recomienda consultar con las entidades encargadas de cada Estado y conocedores de derecho o de los temas a tratar, como Tribunales y así tener mayor facilidad para asignar a los académicos adecuados.

En el caso de que un miembro tenga que ser reemplazado, el nuevo funcionario cumplirá su cargo durante el periodo restante, es importante recalcar que mientras se encuentren dentro de la Corte, no podrán ejercer funciones dentro de otras entidades, ni como abogado en ningún asunto, si tiene que ser separado de la Corte, será por no satisfacer sus condiciones y la Secretaría de la Corte informará a la Secretaría General de las Naciones Unidas. Del mismo modo, la Corte contará con un Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes podrán ser reelectos. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

La Corte debe redactar un reglamento bajo el cual se regirá al momento de ejercer sus funciones, donde establece sus normativas, reglas y procedimientos, al igual que las competencias de la Corte, ahí se establece que solo los Estados miembros serán parte de los casos ante la Corte, sin olvidar que los idiomas oficiales de la Corte son el francés y el inglés, depende de las partes el idioma en el que se sigan los procedimientos y sentencia. Del mismo modo, dependiendo del caso, la Corte podrá solicitar algún tipo de información a alguna organización internacional que conlleve alguna relación con los temas que se llevan y del mismo modo se remitirá copias del expediente o sentencias del caso, ya que la organización ya se encontraría involucrada en el caso. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

Se puede establecer la reciprocidad que se muestren entre los Estados, al igual bajo un determinado tiempo, estas declaraciones se las remitirá a la Secretaría General de las Naciones Unidas, quien enviará las respectivas copias a las partes que formen parte del Estatuto y a la Secretaria de la Corte, que se encargará de tomar decisiones basadas en el derecho internacional que mantengan jurisdicción, que se trabaje con convenciones internacionales que sean reconocidas por los Estados partes y siempre en busca de los beneficios para resguardar los derechos de las partes bajo las medidas indicadas al momento de pronunciar el fallo (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

Dentro de lo mencionado anteriormente, se encuentran los procedimientos que tienen dos fases: oral y escrita; los que consisten en comunicar a la Corte y a las partes involucradas todos los pasos que se realicen en el estudio del caso, al igual que comunicar todo instrumento de apoyo que posean. Esta comunicación se hará por medio del Secretario dentro de los términos fijados, quien remitirá con copia a todos los Estados miembros. Mientras que el procedimiento oral consiste en una audiencia que otorgue la Corte con la presencia de expertos en el tema. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

El Presidente será el encargado de dirigir las sesiones o vistas y en caso de ausencia lo presidirá el Vicepresidente, si los dos llegaran a faltar, quien se hará cargo será el más antiguo de los magistrados. Las sesiones serán públicas, a menos de que la Corte o las partes decidan lo contrario, en estas sesiones se redactará un acta que serán firmadas por el Presidente y el Secretario; igualmente la Corte se encargará de manifestar las normas a las que se deben ajustar las partes y que sean las apropiadas para algún proceso y la misma Corte será la que elija una entidad determinada que se encargue de realizar la investigación y emita el dictamen de peritaje, finalizado el caso y la presentación, la Corte dará por terminada la vista y se reunirá en secreto para deliberar, donde se toma las decisiones por mayoría de votos y si existiera empate decidirán el Presidente o Vicepresidente. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

En caso de que algún Estado no se llegue a presentar ante la Corte en algún caso, la otra parte está en la potestad de solicitar a la Corte que decida a su favor, previo análisis de las disposiciones que le compete dar, basadas en los hechos y el derecho. Terminado el fallo será firmado por las autoridades y leído públicamente, el mismo que es definitivo e inapelable; si se llegara a solicitar la revisión del fallo, se debe realizar dentro de seis meses después de formularlo y no podrá pedirse la revisión después de diez años desde la fecha del fallo (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

Esta estipulación se considera importante, debido a que los Estados que hayan presentado un caso determinado en esta Corte y previamente efectuada la investigación pertinente ésta llegue a un tipo de solución del conflicto en cuestión, los países actores tienen la obligación de presentarse y brindar a la Corte insumos y documentación a fin de que ésta pueda emitir un fallo sin equivocaciones y con justicia.

En cuanto al fallo, y considerando que éste es inapelable, la revisión debería contar con sugerencias de los dos estados partes puesto que a pesar de someterse a un Tribunal, puede existir puntualizaciones en cuanto al carácter del fallo.

La Corte está en la facultad de dar opiniones consultivas, siendo estas de carácter judicial acerca del fallo, resolución o sentencia que se haya dictado, de manera escrita es el medio por el que se especifica la solicitud de la opinión y el Secretario será el encargado de notificar a todos los Estados y organizaciones internacionales que mantengan cierto vínculo con la Corte al brindar información. Estas opiniones serán expuestas en audiencias públicas, bajo notificación al Secretario General de las Naciones Unidas, otros Estados y organizaciones internacionales. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

Las reformas de este Estatuto se efectúan mediante los procedimientos que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas, sujetas a las disposiciones que manifiesten la Asamblea General y a las recomendaciones del Consejo de Seguridad con respecto a la participación que mantengan los Estados que sean miembros del Estatuto, pero no de las Naciones Unidas. La Corte está en la facultad de proponer reformas siempre que sean comunicadas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas satisfaciendo las necesidades de los Estados miembros. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

Luego del estudio expuesto en líneas anteriores, se cree que previo al fallo que emita la Corte y, durante el proceso de análisis de los antecedentes

expuestos, se debería contar con sugerencias de los dos Estados Partes, puesto que a pesar de someterse a un Tribunal, puede existir puntualizaciones en cuanto al carácter del futuro fallo.

2.8 Corte Penal Internacional

La Corte Penal Internacional, es otro de los órganos judiciales internacionales al cual los Estados acuden en busca de solución pacífica de controversias, con el objetivo de instaurar procesos de solución de acuerdo a las necesidades de los Estados, basándose en los Tratados, convenios y, o Acuerdos de los cuales ya sean parte, así como también respetando los factores históricos que han originado normas Internacionales las mismas que en este caso servirán como soporte para evitar la inmunidad e impunidad.

Esta Corte se crea también con el fin de enjuiciar el genocidio, los crímenes que atenten en contra de la humanidad, así como también los crímenes de guerra. Esta Corte Internacional tendría como objetivo procesar a personas responsables de los crímenes mencionados anteriormente. (Naciones Unidas, Centro de Información, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

El 9 de diciembre de 1948 se aprueba el Estatuto, el mismo que entró en vigor en 1951, la Asamblea General, establece una “Convención sobre la Prevención y Sanción del delito de Genocidio”, afirmando que este delito es de derecho internacional y los suscriptores tienen la obligación de prevenir y sancionar. Además se estableció que los actores de dichos delitos serán juzgados por el tribunal del Estado donde fue el acto. (Naciones Unidas, Centro de Información, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

Más adelante la Asamblea General creó un comité, con la finalidad de elaborar propuestas para el establecimiento de la mencionada corte. En 1951 el comité preparó un proyecto de Estatuto, posteriormente se siguió realizando gestiones que inicien el establecimiento de la Corte Penal Internacional, hasta que finalmente en 1992 la Asamblea General solicitó a la Comisión de Derecho

Internacional la elaboración de un proyecto de estatuto de una Corte Penal Internacional, siendo en 1994 cuando la Asamblea establece un comité ad hoc para la creación de la Corte. (Naciones Unidas, Centro de Información, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

Más adelante en 1998, del 15 de junio al 17 de julio la asamblea general convocó a una reunión plenipotenciaria en Roma-Italia, para adoptar una Convención para el establecimiento de una Corte Penal Internacional, y fue así como se establece el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” con 120 votos a favor, 7 en contra, y 21 abstenciones, para ser abierto inmediatamente. El estatuto entró en vigor en el año 2002 de acuerdo a su artículo 126.⁴⁵ (Tribunal Penal Internacional, Introducción, Carolina S. Anello. Abogada, Universidad de Buenos Aires, Disponible en: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/dossiers/tpi/tpidossier.htm>, Visitado en: Mayo 25 de 2013).

La esencia fundamental de la creación de la Corte Penal Internacional es la de castigar a los responsables de los crímenes como el genocidio ya que esta corte únicamente juzga a las personas. Esta corte también está facultada para intervenir cuando las instituciones nacionales de justicia son incapaces de actuar. (Naciones Unidas, Centro de Información, Recuperado de <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013). Basado en el estatuto de Roma en respecto a la competencia de la corte establece:

⁴⁵ Estatuto Corte Penal Internacional Art. 126, Entrada en Vigor: Entrada en vigor 1. El presente Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. 2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Estatuto o se adhiera a él después de que sea depositado el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, Recuperado en: [legal.un.org/iccestatut/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://legal.un.org/iccestatut/spanish/rome_statute(s).pdf), visitado en: abril-24-2014.

- *“PARTE 2. De la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable (Art. 5 - Art. 21) Corresponde a los crímenes de competencia de la Corte, el papel del Consejo de Seguridad, la admisibilidad de los casos y el derecho aplicable para los casos que lleguen a la Corte. Inicialmente, la Corte ejercerá su competencia sobre los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad”.*⁴⁶

Por otro lado la Unión Europea también quiso ser parte de esta Corte, por lo que, se comprometió firmemente a fomentar la entrada en vigor del Estatuto de Roma y con esto las actividades de la Corte Penal Internacional con la finalidad de hacer respetar los derechos humanos, el derecho humanitario internacional, el mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional. Disponible en: https://europa.eu/legislation_summaries/other/r10150_es.htm, visitado en: Mayo 25 de 2013).

La posición de la Unión Europea establece que sus Estados miembros no escatimarán esfuerzos para que el mayor número de países participen en la Corte Penal Internacional. Además adoptarán iniciativas destinadas a promover los valores, los principios y las disposiciones del estatuto de Roma y prestarán colaboración con los demás Estados, instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás representantes de la sociedad civil que se encuentren interesados. Recuperado de: https://europa.eu/legislation_summaries/other/r10150_es.htm, visitado en: Mayo 25 de 2013).

2.8.1 Operación

La Corte Penal Internacional se encuentra conformada por cuatro órganos principales, los mismos que se mencionan en la Parte 4 del Estatuto de Roma el cual se detallará a continuación:

⁴⁶El Estatuto de Roma, COALITION FOR THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT, Recuperado de: http://www.iccnw.org/documents/RomeStatutesimplified_july2007_sp.pdf

- “PARTE 4. De la composición y administración de la Corte (Art. 34 - Art. 52)

Detalla la estructura de la Corte así como las condiciones e independencia de los magistrados. La Corte estará compuesta por la Presidencia, una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia, una Sección de Cuestiones Preliminares, la Fiscalía y la Secretaría, etc. La composición de la Corte reflejará un equilibrio adecuado entre los diferentes sistemas jurídicos del mundo, regiones geográficas y la igualdad de género.”⁴⁷

- **La Presidencia:** Este órgano de la Corte está compuesto por el Presidente y dos Vicepresidentes, quienes son electos por la mayoría absoluta de los jueces por un término de tres años. La función de este órgano es ser responsable por la administración de la propia Corte, excepto la oficina fiscal, más aún la Presidencia coordinará y observará la concurrencia del Fiscal en todos los asuntos de interés común. (Naciones Unidas, Centro de Información, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).
- **Los Jueces:** La Corte está constituida por 18 Jueces mediante dos listas

Lista A: Consiste en candidatos que cuentan con mucha experiencia en el ámbito de derecho penal y procesal, así como también años de experiencia desempeñando funciones de juez, fiscal u abogado, es decir, funciones relacionados con procesos criminales.

Lista B: Esta lista consiste en candidatos con gran experiencia en áreas de derecho internacional, derechos humanitarios y derechos humanos, así como también extenso conocimiento legal y profesional de relevancia para un correcto funcionamiento de la Corte.

⁴⁷ El Estatuto de Roma, COALITION FOR THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT, Recuperado de: http://www.iccnw.org/documents/RomeStatutesimplified_july2007_sp.pdf

(Naciones Unidas, Centro de Información, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

- **Las Cámaras:** Este órgano de la Corte está dividido en tres segmentos.
 - 1.- División de apelaciones
 - 2.- División de juicio
 - 3.- División de pre-juicio

Cada una de estas divisiones es responsable por el funcionamiento judicial eficaz de la Corte, estando conformadas por las diferentes entidades, las mismas que especificare a continuación.

La división de Apelaciones está conformada por el Presidente y cuatro jueces más, la División de Juicio y la de Pre-juicio está integrada por 6 jueces o más cada una, las mismas que cuentan con experiencia en juicios criminales.

Es importante mencionar que dichos jueces son designados por un periodo de tres años o en su defecto hasta el final de los casos, cuando estos no hayan concluido en el período de tres años mencionado. (Naciones Unidas, Centro de Información, Recuperado de: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

- **La Oficina del Fiscal:** esta oficina nace con el objetivo de contribuir a terminar con la impunidad de los crímenes más serios dentro de la Comunidad Internacional, así como también contribuir con la prevención de estos.

La función de esta oficina es dar seguimiento a las investigaciones y persecución de crímenes que entran en la jurisdicción de la Corte, es decir, crímenes de guerra, genocidio y de lesa humanidad. Una vez que los Estados hayan acordado penar el crimen de agresión, ésta Oficina iniciará su intervención y la investigación del crimen denunciado. (Naciones Unidas,

Centro de Información, Recuperado de:
<http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

- **La Secretaría:** Este es el Órgano que se encarga de las funciones administrativas y tiene a cargo la prestación de servicios en cuanto a traducciones, finanzas, personas y otros servicios exclusivos para una Corte Internacional.

La persona responsable de este Órgano es un Secretario, quien es elegido por los jueces por un periodo de 5 años, realizando funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte.

Este órgano también tiene a su cargo el establecimiento de una Dependencia de Víctimas, bajo este mecanismo se brinda protección a los testigos que se encuentren en peligro y que sean víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual. (Naciones Unidas, Centro de Información, Recuperado en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: Mayo 25 de 2013).

Luego de haber realizado una descripción del nacimiento y la operación de la Corte Penal Internacional, es importante puntualizar la manera de operación de dicha Corte, ya que estos mecanismos y reglas son de vital importancia para poder ejercer correctamente la ley en los casos a esta Corte encomendados, los mismos que se encuentran plasmados en el Estatuto de Roma.

La sede de la Corte estará en La Haya, y esta tendrá personalidad jurídica internacional, misma que contará con alcance jurídico necesario para el desempeño de sus funciones de conformidad con lo establecido en el Estatuto en el territorio de cualquier Estado suscriptor, y por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado. (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 1 del establecimiento de la Corte, Artículo 4 Condición jurídica y atribuciones de la corte: Recuperado de:

<http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

La competencia de la Corte se limitará a resolver los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, la Corte tendrá competencia en los siguientes tipos de crímenes: crimen de genocidio, crimen de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión. (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and aplicable law, Artículo 5 crímenes de competencia de la Corte, Recuperado de : <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

El Estado que pase a ser parte en el presente Estatuto, acepta la competencia de la Corte respecto a los crímenes mencionados anteriormente. Además es considerado Estado el territorio en el que se hayan sucintado los crímenes denunciados, ya sea en un buque o una aeronave. . (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and aplicable law, Artículo 12 condiciones previas para el ejercicio de la competencia, Recuperado de: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

La Corte mediante el Estatuto de Roma en su Parte 6-13 también cuenta y establece procedimientos para el juicio del imputado, asistencia de los acusados, declaración de culpabilidad, y la protección del acusado, así como también el establecimiento de una Dependencia de Víctimas y Testigos y la capacidad de la Corte para determinar la magnitud de los daños y ordenar a una persona declarada culpable efectuar una reparación a las víctimas. También la reclusión por un número determinado de años y las multas, entre otras penas.

La Corte excluye la pena de muerte, se reconoce las penas, el rol de los Estados en su ejecución, el traslado de la persona una vez cumplida la pena, la libertad bajo palabra y la conmutación de las penas. Explica que la Asamblea de los Estados Partes, formada por un representante de cada Estado Parte para supervisar el actuar de los diferentes órganos de la Corte, determinar el presupuesto, informes y actividades de la Mesa de la Asamblea. Se establece que cada representante tendrá un voto y las decisiones serán alcanzadas ya sea por consenso o alguna forma de votación por mayoría.

Un gran avance para la Comunidad Internacional es que se presenta la cooperación internacional y la asistencia judicial entre los Estados y la Corte, la capacidad de la Corte para efectuar arrestos provisionales y la responsabilidad del Estado para cubrir los gastos relacionados a las solicitudes de la Corte.

(El Estatuto de Roma, COALITION FOR THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT, Recuperado de: http://www.iccnw.org/documents/RomeStatutesimplified_july2007_sp.pdf)

El Estado que pase a ser parte en el presente Estatuto, acepta la competencia de la Corte respecto a los crímenes mencionados anteriormente. Además es considerado Estado el territorio en el que se hayan suscitado los crímenes denunciados, ya sea en un buque o una aeronave. (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and applicable law, Artículo 12 condiciones previas para el ejercicio de la competencia, Disponible en: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

La Corte podrá ejercer su jurisdicción en cualquiera de los crímenes mencionados siempre que: Un Estado parte remite al fiscal una situación en la cual parezca se haya cometido uno o varios crímenes, el Consejo de Seguridad remita al Fiscal una denuncia acerca de alguno de los crímenes citados, o a su vez el Fiscal haya iniciado una investigación respecto de un crimen. . (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and applicable law, Artículo

13 ejercicio de la competencia, Disponible en: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

Más adelante el fiscal podrá iniciar una investigación en base a la información que este reciba, analizando la misma a la brevedad posible, a su vez recabando mas información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere confiables. Con los procedimientos antes mencionados el Fiscal presentará a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización y, si esta considera que existen fundamentos suficientes, autorizará. (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and applicable law, Artículo 15 El Fiscal, Disponible en: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

Es importante recalcar que nadie será procesado por la Corte por razón de crímenes que hayan sido procesados o absueltos anteriormente por la misma, además nadie será procesado por algún tribunal en razón de los crímenes competentes a esta Corte, por el cual la Corte ya lo hubiere condenado o absuelto, así como también *“proporcionar todas las garantías del debido proceso a los acusados. Esta sección plantea el principio de irretroactividad por medio del cual la Corte no tendrá competencia respecto de conductas cometidas antes de la entrada en vigor del Estatuto (1 de julio de 2002). Reconoce el principio de responsabilidad penal individual”*⁴⁸ (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and applicable law, Artículo 20 Cosa Juzgada, Disponible en: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

⁴⁸ El Estatuto de Roma, COALITION FOR THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT, Recuperado de: http://www.iccnw.org/documents/RomeStatutesimplified_july2007_sp.pdf

Más adelante, la Corte podrá aplicar su jurisdicción mediante el Estatuto, los elementos del crimen, los tratados, principios y normas del derecho internacional que sean aplicables. Es importante mencionar que la aplicación y la interpretación de presente artículo deben ser compatibles con los derechos humanos internacionalmente reconocidos sin distinciones de género, edad, raza, el color, la religión, opinión política, origen nacional, étnico, posición económica entre otras. . (Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 2 jurisdiction, admissibility and applicable law, Artículo 21 Derecho Aplicable, Recuperado de: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, visitado en: Mayo 31 de 2013).

El Ecuador tiene claro los objetivos de la Corte Penal Internacional, la cual busca juzgar a las personas que cometiesen faltas de lesa humanidad, agresión, crímenes de guerra.

En ese sentido, el Ecuador actual ha tenido una agenda agitada, como es el caso de conflicto armado con Colombia. Este es un tema que se mantiene en controversia, llegando a un punto álgido en el bombardeo a Angostura, a pesar de que este segundo caso no se presentó frente a la CPI, pero si se denunció en la Corte Internacional de Derechos Humanos.

Por otro lado, la Corte Penal Internacional en su última reforma establece también los casos de etnocidios⁴⁹. En este sentido, el Ecuador podría ser un acusado como infractor al ampliar sus fronteras petroleras, dando paso a la destrucción de grupos ancestrales no contactados las cuales viven en la Amazonía.

⁴⁹ DAVID CORDERO HEREDIA, (2011) Corte Penal Internacional En El Contexto Ecuatoriano, reforma Penal Ecuatoriana 2010: Etnocidio: Quien, con propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, perpetre alguno de los siguientes actos: [...] quien ocasionare la muerte de sus miembros, [...], quien ocasionare lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, [...] quien sometiere intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial, [...] quien tomare medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo, [...] quien traslade por la fuerza a niños y niñas del grupo a otro grupo.
• Tipo penal de etnocidio (art. sin número). Quien irrespetare la autodeterminación de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, o su voluntad de permanecer en aislamiento voluntario, incurrirá en delito de etnocidio.

Además, existe un conflicto de leyes puesto que el Ecuador no acepta la extradición⁵⁰, y en el Estatuto de Roma se establece que los Estados deberán tener asistencia judicial entre los Estados que acogen el Estatuto de Roma y la Corte que propone la extradición. Este es el caso que el Ecuador no acepta la extradición de sus nacionales cuando son requeridos por otros países, pero eso no impide para solicitar a sus nacionales que se encuentren en otros países para que sean juzgados en el Ecuador.

La Corte Penal a pesar de ser ratificada por el Ecuador, contempla temas de importancia y preocupación para el Estado ecuatoriano; no solo la extradición sino términos y juzgamientos que se contraponen con algunas leyes domésticas, siendo éste el caso de la cadena perpetua y las disposiciones sobre inmunidades.

En cuanto a la cadena perpetua, el Gobierno del Ecuador rechazó esta iniciativa⁵¹, dando una clara señal de la tendencia política ecuatoriana y decidiendo bajo los parámetros que se aceptan en el Derecho Internacional Público hacer una reserva con la Corte Penal Internacional, en cuanto al mencionado juzgamiento; mientras que en las inmunidades se da a algunos cargos públicos o dignatarios; sin embargo, el Estatuto establece que “Las inmunidades y las normas de procedimientos especiales que conlleve el cargo oficial de una persona (...) no objetarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella.”⁵², sin darse cuenta que las inmunidades se aceptaron con el objetivo de la naturaleza de los cargos que se ejercía y no por búsqueda de la impunidad.

En Conclusión, la Corte Penal Internacional y el Ecuador tienen diferencias generales, pero se puede llegar a un consenso. La Corte Penal Internacional tiene la función de juzgar a todos los casos mencionados

⁵⁰ Capítulo II de los Derechos Civiles, Art.25 En ningún caso se concederá la extradición de un ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador. Recuperado de: <http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/titulo03.html>

⁵¹ Diario el Universo, Correa rechaza implantar cadena perpetua. Recuperado en: <http://www.eluniverso.com/2007/06/24/0001/8/B3973D3FD47B4F3DBDC1DD854188B4AA.html>

⁵² Brigitte Suhr, (2001) La compatibilidad del Estatuto de Roma con las Constituciones Nacionales: una visión comparada, Universidad Andina Simón Bolívar, recuperado en: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista1/analisis/BrigitteSuhr.html>

anteriormente, mientras que, los Estados tienen la obligación de respetar los Derechos Civiles, humanos, entre otros; sin perjudicar aspectos de ámbito racial, tendencia religiosa, etc.

2.9 Corte Interamericana de Derechos Humanos

Para iniciar con el presente estudio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cabe señalar que ésta nace, establece y ejecuta con el objetivo de proteger los derechos a la vida y todo lo que se encuentre relacionado con este fin, en función de que el individuo se desarrolle en un ambiente de respeto en el que el Estado asegure derechos de los seres humanos en el entorno en que éste se desenvuelva.

A partir de la creación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por parte de los Delegados de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), en 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica, donde veinticinco Estados Americanos ratificaron y se consolidaron dentro de la Convención, para dar inicio a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Historia de la Corte IDH, 2013, <http://www.corteidh.or.cr/index.php/historia-de-la-corteidh>, Visitado en: 17 de junio de 2013). Por consiguiente, se establecen dos órganos competentes que trabajan en la protección de los derechos humanos, por un lado está la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington, DC., y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene su sede en San José, Costa Rica.

Aunque la Comisión alcanzó su consolidación, funcionamiento y organización, el Tribunal que lo conformó no logró estabilidad, por lo que en mayo de 1979 los Estados miembros de la Convención, durante el Séptimo Período Extraordinario de la Asamblea General de la OEA, eligieron a juristas que de acuerdo a sus capacidades profesionales y personales podían cubrir la posición de jueces dentro de la Corte Interamericana y se establece en su

primera reunión en junio de 1979, en la sede de la OEA, en Washington D.C., junto con esto se da inicio a la implementación de una estructura judicial en defensa de los derechos humanos de la población de nuestro continente. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Historia de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/historia-de-la-corteidh>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

Posteriormente se realizaron otras reuniones con el fin de instituir correctamente la conformación de la Corte con la aprobación de su reglamento y normas de procedimiento; sin embargo, hay que recalcar que en el 2009 entró en funcionamiento un nuevo reglamento que aplica a todos los casos que se tramiten ante la Corte (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Historia de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/historia-de-la-corteidh>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos cuenta con 23 miembros actualmente como: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Granada, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay. Tiene su sede en San José de Costa Rica y se la considera de carácter internacional, sin embargo, si el caso lo amerita y si todos sus miembros se encuentran de acuerdo, se pueden realizar las reuniones en alguna ciudad de los Estados miembros.

La Corte está conformada por siete jueces nacionales de los Estados miembros de la OEA, quienes deben gozar de autoridad moral, desarrollo en materia profesional y conocimientos de derechos humanos, los jueces deben cumplir seis años en el mandato y solo se los puede reelegir una vez más; la elección se realiza por los Estados Partes, es democrática y por mayoría de votos durante una sesión de la Asamblea General de la OEA inmediatamente después de que se expire el tiempo a cumplir de los jueces salientes; en caso de existir vacantes serán rellenas en una próxima sesión para la respectiva elección y así completar la lista de jueces. Además no puede existir más de un juez de la misma nacionalidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Estatuto de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

El mecanismo de designación de jueces de esta Corte, sería un elemento relevante que se debería tomar en cuenta en el proceso de creación de la futura Corte Penal Suramericana, ya que es muy importante contemplar que un requisito importante en estas designaciones es la autoridad moral y vasta experiencia en materia de derechos humanos. En el caso de la Corte de la región sur, y, considerando que también se relacionará en temas penales, sería conveniente que los jueces deben tener experiencia en materia penal.

La Secretaría General, previo a la elección pide por escrito a cada uno de los Estados miembro de la Convención que éstos postulen a sus candidatos dentro de los próximos noventa días, después procede a conformar la lista con todos los candidatos y la referida lista es presentada a los Estados miembros treinta días antes de la elección. Posterior a la conformación y posesión del cargo, los jueces hacen juramento ante el presidente de la Corte, bajo los valores de honradez, transparencia e imparcialidad en sus deliberaciones.

Así es como de acuerdo a la última sesión que se realizó en el año 2012, se estableció la composición actual Juez, Diego García Sayán, Presidente; Juez, Manuel E. Ventura Robles, Vicepresidente; Juez, Alberto Pérez Pérez; Juez, Humberto Antonio Sierra Porto; Juez, Eduardo Vio Grossi; Juez, Roberto de Figueiredo Caldas; Juez, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Composición de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/composicion> , Visitado en: 17 de junio de 2013).

Es importante mencionar que el Ecuador como país suscriptor del “Pacto de San José”, y con el fin de alzar su voz frente a los organismo internacionales y evidenciar una postura con relación a los derechos humanos, en mayo del 2013, lanzo la postulación de Eric Roberts, actual Director de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado, quien ejecutaría la acción e interlocutor del país en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entre

sus propuestas establece que en el marco de la referida Corte se debería fomentar la promoción y difusión de los derechos humanos en el sector estatal, así como la implementación de acuerdos amistosos interinstitucionales e internacionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, funciona como un órgano judicial de la Organización de Estados Americanos, con el fin de proteger y garantizar los derechos esenciales del hombre que se rigen bajo el Reglamento que establece, con el fin de regular su organización y procedimientos, para esto se realizan sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que este establecido y en algunos casos depende del caso que lo amerite convocadas por el Presidente a solicitud de la mayoría de los jueces. (Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Revisado en: <http://www.cidh.oas.org/basicos/Basicos12.htm>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

Los idiomas oficiales bajo los que se establecen las normas son el español, inglés, francés y portugués, sin embargo, el idioma de trabajo se lo acordará en la sesión anual de la Corte. Asimismo independientemente del caso, los Estados deben estar comprometidos para brindar cooperación, mucho más los que se encuentran involucrados y así dar cumplimiento a las notificaciones y comunicaciones dirigidas bajo la jurisdicción de territorio, al igual que al momento de ejecutar las órdenes. De este modo las resoluciones que se ejecuten serán claras y concisas dando solución a algún proceso, la comunicación de la sentencia, después de ser deliberada por la Corte, será notificada a las partes por la secretaría y se concluirá con la firma del Presidente y el Secretario General. (Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Revisado en: <http://www.cidh.oas.org/basicos/Basicos12.htm>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

La Corte ejerce funciones jurisdiccional y consultiva, la primera hace referencia a la resolución de casos donde uno de los Estados Partes ha violado

un derecho o una libertad protegido por la Convención, teniendo en cuenta que la Corte debe conocer la aplicación de las disposiciones que se han dado y así poder aplicar los procedimientos necesarios y recursos internos para la solución de problemas; las personas naturales no pueden presentar una denuncia ante la Corte, pero si ante la Comisión que puede llevarla a la Corte, siempre que el Estado haya autorizado la intervención de la misma. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

Se considera que la relación entre los actores tanto persona natural, Estado y la Corte Interamericana, debería ser una línea equitativa en la que la participación de los Estados no sea supeditada a otros actores en este caso al Estado, sino que los implicados puedan interactuar con la Corte conforme lo requieran. Es decir, si una persona natural ha sido víctima de abuso de derechos humanos, ésta tenga acceso a presentar su denuncia ante la Comisión Interamericana para ser elevada a las competencias pertinentes de la Corte sin previa autorización del Estado, pero si con previo conocimiento de éste.

Mientras que por otro lado, la segunda función consiste en que los Estados miembros de la OEA pueden consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención de la existencia de tratados pertinentes que favorezcan a la protección de los derechos humanos dentro del continente americano, además también se puede mencionar leyes internas o instrumentos internacionales que aporten a la solución de algún problema o violación (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

Cabe recalcar que las personas naturales quienes decidan elevar sus casos a ser tratados por esta Corte, deberían haber expuesto sus casos ante la justicia interna de sus respectivos países previamente, y que de no existir una solución satisfactoria a su denuncia, los denunciantes podrán proceder a lo referido en el párrafo anterior.

La Corte al momento de realizar las audiencias, deliberar y dictar sentencias, estas deberán ser públicas, a menos que las autoridades manifiesten lo contrario y dialoguen en privado al igual que sus resoluciones, mientras que las decisiones, juicios y opiniones se los expresará por escrito en secciones públicas conjuntamente con los votos y opiniones que los jueces hayan promulgado con respecto a los temas, depende de lo que considere conveniente la Corte. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

Las relaciones que mantengan los países con la Corte estarán reglamentadas por medio de un acuerdo con la Sede, asimismo que dichas relaciones no solo con los Estados, sino también, con la OEA y sus organismos, y organismos internacionales gubernamentales que se encuentren anexados a la defensa y promoción de los derechos humanos, estarán reguladas por medio de acuerdos especiales. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>, Visitado en: 17 de junio de 2013).

Conjuntamente la Corte cuenta con cooperación implementada en acuerdos por parte de instituciones no lucrativas, con el fin de obtener colaboración, fortalecer y promover los principios que trabajen en la busca de resultados que favorezcan al mejoramiento de los derechos, estos podrían ser jurídicos e institucionales junto con la implementación de ciertas modificaciones que generen aceptación y ventajas a la problemática. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH, 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto> , Visitado en: 17 de junio de 2013).

Consideramos que la colaboración de las instituciones no lucrativas es fundamental, ya que éstas proporcionarían un servicio social a las partes que lo requieran. Llevado al caso de la futura Corte Penal Suramérica, la adhesión de estas instituciones a los actores de la Corte es de mucha valía, considerando que en la referida Corte se tratarán delitos como trata de personas y narcotráfico, mismos que por la naturaleza delicada que tienen, los

perjudicados obtendrían con asistencia psicológica, social o de cualquier ámbito que lo requieran, y es en este punto donde entrarían en acción las instituciones de ayuda social.

Se debe tener en cuenta que el Estatuto y reglamentaciones de la Corte pueden ser modificadas cuando algún Estado miembro lo proponga como iniciativa, bajo justificativos válidos en Asamblea General de la OEA (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH 2013) <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto> , Visitado en: 17 de junio de 2013).

En la Actualidad el Ecuador tiene la iniciativa de cambiar la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual tiene su sede en la ciudad de Washington, DC, tomando en cuenta que Estados Unidos es uno de los pocos países que no ha ratificado su adhesión en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sin embargo, ha tenido injerencia en esta Corte, se consideraría pertinente que la sede de ésta sea trasladada a uno de los países suscriptores.

Luego de la presente investigación correspondiente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consideramos que tener un representante ecuatoriano en la referida Corte, significaría un gran avance debido a que conforme a su experiencia, éste sería un representante proactivo en beneficio de los casos correspondientes al Ecuador, ejercicio que a nuestro juicio realiza cada uno de los delegados por los casos de sus respectivos países.

Del mismo modo, nos referimos a las Organizaciones No Gubernamentales, las mismas que si bien es cierto son un actor necesario en el sistema internacional, en muchas ocasiones éstas intervienen de manera perjudicial en la política interna de los países, a los que recomendaríamos que éstas sigan ejerciendo las funciones propias de su competencia pero conduciéndose con mayor prudencia.

2.10 Tribunal Andino de Justicia

Para iniciar con el presente análisis de este Órgano judicial, es importante precisar lo trascendental de esta Tribunal, ya que fue uno de los proyectos con mayor expectativa que se establecieron y ejecutaron en el marco de la Comunidad Andina de Justicia, Organismo internacional que si bien actualmente se encuentra debilitado, ha sido considerado uno de los organismo internacionales con mejor institucionalización en los procesos de integración de Latinoamérica, creado como una iniciativa que respondería a las necesidades de la región sur.

El Tribunal Andino de Justicia es uno más de los órganos judiciales al que se encuentra suscrito el Ecuador. Este organismo internacional se fundó por las iniciativas de los gobiernos del Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela el 10 de marzo de 1996 en la ciudad peruana de Trujillo (Perú). Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas dentro del Acuerdo de Cartagena. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 53, 2006)

Es un organismo jurisdiccional de la Comunidad Andina de Naciones que tiene su sede en la ciudad de Quito, Ecuador y se encuentra integrado por cinco magistrados. Estos magistrados deben ser nacionales de los países que integran el tribunal. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 54, 2006)

Por otro lado este Tribunal tiene como una de sus competencias la de declarar la nulidad de las de las decisiones que son tomadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, Secretaría General, Comisión de la Comunidad Andina y por los Convenios de Complementación, si estos cometen una infracción o violación a las normas que conforman el ordenamiento jurídico de este tratado. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 56, 2006)

Además, los países miembros no podrán hacer validas las decisiones que no hayan sido aprobadas por los demás integrantes del Tribunal. Es importante mencionar que tanto las personas jurídicas como las naturales podrán usar el recurso de la acción de nulidad contra las decisiones tomadas por las partes antes mencionadas. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 56, 2006)

A continuación expondremos con detenimiento la operación y los procesos correspondientes al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con la finalidad de conocer más a fondo las funciones que le corresponden en el marco de la solución de controversias de los países suscriptores.

2.10.1 Operación

El proceso de designación de los magistrados empieza considerando características tales como que los postulantes sean nacionales de los países integrantes de este tratado y de la misma manera deben reunir las condiciones requeridas por su país para ejercer las funciones judiciales correspondientes a su cargo. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 54, 2006)

Es preciso puntualizar que estos elementos ya hemos considerado en las Cortes anteriormente analizadas, sin embargo el tema de la designación de los jueces y del personal delegado para el establecimiento y ejecución de las leyes en los procesos judiciales, debe ser tratado con responsabilidad y prolijidad, teniendo conciencia que aspectos como la moral y una hoja de vida que no evidencie actos ilícitos y de corrupción son un voto de confianza en la ejecución del proyecto.

Además los magistrados gozan de plena independencia en el ejercicio de sus funciones y no podrán realizar ningún otro tipo de actividades profesionales, excepto las de docencia y se deberán abstener de cualquier acto

incompatible con el carácter a su cargo. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 54, 2006)

Adicionalmente, estos pueden ser removidos por diferentes circunstancias tales como el requerimiento de un País Miembro, y cometer algún acto inadmisibles contemplado en el Estatuto del Tribunal. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 55, 2006)

El Tribunal junto con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores podrá modificar el número de magistrados, los mismos que serán designados por ternas presentadas por cada uno de los países suscriptores y por la unanimidad de los Plenipotenciarios acreditados para sus respectivas funciones. Éstos serán designados por períodos de 6 años y se renovarán parcialmente cada tres años, además, contarán con un primer y un segundo suplente que los reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva, reuniendo las mismas características de los magistrados principales. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 55, 2006)

En lo que se refiere a las operaciones que realiza este organismo judicial, existe la acción de nulidad; en caso de que se presentase una disconformidad de determinado Estado, ésta deberá ser presentada dentro de un plazo estipulado de dos años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la decisión en cuestión. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 57, 2006)

Dado el caso de que el plazo hubiera expirado cualquiera de las partes podrá solicitar a jueces y tribunales la anulación de la decisión, siempre que el mismo se relacione con la aplicación de la norma y su validez se cuestione, a fin de que consecuentemente el juez nacional realice una consulta acerca de la legalidad de la decisión al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina dejando inactivo el proceso hasta recibir la decisión del tribunal mencionado anteriormente. Cabe recalcar que el fallo de dicho tribunal deberá ser acogido obligatoriamente por las partes en un plazo determinado (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 57, 2006)

Otra de las acciones que trataremos correspondiente a este órgano judicial es la acción de incumplimiento. La Secretaría General tiene la potestad de identificar si un País Miembro ha incumplido o descatado obligaciones correspondientes a las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, ésta le formulará las observaciones que crea pertinentes por escrito. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 57, 2006)

Seguido de esto, el país miembro tiene la obligación de contestar dichas observaciones dentro del plazo que la Secretaría Nacional haya fijado dependiendo de la gravedad del caso, mismo que no se excederá de 60 días. De conformidad con el reglamento y dentro los quince días siguientes la Secretaría General emitirá un dictamen que indicará el estado de cumplimiento de tales obligaciones. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 58, 2006)

Por otro lado, si un País miembro considera que otro país ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones, este podrá elevar el caso a la Secretaría General con los respectivos antecedentes, con la finalidad de que dentro de lo estipulado ésta encuentre un mecanismo de solución para el señalado incumplimiento dentro del plazo establecido de sesenta días. Si la Secretaría General no emitiera un fallo dentro de los 60 días siguientes, el país afectado podrá acudir directamente al Tribunal. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 58, 2006)

En el caso de que la sentencia del Tribunal fuera incumplida por un País miembro cuya conducta haya sido inadecuada, este quedará con la obligación directa de adoptar las medidas necesarias para cumplir con dicho fallo, en un plazo que no sobrepase los noventa días siguientes después de la notificación entregada. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 59, 2006)

La acción de incumplimiento es un método sumamente efectivo debido a que dentro del reglamento del Tribunal, se encuentran estipuladas las normas y el procedimiento que deben seguir las partes para llegar a una solución. Además, en el caso de que una de las partes haya incumplido, se puede respaldar con los dictámenes que emite la Secretaría General para imponer una decisión a favor de la parte afectada.

Otra de las acciones pertenecientes a este Tribunal corresponde a la del recurso por omisión o por inactividad, la misma que es tomada en cuenta cuando el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina o la Secretaría General, por algún motivo omitieran un fallo o una resolución o se abstuvieran de cumplir una actividad que están obligados expresamente a realizar, dichos órganos, los Países Miembros y las personas jurídicas o naturales, podrán requerir el cumplimiento de estas obligaciones a fin de salvaguardar sus intereses. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 60, 2006)

Coincidimos con este razonamiento, debido a que todos los países deben comprometerse con sus responsabilidades así como con conocer a plenitud sus derechos, y suponiendo que uno de estos realice actos que afecte a los demás países, sería aceptable que los actores afectados o que consideren inadecuado este proceder, lo hagan de conocimiento de las autoridades competentes a fin de proceder conforme sea necesario para evitar una violación de normas del Tratado.

Conforme lo mencionado anteriormente, dado el caso de que dentro de los treinta días siguientes la Secretaría General continúe absteniéndose de cualquier acción, el solicitante podrá acudir al Tribunal de Justicia para que su solicitud sea atendida y posteriormente sea retribuido en los ámbitos que haya sido perjudicado.

Continuando con las funciones que son de competencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina tenemos como última pero no menos importante, la acción de la función arbitral. Esta acción se trata de un

mecanismo de solución de controversias donde el tribunal tiene la potestad para solucionar mediante esta vía las controversias que se susciten por la aplicación o interpretación de contratos, convenios o acuerdos suscritos entre órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración o entre estos y terceros, en cuanto las partes así lo acuerden. Sumado a esto los particulares podrán utilizar la vía del arbitraje para solucionar asuntos de contratos de carácter privado y regidos por el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 61, 2006)

Es importante mencionar que las partes que acuden a esta instancia, tienen el conocimiento y la predisposición de acatar obligatoriamente el fallo que emita el Tribunal, cual fuere este, teniendo total conciencia de que dicha resolución es inapelable y obligatoria. Por parte de este tribunal, este tiene la obligación de que la resolución que será dictaminada cuente con un criterio técnico y principalmente de equidad. (Normas Legales Básicas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: 61, 2006)

2.11 Cuadro comparativos de las Cortes.

| | Corte Internacional de Justicia Haya | Corte Penal Internacional | Corte Interamericana Derechos Humanos | Tribunal andino de Justicia |
|---------------------------------------|--|--|---|--|
| Función de las Cortes y el Tribunal. | Compuesta por miembros que buscan la solución pacífica de controversias. | Compuesta por quienes ratifican y buscan juzgar a personas que hayan atentado contra la humanidad, como genocidio, crimen de guerra. | Busca proteger al individuo mediante el sistema interamericano de protección de derechos humanos, fue conformada dentro de ONU. | Busca arreglar las controversias de: nulidad, la de incumplimiento, interpretación prejudicial, el recurso por omisión o inactividad, la función arbitral y la acción laboral. |
| Organismo Internacional Perteneciente | Naciones Unidas | No pertenece a ningún Organismo. | Organización de Estados Americanos | Comunidad Andina. |
| Juzga a Personas | NO | SI | NO | NO |
| Juzga a Estados | SI | NO | NO | SI |
| Juzga a empresas y, o transnacionales | NO | NO | NO | NO |

Las Cortes citadas anteriormente, conjuntamente con el Tribunal Andino de Justicia, son elementos internacionales que han subsistido desde la creación de sus mentores y Estados miembros, siempre con el objetivo de visualizar un mundo en armonía, haciendo prevalecer el respeto a las libertades individuales y colectivas.

Las instituciones han enfatizado en temas de salvaguardar los derechos, para que estos no sean vulnerados, y que, por consiguiente, los sistemas puedan juzgar considerándose como un ejemplo de correcto ejercicio de sus

funciones. Tomando en cuenta que estas normas deben ser vinculantes para los Estados miembros que las ratifiquen y que sean consideradas como herramientas para una justicia eficaz.

Los Estados que reconocen las diferentes Cartas, Tribunales, Acuerdos, Convenios, entre otros; lo hacen con razones propias y soberanas, teniendo en cuenta que al subscribirse a uno de ellos, se comprometen a lo convenido y pactado, es así que muchos Acuerdos son suscritos pero no ejecutados.

En el caso de la Corte Penal Suramericana, es una propuesta realizada por el Ecuador, dicha propuesta podrá contar con la experiencia de las cortes anteriormente mencionadas, con el fin de evitar errores propios de un organismo nuevo. Por lo que, pensamos es importante identificar y establecer los aspectos favorables de cada una de las Cortes mencionadas anteriormente.

Del mismo modo, es preciso puntualizar que la Corte Penal Suramericana busca combatir el narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, delitos informáticos, temas ambientales, tráfico de patrimonio cultural⁵³, etc, es por ello que es necesario que tome como referencia la Corte Internacional de Justicia de la Haya. En cuanto al funcionamiento de la Corte, es importante que deban existir miembros rotativos, los cuales sean electos de manera aleatoria para que estos sean a “manera de jueces”, y se pueda juzgar dichos delitos.

Por lo que, la Corte Penal Suramericana debería contar con la autonomía jurídica que tiene la Corte Penal Internacional, a fin de ejercer correctamente la justicia y no direccionar ésta a los intereses o poderes de los países miembros; con esta puntualización estaríamos frente a un órgano regional que trataría numerosos casos y disminuiría las aseveraciones emitidas por la opinión pública.

⁵³ Todos los delitos señalados son penados en las jurisdicciones de los 12 países integrantes de UNASUR.

Esta nueva Corte Suramericana por otro lado, debería considerar elementos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en lo referente a proteger al individuo por encima de todo, teniendo en cuenta sus derechos y obligaciones, haciendo una conexión cuando sucedan crímenes como la trata de personas, el cual es un crimen que aun no es contrarrestado de manera adecuada en la región.

Como habíamos mencionado anteriormente, se considera que La Corte Penal Suramericana, debe acoger todos los elementos tanto positivos como negativos de las Cortes analizadas en el presente capítulo, haciendo un especial énfasis al desempeño que ha tenido la Comunidad Andina de Naciones (CAN) desde su creación, mediante el Tribunal Andino de Justicia, el mismo que tiene como objetivo principal castigar el incumplimiento, desacato, inactividad , impunidad entre otros, ya que es un modelo de instancia ejecutora de justicia que comparte características similares.

Sin embargo, es importante mencionar que el Tribunal Andino de Justicia creado en 1996, no tuvo el impacto esperado, quedando en la categoría de “buenas iniciativas latinoamericanas”, lo que responde que los Estados miembros no han tenido la suficiente cohesión y compromiso a fin de fortalecer al Tribunal Andino de Justicia, teniendo en cuenta que su deber es de posesionar, instaurar y fomentar mecanismos para un correcto ejercicio de la ley dentro de la región.

Por lo que, consideramos que la Corte Penal Suramericana desde sus inicios debe cimentarse en bases fuertes, veraces y de total cooperación de todos los actores que conforman la Unión de Naciones Suramericanas, tanto públicos como privados, teniendo en cuenta los errores que se cometieron por falta de compromiso y continuidad en los anteriores organismos regionales nombrados con anterioridad.

CAPITULO III

3.1 Elementos a Considerar en la Creación De La Corte Penal Suramericana.

El capítulo denominado "Elementos a Considerar en la Creación de la Corte Penal Suramericana", es expuesto por la importancia en esta investigación, debido a que, de acuerdo a la propuesta del Ecuador, esta iniciativa se gestaría en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas.

En este capítulo se realizará un ejercicio de recopilación de información de mayor relevancia en torno a este Organismo Regional, con la finalidad de poder evaluar los diferentes elementos determinantes. Inicialmente se expondrá una síntesis del proceso de integración de UNASUR, así como también, una descripción de los aspectos tanto positivos, como negativos de los cuales este Organismo Internacional está compuesto.

Esta información le permitirá al lector generar una idea macro de lo que es, como funciona, a que aspectos se les ha otorgado mayor prioridad, cual ha sido el nivel de avance, en qué estado se encuentra actualmente y cuáles han sido las dificultades en el transcurso del establecimiento y posicionamiento de la integración en el Organismo Internacional UNASUR, y, posteriormente conforme su criterio, poder establecer si este organismo sería un escenario competente y principalmente sustentable para albergar un proyecto de esta magnitud.

Cabe mencionar, que también se ha incluido información en cuanto a la respuesta y al nivel de aceptación que los países integrantes han tenido con respecto a cada una de las metas planteadas y proyectos actualmente desarrollados o que se encuentran en ejecución dentro de la UNASUR, esto con el objetivo de establecer cuál es el grado de cesión de soberanía que los actores han formulado en determinadas circunstancias, y de este modo tener una clara idea de si en este proyecto se evidenciaría todo el apoyo que se requiere por parte de los países miembros, tanto en el proceso de creación como en el de ejecución.

Para la materialización de este proyecto explicaremos los siguientes elementos:

a) Elementos de toda organización internacional :

Los organismos internacionales nacen con el propósito de ser foros de cooperación, de ayuda recíproca y de creación de sistemas de auto-ayuda, con el objetivo de asumir acuerdos que generen obligación y a la vez promulgar la paz a fin de armonizar sus relaciones mediante acuerdos internacionales los cuales albergan las necesidades de dichas Naciones.

Los organismos internacionales a partir de un Estatuto, Carta, Convenio, entre otras, generan una norma la cual se establecerá posteriormente como una ley mediante la cual el Organismo Internacional puede empezar a funcionar buscando un direccionamiento que den sus miembros, es decir se puede crear un Organismo Internacional el cual vele por la seguridad y democracia, o ser un OI que busque intereses económicos y de comercio, y así varios ejemplos que existen en la actualidad internacional.

b) Aplicación de principios de derecho procesal internacional:

“El Derecho procesal es el conjunto de normas que regulan los requisitos y los efectos del proceso. La Jurisdicción, mediante Normas procedimentales (normas estrictamente reguladoras del proceso) orgánicas, que regulan la creación de los órganos judiciales, así como la actividad y coordinadas dentro de las cuales actuarán los mismos.”⁵⁴

Es necesario puntualizar que estas normas para el correcto funcionamiento de la Corte Penal Internacional deben ser vinculantes, obligatorias y aceptadas por todos los miembros de la Corte, y no deberían hacer prevalecer sus leyes internas por sobre este acuerdo, ya que le restaría importancia y calidad de Corte.

c) Jurisdicción y competencia:

⁵⁴ Introducción al Derecho Procesal, recuperado en : <http://derecho.isipedia.com/primero/introduccion-al-derecho-procesal/24---caracteres-y-fuentes-del-derecho-procesal>; visitado en: 03-Diciembre-2012

“Por jurisdicción debemos entender la potestad que tiene el Estado para aplicar el Derecho y decidir de manera definitiva los conflictos de intereses. Por competencia entendemos la capacidad tanto funcional como territorial que el estado confiere a determinados funcionarios para que ejerzan la jurisdicción; tenemos entonces funcionarios que pueden realizar determinadas actuaciones en un determinado territorio, pues están investidos por el Estado para ejercer exclusivamente dichos actos dentro de los límites específicos que el mismo Estado les demarca.”⁵⁵

La jurisdicción en la Corte Penal Suramericana, se debería entender como la capacidad de iniciar en los países miembros, juicios en contra del narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, delitos informáticos, temas ambientales, tráfico de patrimonio cultural, entre otros, con el fin de erradicar la delincuencia en la región y el interés de todos los miembros y de la Corte por hacer cumplir estos objetivos.

Mientras que la competencia será la posibilidad que UNASUR, mediante sus delegados pueda realizar indagaciones y trabajos en los distintos países miembros con el fin de alcanzar los objetivos de la lucha en contra del crimen organizado, estos funcionarios tendrán el permiso correspondiente y deberían ser reconocidos por el país al cual se realiza dicha investigación a fin de propiciar ayuda al Estado visitado.

d) Sanción de los delitos, Procedimiento:

Basándose en la cooperación internacional en el marco de la Corte Penal Suramericana, los países miembros debe inicialmente armonizar sus leyes, por lo cual, un delito como el narcotráfico que fuese cometido en cualquiera de los países miembros, su pena sería igualmente castigada en cualquier país perteneciente a UNASUR.

⁵⁵ Universidad de Antioquia, Formación Ciudadana y Constitucional , recuperado en : http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/jud_jurisdiccion_competencia.html, visitado en: 03-12-2013

La sanción de los delitos se debe aplicar de acuerdo a la resolución que dicte la Corte, ya sea mediante una sentencia o cualquier herramienta internacional aceptada en UNASUR y bajo los parámetros que este organismo contemple mediante la aceptación y ratificación de sus Estados partes; teniendo en cuenta el respeto a la vida, cabe puntualizar que ningún miembro de UNASUR en sus leyes domésticas contemplan la pena de muerte, es así que este tipo de sanción no debe aparecer tipificada, pero si el tiempo de reclusión, pago o indemnización, reconstrucción, entre otras.

e) Proyecciones

El contexto internacional actual posesiona a Suramérica como un lugar generador de cambio de pensamiento y matriz de ideas contemporáneas, por ello la Corte Penal Suramericana se debe proyectar a ser la Corte más eficaz no solo de la región sino del Mundo, mediante procesos ágiles y transparentes.

Es de gran importancia tener en cuenta que Suramérica es una región con altos índices de pobreza y desigualdad, en donde muchas ocasiones es un lugar prolifero para la gestación de hechos ilícitos del crimen organizado, por ello es imperativo buscar soluciones y herramientas para contrarrestar el crimen organizado.

La Corte Penal Suramericana mediante el estudio académico que se está abarcando es una propuesta que reúne varias características importantes y necesarias para los miembros de la región y de la aldea global.

Finalmente recomendar que esta proyección sea apoyada por los miembros de UNASUR, ya que los Organismos Internacionales pueden ser valiosos mientras sus miembros les brinden facilidades para su trabajo y ejecución de la misma; las necesidades de las sociedades de Suramérica están jugando un rol distinto y observando un nuevo cambio, es urgente cambiar de mentalidad y disponer de elementos positivos para que se pueda articular un cambio positivo.

3.2 Importancia de posesionar un Proyecto dentro del marco de un Organismo Internacional.

Para iniciar con la descripción de este tema, es importante entender el fenómeno del regionalismo y aterrizando en su correcta definición. Entendemos por regionalismo una etapa política de la integración en la cual se crean contextos de regio centrismo⁵⁶, donde los Estados nacionales deciden crear regímenes de cooperación e integración con la finalidad de acercar a los países y sus mercados, mientras que la regionalización es una dinámica económica que aspira a crear una región de integración.

(Molina Franklin, 2007: p 15)

Referente a esto, América Latina es el segundo espacio geográfico donde se han desarrollado intentos y experiencias integracionistas en el ámbito mundial. La integración regional ha tenido un gran avance en cuanto a la formación de políticas públicas. Siendo así, en los años 90 a partir de la OMC se estableció el orden de la integración regional, promocionando acuerdos regionales donde se concentran nuevos temas estrictamente comerciales, incorporando a los servicios, derecho de propiedad intelectual, inversiones, compras del sector público y medidas sanitarias.

(Molina Franklin, 2007: p 23)

El objetivo principal de una integración regional es la obtención de beneficios para sus habitantes, así como también la adopción de un mecanismo cada vez más eficaz para el enfrentamiento a los problemas, en la medida de la profundidad de la integración, actuando coordinada y solidariamente en el tratamiento de los grandes temas de la agenda económica, social internacional y política de los pueblos suramericanos inmersos en dicha regionalización. (Molina Franklin, 2007: p 23)

⁵⁶ Definición de Regiocentrismo: La organización recoge el flujo de información y autoridad sobre una región determinada. (García, Rosario, (2002), Marketing Internacional, Claves en la Formulación de Estrategias, Regiocentrismo, ESIC, Madrid. Disponible en: http://books.google.com.ec/books?id=uS9QbFna1jIC&pg=PA83&lpg=PA83&dq=regiocentrismo&source=bl&ots=vNQ05gPaD6&sig=_cX8DsMGYRB8_v5wsR-IC3V0g08&hl=es-419&sa=X&ei=4YcSUeinDbLO0QHYuIDgBg&ved=0CCoQ6AEwAA#v=onepage&q=regiocentrismo&f=true, Visitado en: Diciembre 16 de 2012.

Actualmente existen tres niveles institucionales de integración, El Mercosur, la Comunidad Andina (CAN), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) mismos que han sido los escenarios de integración que por décadas han creado marcos de institucionalidad integracionista. Sumando a esto, la CAN ha optado por crear una institucionalidad maximalista⁵⁷, con profundización de la supranacionalidad, mientras que el MERCOSUR creó una institucionalidad minimalista⁵⁸ e intergubernamental. (Molina Franklin, 2007: p 30)

Refiriéndonos a las acciones tanto maximalistas realizadas por la CAN, y minimalistas ejecutadas por el MERCOSUR, se considera que las labores que deben realizar los Organismos Internacionales deben ser equitativas con todos los Estados parte, así como también en las acciones conjuntas que se ejecuten en el marco de un determinado organismo para el beneficio de la región, tomando en cuenta que estos organismos tienen que ser las puertas para que los Estados pueden difundir sus necesidades y que estas sean acogidas.

Si bien es cierto La Comunidad Andina de Naciones (CAN) actualmente se encuentra debilitada y hasta cierto punto inactiva, debemos tomar en cuenta la trayectoria histórica que ésta representa. Los acuerdos de complementación económica, los de alcance parcial regional, bilateral y las asociaciones entre los países de la CAN y el MERCOSUR tienen un gran bagaje histórico, estratégico, político, institucional y económico para fortalecer un espacio suramericano. (Molina Franklin, 2007: p30)

Por otro lado, el proyecto de la creación de la Corte Penal Suramericana propuesto por el Ecuador, está enfocado a la lucha en contra de delitos

⁵⁷Definición de Maximalismo: Tendencia a defender las soluciones extremas en el logro de cualquier aspiración. (WordReference.com, Online Language Dictionaries, maximalismo, Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/maximalismo>, Visitado en: Diciembre 16 de 2012.

⁵⁸Definición de Minimalismo: Tendencia (...) a buscar la máxima expresión con mínimos medios. (WordReference.com, Online Language Dictionaries, minimalismo, Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/minimalismo%20regional>, Visitado en: Diciembre 16 de 2012.

comunes existentes en todos los países integrantes de UNASUR con la finalidad de obtener una justicia más efectiva contra estos delitos y establecer la paz y la seguridad en la región Sur, más aún para poder afirmar si dicha Corte tendrá vigencia y efectividad como se espera, es importante tomar en cuenta algunos aspectos que se desarrollarán a continuación alrededor de este organismo regional.

3.3 La UNASUR y el estado de avance en el Proceso De Integración Suramericana

- **Que es UNASUR?**

La UNASUR constituye un modelo de organización del espacio geopolítico sudamericano en torno de una agenda de cooperación que une a doce países del continente y protege sus intereses en el plano internacional. Es un proyecto político a favor de las naciones sudamericanas, y no contra un país o grupo de países de fuera de la región. (JOBIN, 2010:23)

La Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR nace el 23 de Mayo del año 2008 como una propuesta de integración y fortalecimiento para la coordinación y concentración política, ideológica y territorial de los 12 países de América del Sur, mismos que corresponden a los nombres de: Ecuador, Argentina, Chile, Brasil , Colombia, Bolivia Guyana, Surinam, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Es importante mencionar que los 12 países mencionados anteriormente poseen una capacidad indiscutida en producción de alimentos y ocupan el segundo lugar en producción de energía. (Secretaría General de UNASUR, 2012: pp12-13)

Éste organismo regional ha centralizado el deseo de fortalecer la identidad Sudamericana, teniendo como aspiración fundamental la promoción del desarrollo en diversos ámbitos para los países de la región. Actualmente esta aspiración los ha llevado a la construcción de una identidad regional, que revela esfuerzos conjuntos entre los países pertenecientes a este organismo.

El cambio siglo, fue sumamente importante para la región Sur, ya que países como Brasil recogieron dichas aspiraciones de los mandatarios suramericanos,

con el objetivo de poner en marcha un proceso de integración llamado de nuevo tipo, el mismo que permitiera acoger aspectos como: consolidación de la paz, la democracia, el desarrollo y sobretodo la seguridad de la región. (Secretaría General de UNASUR, 2012: p13)

Esta iniciativa integracionista se consolidó en el año 2004, ya que los presidentes suramericanos dieron inicio al establecimiento del proyecto UNASUR, que nació con el objetivo de crear una dinámica de cooperación con miras a un proceso de integración fuerte y a una proyección externa común. En este contexto se crea la Comunidad Suramericana de Naciones (CASA), con criterios comunes y lazos interestatales, misma que más adelante, el 23 de Mayo de 2008 en Brasilia da origen a la firma del tratado constitutivo de UNASUR. (Secretaría General de UNASUR, 2012: p13)

A partir de este impulso se establecieron en Suramérica ejes de integración y objetivos concretos basados en el mantenimiento y fortalecimiento de la democracia y el respeto a los derechos humanos, estableciendo las bases para la construcción de un proyecto que sería la vía de fortalecimiento e independencia para los países del Sur, planteando ser un frente común a través del cual sus miembros puedan establecer diálogos, cooperación e intercambio de conocimientos para enfrentar los retos internacionales ya sean económicos, políticos, sociales , ambientales y culturales.

(Secretaría General de UNASUR, 2012: p13)

Por otro lado, en el ámbito de seguridad regional y cooperación, UNASUR tiene como otro de sus objetivos fundamentales el mantenimiento de una relación pacífica y la consolidación de una zona de paz, significando la resolución de conflictos un elemento de especial relevancia para UNASUR. (Secretaría General de UNASUR, 2012: p14)

Se piensa que, con el fin de que UNASUR sea un territorio libre de conflicto entre Estados de las amenazas actuales, se debe estructurar mecanismos preventivos de acciones bélicas en materia de cooperación militar, teniendo en cuenta que Suramérica es una región con altos índices de criminalidad, tráfico

de estupefacientes y otros que se derivan de éstos; por lo que una vez realizada esta acción militar permanente, la lucha contra el crimen será más eficaz. El caso de Ecuador y Colombia, ocurrido en la provincia de Sucumbíos en el año 2008, en el cual grupos al margen de la ley invadieron territorio ecuatoriano, acción que trajo malestar y desconfianza entre los Gobiernos de Rafael Correa Delgado, actual Presidente de la República del Ecuador y Álvaro Uribe Ex Presidente de la República de Colombia en el período del 2002-2010.

Es importante recalcar que durante el corto tiempo de vigencia de este organismo multilateral, la región se ha visto expuesta a situaciones de riesgo tales como la crisis interna de Bolivia y la amenaza a la democracia en Ecuador en septiembre del 2010 entre otras. Frente a estas situaciones desestabilizadoras, este organismo ha puesto en acción, medidas y respuestas claras, eliminando roces y dando opciones pacíficas a los Estados cuyos resultados han sido positivos.

(Secretaría General de UNASUR, 2012: p16)

-

Institucionalidad

Como todo organismo al momento de su creación y correcto funcionamiento es crucial que este cuente con una institucionalidad, por lo que UNASUR ha creado varios Consejos Sectoriales que apoyados en La Secretaría General, Consejo de Jefas y Jefes de Estado y Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores y Consejo de Delegados, día a día se encuentran impulsando los temas trascendentales planteados por éste organismo.

Consejos:

- El Consejo de Salud Suramericano
- El Consejo de Desarrollo Social
- El Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento
- El Consejo Suramericano de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- El Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas

- El Consejo de Defensa Suramericano
- El Consejo Suramericano de Finanzas
- El Consejo Energético Suramericano

(Secretaría General de UNASUR, 2012: p16)

“UNASUR, demostró ya su capacidad de generar consensos internos para proyectar a la región en un diálogo político y de cooperación con otras regiones del hemisferio y del mundo, que nos mira como ojos de pares (...) Estamos ahora en el inicio de otro momento del proceso. Es fundamental que logremos la plena institucionalización de UNASUR para facilitar su adecuación operativa y física. De la solidez de ese trabajo, que haremos con el apoyo de los doce países miembros, dependerá en mucho nuestro futuro. (María MEJIA, 2012: p41)

Además de estas instancias, UNASUR cuenta con una agenda que incluye debates de desarrollo sobre temas fundamentales para la región como son los temas electorales, los derechos humanos, la migración, la seguridad regional y el relacionamiento externo de la región Suramericana. Es importante mencionar que cada uno de estos consejos cumple una actividad específica enfocada a un cumplimiento de metas propuestas por el Consejo, las mismas que pueden ser efectuadas a mediano o largo plazo.

(Secretaría General de UNASUR, 2012: p16)

En este sentido, consideramos que la UNASUR al crear y ejecutar estos consejos mencionados anteriormente está cubriendo una gran parte de las necesidades de la región, por lo que, el proyecto de la Corte penal Suramericana sería un aporte muy valioso en la agenda de este Organismo Internacional, ya que su función sería la de ejecutar una ley común en cuanto a los delitos referidos y lo que conlleva esta obligación, respondiendo así a una necesidad urgente anti criminalística, que actualmente comparten todos los Estados que conforman UNASUR.

3.3.1 Aspectos Favorables

América del Sur a través del organismo UNASUR, se ha posesionado a la altura de un actor global, destacando, exaltando y valorizando a la región, los recursos e identidad, reconociéndonos a nosotros mismos como naciones potenciales capaces de salir del aislamiento donde nosotros mismos nos habíamos sumergido. Actualmente estamos extendiendo la mirada prospectiva hacia nuestras fortalezas como región, convirtiéndonos hoy en una realidad económica, política y social con una institucionalidad sólida. . (Secretaría General de UNASUR, 2012: p9)

Es importante mencionar la labor de la presidencia de este organismo, quién se han encargado de constituir un consenso político capaz de superar diferencias ideológicas entre los países pertenecientes a este Tratado, permitiendo unificar fuerzas para enfrentar a los desafíos de la región, además de la cooperación brindada para la complementación de otros organismo regionales como el MERCOSUR, y la recientemente creada Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). (Secretaría General de UNASUR, 2012: p10)

Por otro lado, en la actualidad la región Sur se sitúa en una zona de paz, donde los conflictos suscitados entre los países pertenecientes a UNASUR a través de gestiones diplomáticas y jurídicas, han sido resueltos apaciblemente y superados, con la finalidad de crear vínculos de confianza entre los Estados suscriptores así como la de crear una condición de armonía que prevalezca sobre cualquier situación desafortunada dentro de la región.

Cabe destacar que a través de la gestión realizada por cada uno de los Consejos existentes y los foros regionales e internacionales en diversos temas de desarrollo, tales como salud, temas económico-financieros y de defensa y seguridad, se han podido poner en acción proyectos de interés ciudadano para cada uno de los 12 países, como es la integración física que acerque a nuestros pueblos y sus territorios.

No podemos olvidar que uno de los objetivos principales de la creación de UNASUR fue promover la conectividad física y la integración energética. En el caso de la conectividad física los Estados de UNASUR se benefician del comercio, el turismo, así como la facilidad de movilidad tanto vehicular como humana para sus pobladores; en cuanto a la integración energética la realidad de los países suramericanos es la de poder utilizar las herramientas naturales, en este caso, con las se cuenta para poder realizar redes de abastecimiento energético a todos los Estados miembros, teniendo en cuenta que éstos se debe utilizar de una manera responsable.

Uno de los Consejos más destacados de la UNASUR, es el Consejo de Defensa Suramericano, el mismo que ha venido desempeñando correctamente sus funciones. A partir de diciembre de 2008 año de su creación, ha realizado gestiones de fomento de las medidas de Confianza y Seguridad, en respuesta a la presencia de situaciones tensas suscitadas en la región.

(Secretaría General de UNASUR, 2012: p10)

Conforme se menciona en líneas anteriores, la defensa y la seguridad dentro de la región es vital para el mantenimiento de la paz, considerando que estas acciones garantizan en la medida de lo posible el bienestar de los países integrantes de UNASUR, contrarrestando posibles amenazas que desencadenen un eventual conflicto bélico ya sea dentro de la zona sur o con actores externos.

Dentro de este contexto nacieron dos situaciones, la primera el derecho soberano del país hermano Colombia a ceder instalaciones propias a fuerzas de terceros países, y como segundo el derecho de las naciones vecinas a Colombia de salvaguardar su integridad territorial, éste ante un posible sobrepaso de actividades de fuerzas militares de terceros países a territorio de otro país que no lo haya autorizado. (Garré, 2010: 11)

Este escenario fue un desafío muy importante para UNASUR, ya que se encontraban inmersos los intereses y soberanía de un integrante del tratado, así como también las preocupaciones que crearon tensiones entre los países

vecinos. Con la cumbre de Bariloche se llegó a una genuina superación de conflictos, paz y seguridad de la región, en donde la Unión de Naciones Sudamericanas supo transformar las debilidades en puntos positivos que aporten al fomento y a la transparencia de confianza a nivel regional, donde además se manifestó que las divergencias sudamericanas deben ser resueltas por nuestros países y en función del bienestar regional. (Garré, 2010: 12)

En este contexto se crearon un conjunto de medidas de confianzas concretas y aplicables tales como: intercambio de información referente a la conformación y organización de los sistemas nacionales de defensa, actividades militares dentro y fuera de la región a realizar por cada uno de los países pertenecientes a UNASUR, con las correspondientes notificaciones de ejercicios, terrestres, aéreos, navales y en zonas fronterizas, así como también la comunicación pertinente entre las fuerzas militares de frontera . (Garré, 2010: 13)

Cabe recalcar que los países pertenecientes a este Tratado enviarán observadores militares para realizar la verificación y cumplimiento de los ejercicios y compromisos asumidos anteriormente, a través de visitas voluntarias a instalaciones militares y programas de cooperación militar. Sumado a estos mecanismos se establece también garantías políticas y cursos de acción para evitar el uso de la fuerza y mantener a la región como una zona libre de armas nucleares. (Garré, 2010: 13)

3.3.2 Avances

Durante el periodo del año 2011-2012, los ocho Consejos Sectoriales con los que cuenta UNASUR, han dedicado su trabajo al fortalecimiento de políticas regionales comunes y al cumplimiento de objetivos establecidos en los sectores prioritarios en temas de Salud, Energía, Defensa, Infraestructura, Desarrollo Social, Cultura, Educación , ciencia, el problema Mundial de las Drogas, entre otros.

(Secretaría General de UNASUR, 2012: p57)

A continuación se expondrá un breve análisis acerca de las actividades y avances de cada uno de los Consejos Sectoriales, a fin de presentar aspectos que le serán de mucha utilidad al lector, para poder establecer un criterio propio en torno al presente tema de investigación, propuesta elaborada y posteriormente presentada por el Ecuador.

Consejo de Defensa Suramericano.- El Consejo de Defensa Suramericano fue creado como una instancia de consulta, cooperación y coordinación en materia de defensa en consideración a los principios de soberanía, integridad, no intervención e inviolabilidad territorial de los Estados, siendo uno de los consejos más activos de UNASUR.

(Secretaría General de UNASUR, 2012: pp. 66)

Éste consejo tiene como principal objetivo consolidar a la región como una zona de paz, donde exista estabilidad democrática y con esto el desarrollo de los pueblos, además de la obtención de consensos para fortalecer la cooperación regional en materia de defensa. (Secretaría General de UNASUR, 2012: pp. 66-67)

Cabe señalar que durante la investigación del presente capítulo correspondiente a UNASUR, en líneas anteriores se ha analizado y emitido un criterio en cuanto al Consejo de Defensa Suramericano, el cual como su nombre lo indica tiene como principal objetivo salvaguardar la soberanía de los países suscritos a este Tratado.

Consiguientemente, se debe mencionar que entre sus logros más destacados está la Reunión Extraordinaria de Ministros de Defensa realizada en Guayaquil en Mayo de 2010, en la cual se consolidaron las “Medias de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad”. Estas Medidas consisten en promover el intercambio de información, creando un ambiente de transparencia, con el objetivo de terminar con las percepciones negativas en la región. (Secretaría General de UNASUR, 2012: p 67)

Otro punto importante contemplado en estas medidas de confianza, se trata de:

"El envío de observadores militares de los países de UNASUR a los ejercicios conjuntos, y visitas voluntarias a instalaciones militares de los mismos, así como también cursos referentes a la conservación de una zona libre de armas nucleares y la no utilización de acuerdos de cooperación en defensa suscritos o a suscribirse en el futuro por algún Estado regional con otros extra-regional en contra de la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la autoridad territorial de los demás Estados de UNASUR". (Secretaría General de UNASUR, 2012, p.67)

La visita de militares de otros países a cualquier miembro de UNASUR, es una certificación de transparencia y cumplimiento de la no utilización de armas nucleares u otras acciones que atenten contra la seguridad de la región, así como también es la demostración del grado de compromiso que existe entre los ejércitos de los Estados miembros y la vinculación regional que se tiene a partir de este Acuerdo.

Por otro lado, éste consejo ha venido trabajando en la región de acuerdo al mandato de los Presidentes para solventar las necesidades de los países de UNASUR en materia de seguridad, sin embargo las acciones no solo han sido internas, ya que en el área externa se impulso una política conjunta de cooperación con Haití, a través del envío de 4.929 efectivos a la Misión de estabilización de las naciones unidas en Haití, en la cual el Gobierno del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial N°831, de 21 de mayo de 2010 brindó ayuda mediante a una inversión superior a 30 millones de dólares.⁵⁹

(Secretaría General de UNASUR, 2012, p.69)

Como se muestra en líneas anteriores, la predisposición del Ecuador por cooperar con la están a su alcance. Del mismo modo, los demás países pertenecientes a UNASUR, han brindando colaboración en circunstancias de riesgo a través de estos años dentro de la región sur. región es altamente

⁵⁹ Ejército Ecuatoriano, Inicio, página virtual, Recuperado de: <http://mail.ejercitodeecuador.mil.ec/8-noticias/522-ministerio-de-defensa-y-ff-aa-reconocen-labor-de-militares-que-trabajaron-en-haiti.html>

notable, ya que en situaciones de dificultad de los Estados hermanos éste ha extendido su mano haciendo uso de recursos conforme las posibilidades que

3.4 Consejo Suramericano Sobre el Problema Mundial de las Drogas.-

Este consejo fue creado en mayo del 2010 al igual que el Consejo Suramericano de Defensa como una instancia de consulta, cooperación y coordinación que contemple estrategias de reducción de oferta y demanda, considerando el gran problema social que las drogas causan en las sociedades, tales como la propagación de la inseguridad, el deterioro de la salud y el no bienestar. (Secretaría General de UNASUR, 2012, p.80)

Durante los dos primeros años desde su creación, los debates se centraron en la definición de las reglas de funcionamiento y enfoque exacto. Más adelante en 2011 se establecieron mecanismos que ayudarían al establecimiento y eficaz funcionamiento de este Consejo, como lo son reunir a las autoridades judiciales, policiales, financieras, aduaneras y órganos que combaten las drogas en los países suramericanos. (Secretaría General de UNASUR, 2012, p.80)

Sumando a esto se ha analizado la posibilidad de incrementar un “Observatorio Suramericano de Drogas”, con la finalidad de promover una política común en la temática sobre las drogas, donde existan ejes investigativos que aporten al Consejo con debates, recomendaciones prácticas etc., para articular convenios y acuerdos regionales de cooperación en este ámbito.

(Secretaría General de UNASUR, 2012, p.81)

Si bien este Consejo fue pensado y creado para combatir las drogas y se enfocará en los problemas que derivan de éstas, también trabajarán conjuntamente con el Consejo de Defensa Suramericana en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y las nuevas amenazas. (Secretaría General de UNASUR, 2012, p.81)

3.4.1 Aspectos desfavorables

3.4.2 Medidas de Fomento de Confianza: La Realidad Regional

En la región Sur ha sido difícil llegar a concretar la adopción de medidas de confianza, ya que ha carecido de un riesgo común de conflicto que englobe a toda la región Sur, además de la concepción que de presentarse una confrontación ésta sería bilateral. Este criterio ha sido perjudicial, ya que ha provocado que los países no brinden mayor interés en la adopción de medidas de confianza generalizada, sino que únicamente estas medidas se limiten a establecerse entre dos actores que se encuentren manteniendo algún tipo de conflicto. (Bellina, 2010: 25-26)

De acuerdo a lo mencionado anteriormente podemos aseverar que las gestiones de establecimiento de medidas de confianza bilaterales, han tenido un avance significativo incluido los métodos de solución de controversias de los mismos, sin embargo no existen planes de mayor grado entre los países miembros de UNASUR, significando esto que de la región podría no estar completamente preparada para hacer frente radicalmente a enemigos actuales tales como el narcotráfico, trata de personas entre otros. (Bellina, 2010: 26)

Por otro lado no podemos desmerecer ni dar por ineficaz la labor que se ha realizado a través de estos años en el establecimiento de medidas de confianza establecidas bilateralmente entre los países del Sur, sin embargo, es crucial determinar el nivel de compromiso que la región Sur adoptaría con respecto a dichas medidas multilaterales, sin ignorar los medios que actualmente están funcionando y han sido significativas a nivel bilateral. (Bellina, 2010: 26)

Conforme lo expresado anteriormente, creemos que es importante que las medidas que se adopten y se hallen establecidas en materia de seguridad, sean cumplidas por los Estados Suscriptores de UNASUR, ya que han venido siendo ejecutadas durante este tiempo; por ello, éstas deberían funcionar

dentro de una dinámica de mayor agilidad, considerando que el crimen transnacional sigue aumentando sus índices a pasos agigantados.

Es importante recalcar que desde el nacimiento del regionalismo latinoamericano se ha tenido intenciones de unificar dichas medidas de confianza entre todos los Estados que conforman esta región, sin ningún éxito. La Comunidad Andina de Naciones, el MERCOSUR entre otras, han venido manifestando su deseo por establecer dichas propuestas ya que no se ha podido plasmar estas ideas en acciones concretas.

(Bellina, 2010: 27)

En cuanto a esta afirmación, reflexionamos que los organismos regionales no han funcionado de manera adecuada, no por sus Estatutos ni normas, sino, porque los Estados no han realizado acciones que impulsen debidamente a éstos organismos regionales. Del mismo modo, no ha existido un correcto direccionamiento hacia una total atención a las necesidades de la región, es por ello; la responsabilidad no debería recaer sobre estos actores, ya que es deber de los Estados impulsar a los organismos que crean, a fin de que puedan funcionar de manera adecuada.

Como habíamos mencionado anteriormente, algunos de los países latinoamericanos se han visto inmersos en conflictos fronterizos, como fue el caso Ecuador-Perú, el mismo que duró alrededor de medio siglo, en el cual existieron dos guerras, la primera en 1941 y la segunda en 1995 finalizando el conflicto con los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998.⁶⁰ Así como también la batalla de 1981 en Paquisha, la Guerra del Cenepa.

También tenemos el caso del conflicto existente entre Chile, Perú y Bolivia Llamado “guerra del pacífico”, misma que inició en 1879 y duró hasta 1883, se trataba de los contratos sobre recursos naturales y aranceles a los quintales de salitre impuestos por Chile a Bolivia. Este problema

⁶⁰Punto Final, La Guerra del Salitre, Disponible en: <http://www.puntofinal.cl/555/chileyboliivia.htm>, Visitado en: noviembre 05, de 2012.

posteriormente desencadenó un conflicto territorial entre los países nombrados con anterioridad. (Recurso Web)⁶¹

Estos acontecimientos han generado un clima de enfrentamientos políticos, diplomáticos y conflictos armados, lo cual crean un ambiente de desconfianza entre los actores y los países de la región, más aún actualmente se han adoptado medidas de solución pacífica de conflictos para poner fin a cualquier posible escenario bélico existente. Sin embargo, las tensiones y desconfianza siguen latentes. (Bellina, 2010: 27)

Por lo que, para ejecutar el proyecto de establecimiento de medidas de confianza y seguridad en la Región Sur, los países deberían asumir dicho compromiso contando con la colaboración de los jefes de gobierno, ministros, mandos militares, cuerpo diplomático, y expertos asesores, donde todos asuman un rol específico y eficaz para expresar sus conocimientos, más si no hay una predisposición política de adoptar dichas medidas, todos los proyectos se estacionarán en buenas intenciones. (Bellina, 2010: 29)

Consideramos que para la fomentación y ejecución de dichos Acuerdos es importante que la voluntad política este enfocada al beneficio de las necesidades de los pueblos suramericanos y así posesionarnos como un bloque sólido, contando con la confianza de todos los actores y un ambiente de reciprocidad. Cabe puntualizar que los Acuerdos que se realicen en la región deben ser ajustados a la realidad que se vive en América y el mundo permitiendo una negociación eficiente y de resultados dentro del Sistema Internacional.

3.4.3 La Política de Brasil Hacia Suramérica Entre el Voluntarismo y Resistencias

Desde hace 20 años atrás Brasil inició un proceso de cambio en su política exterior y local, haciendo uso del poder suave, es decir, el de la publicidad y

⁶¹Punto Final, La Guerra del Salitre, Disponible en: <http://www.puntofinal.cl/555/chileylbolivia.htm>, Visitado en: noviembre 05, de 2012.

buena obra, la misma que se basó en una correcta utilización de recursos y una gigante industrialización con una liberalización económica, acompañado de la total participación en proyectos de integración no solo en Latinoamérica sino alrededor del mundo.

(Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 785)

Este hecho lo ha posesionado en el rango del país con mayor desarrollo en Latinoamérica y el quinto en el mundo entero. Es importante mencionar que esta reestructuración se estableció de gran manera en la presidencia de Lula da Silva, quién basó la política exterior en una lógica orientada intensamente hacia el desarrollo y su objetivo es reducir la vulnerabilidad nacional y aumentar la autonomía en la formulación de las políticas industriales y financieras además de que ocupe desde hace tiempo un lugar central en el proyecto de progreso mundial.

(Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 786)

Sin embargo, todo lo mencionado anteriormente aunque ha traído mucha bonanza a este país, los miedos de la mayoría de los países sudamericanos es que sienten que Brasil no apoya a la región, dando esta impresión a lo largo del último siglo. En efecto, la política de Brasil hacia Sudamérica estuvo marcada durante mucho tiempo por las relaciones difíciles con la América hispánica lo que motivó que se privilegiara en sus relaciones con Europa y Estados Unidos, al tiempo que desarrollaba un sentimiento de superioridad ante sus vecinos. (Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 786)

Consideramos que las relaciones entre los Estados deben estar marcadas por la reciprocidad, y los Gobiernos deben direccionar sus acciones a la ayuda y agrupación de la región, por ello para la creación de La Corte Penal Suramericana, creemos que Brasil es un actor importante no solo por los potenciales que cuenta como país, sino porque es un ejemplo de desarrollo.

En América del Sur existen tensiones, debido que los proyectos y políticas que ejerce Brasil son asociados a una especie de expansionismo sub hegemónico, basando esta aseveración en la relación de favoritismo que esta

nación ha mantenido durante largo tiempo con Washington. (Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 804)

Brasil durante los últimos años ha venido manejando una política mundial exitosa ya que tienen excelentes relaciones con los países lejanos, sin embargo los vecinos y su comunidad local tiene mucho que reprocharle ya que según sus declaraciones, ésta nación no ha sabido equilibrar su poder para prestar ayuda en el impulso al desarrollo de los países cercanos, incluso creando un ambiente de desconfianza en estos.

(Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 804)

La aseveración señalada anteriormente es una realidad, sin embargo, creyendo en la buena fe y en el beneficio que Brasil puede tener gracias a la Corte Penal Suramericana, se puede establecer esta iniciativa siendo Brasil un factor importante en el establecimiento y sobretodo posicionamiento de este organismo en la región sur, considerando que la delincuencia transnacional se debe combatir en nivel regional.

En el marco de UNASUR Brasil ha debilitado su imagen, debido a que los demás países de la región están conscientes de la cercanía de este país con Estados Unidos con la finalidad de conseguir un papel de líder regional, a lo que las naciones vecinas han expresado no reconocerle a Brasil ese estatus de superioridad. A pesar de que ésta nación conduce su diplomacia de tal manera de no crear sensación de querer ser el líder de la región sus acciones muestran lo contrario, lo que ha provocado una debilitamiento en las relaciones con los demás países de la región.

(Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 805)

Es importante mencionar que los habitantes de este país, le reprochan sus actividades, manifestando que no se ha dado mayor importancia al ámbito regional que internamente, esto ha provocado que de los costos de liderazgo nacional sean altos, más aún en el gobierno de Lula de algún modo se empezó

a tomar en cuenta estos aspectos, lo que no paso con Cardoso⁶². (Turcotte S.F. & Mostajo F.J, 2008: p 805)

3.5 Conclusiones del capítulo

Consideramos que para la creación de la Corte Penal Suramericana se debe tomar en cuenta factores importantes y necesarios, tales como la voluntad política por parte de todos los países miembros, el sistema de cortes a nivel internacional y el funcionamiento de los mismos, ya que contar con una referencia o un ejemplo de sistemas judiciales con tiempo de ejecución es de mucha valía para la elaboración de un análisis comparativo que establezca elementos que la Corte en cuestión debería tener presente.

Establecer dentro del marco de UNASUR y el Instrumento Internacional que rija a la Corte Penal Suramericana, que los fallos que se impongan serán vinculantes para los miembros, además, tener en cuenta la aplicación de principios del derecho procesal y a su vez la jurisdicción y competencia de la Corte.

Para la ejecución de la referida Corte es importante considerar que esta propuesta debe ser creada en un organismo regional sólido, por ello, al presentarlo en UNASUR, todos sus miembros deben analizar esta propuesta y establecer si este Organismo Internacional está en condiciones de dar cabida a un proyecto regional de esta magnitud.

A su vez, la creación de la Corte Penal Suramericana es un instrumento judicial necesario para la actualidad de Suramérica, ya que, al

⁶²Nace en Río de Janeiro el 18 de Junio de 1931, antes de convertirse en presidente de Brasil en 1995, Fernando Henrique Cardoso, ya era uno de los sociólogos y politólogos más prestigiosos del mundo, como teórico del desarrollismo y la dependencia de los países latinoamericanos. Ministro de Hacienda y candidato del centroizquierdista Partido de La Social Democracia Brasileña (PSDB), reelegido en 1999 Cardoso arrancó su segundo mandato de cuatro años con el sobresalto de la crisis del real, la moneda que él creó, viéndose obligado a liberar su tipo de cambio en un contexto de masiva deuda externa. De puertas al exterior, defendió el MERCOSUR y la integración sudamericana. (Ortiz de Zárate, Roberto, (2011), Centro de Estudio y Documentación Internacional de Barcelona, Fernando Cardoso Datos Relevantes, Disponible en: http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/brasil/fernando_cardoso, Visitado en: Enero 10 de 2013.)

estar inmersos sus miembros en el creciente crimen transnacional, la integración de los miembros de UNASUR en función de combatir estos delitos y consolidarse como una región segura y pacífica sería de beneficio para la región, además que generaría confianza con otros sectores del sistema internacional.

Por otro lado, cabe mencionar que la institucionalidad desempeña un rol importante como se mencionó en el primer capítulo a través de las teorías pertenecientes a las Relaciones Internacionales, las instituciones son un brazo de los Gobiernos, por decirlo de algún modo, y su vez crean medidas de confianza que generan obligatoriedad en el cumplimiento de compromisos entre los Estados que están inmersos en la misma, por ello, consideramos que las instituciones deben ser autónomas y deben tener sus funciones claras, a fin de que UNASUR se ejecute correctamente y la Corte Penal Suramericana pueda ejercer la ley de manera adecuada.

Finalmente, refiriéndonos a la política exterior que ejerce Brasil, se considera que esta nación debería ser un actor que fomente la integración suramericana, no solo por ser el país más grande de la región sino también por haber generado políticas internas que han favorecido a su desarrollo; por ello, con la cooperación de este país y todos los países suramericanos, la Corte Penal Suramericana puede ser una respuesta al crimen transnacional y también ser el instrumento que necesitan los países suramericanos establecer la paz en la región.

CAPITULO VI

4.1 Propuesta de Estructura y Funcionamiento de la Corte Penal Suramericana

Introducción:

En el presente capítulo realizaremos un análisis de las características que comprenden actualmente la propuesta por parte del Ecuador para la creación de la llamada “Corte Penal Suramericana”, la misma que pretende ser un órgano regional judicial que lucharía contra el crimen organizado, y las actuales amenazas comunes que los países pertenecientes a UNASUR tienen dentro de sus Estados y trascienden hacia las fronteras.

Cabe mencionar que en torno a la propuesta de creación de la “Corte Penal Suramericana”, no existen documentos oficiales hasta el momento, debido a que considerando que es una propuesta que se encuentra en evaluación y estudio, resultaría contraproducente circular insumos que desemboquen en una eventual confusión tanto entre los pobladores como entre los actores internacionales de la región sur.

A continuación, expondremos los elementos que comprenden la propuesta, los mismos que pondremos a consideración del lector, siendo estos los resultados de la presente investigación, así como el valioso aporte a través de entrevistas de distintas dignidades tales como: expertos en política exterior, expertos en derecho internacional, juristas, catedráticos conocedores del tema, y uno de los consultores quién realizó la primera etapa del proyecto de creación de la referida Corte.

Antecedentes:

El proyecto de la creación de la Corte Penal Suramericana, fue una iniciativa del Ecuador a través del Fiscal General de la Nación, Dr. Galo Chiriboga, quien a partir de mayo del año 2012, inició un recorrido por algunos países exponiendo la idea de la Corte, acompañado de un equipo profesional ecuatoriano. En esta agenda internacional, la delegación del Ecuador visitó

España y se reunió con su homólogo, Eduardo Torres Dulce, y con el Presidente de la Audiencia Nacional Española, Ángel Juanes y el Ex Presidente del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martí Mingarro, quienes se comprometieron a hacer aportaciones al proyecto. Se ha presentado un cronograma de trabajo, es así que junto a cuatro expertos españoles se realizará la elaboración del primer borrador que será presentado, y con su aprobación se habrá concluido con la primera parte del trabajo.

En primera instancia se han identificado seis delitos transnacionales que están perjudicando a los países suscriptores de UNASUR, los cuales representan una amenaza latente para la seguridad de los Estados y sus pobladores, además que dichos delitos dejan a su paso destrucción de toda índole, dejando un gran saldo de víctimas en los diferentes territorios de la región sur.

A continuación la nómina de los delitos a tratarse en la Corte:

- Narcotráfico
- Lavado de Dinero
- Trata de Personas
- Delitos Informáticos
- Temas Ambientales
- Tráfico de Patrimonio Cultural

Objetivo:

El objetivo de la instauración de una Corte Penal Suramericana en la Región Sur, es juzgar a los culpables de los delitos mencionados anteriormente en cualquier país suscriptor de UNASUR, a fin de que las infracciones que se cometan en determinado país se puedan juzgar sin perjuicio de la jurisdicción internada de cada Estado, ya que con la creación de esta Corte, estos delitos penales tendrán el mismo nivel de infracción y serán considerados de la misma manera en todas las jurisdicciones de los países suscriptores. De este modo, se evitará la impunidad de los delitos en cuanto los delincuentes cruzan las fronteras.

Una de las propuestas que pretende ejecutar la Corte Penal Suramericana es que los Estados establezcan una misma tipificación a los delitos en cuestión, evitando así una distinta comprensión del nivel de gravedad de determinado delito y por consiguiente un distinto juzgamiento.

Es así que, podemos afirmar que uno de los desafíos es la tipificación de los crímenes, por ello el Dr. Francisco Carrión Mena, supo expresar que *“no se debe inventar conceptos de crímenes , sino que de acuerdo a los tratados que los países ya sean partes incorporar para la gestación de la Corte Penal Suramericana”*, consideramos que esta puntualización es de gran utilidad ya que los Tratados previamente admitidos por los países miembros, reconocerían el concepto de un crimen previamente establecido, funcionando de una manera coordinada.

La propuesta de la creación de la Corte Penal Suramericana, es una muestra de la actual política exterior que tiene el Ecuador, al buscar solucionar problemas con los que diariamente los países suramericanos deben lidiar, como lo es el crimen transnacional. Esta propuesta es audaz y acorde con la búsqueda de soluciones legales para la región, así que el Fiscal General del Ecuador, en el marco de la creación de esta propuesta manifestó lo siguiente: "hay que unir fuerzas para combatir a la delincuencia transnacional que opera sin fronteras ni límites territoriales" y llamó a fortalecer la "cooperación conjunta y firme" para "afrentar y combatir los fenómenos delictivos".⁶³

Institucionalidad:

Actualmente, el proyecto de la presente Corte no ha llegado aún al establecimiento de una institucionalidad ni a la definición exacta de su funcionamiento y posterior ejecución relacionado a elementos básicos como la sede donde la referida Corte funcionaría, un adecuado mecanismo de elección de jueces, los requisitos con los que éstos deberían contar, el instrumento internacional que contenga la normativa con la este organismo judicial

⁶³América Economía, Noticias Internacionales, página virtual, recuperado de: <http://www.americaeconomia.com/node/105259>, Visitado en: 03 de febrero-2014.

ejecutaría sus fallos y la competencia e injerencia que los actores tanto internos como externos tendrían dentro del Proyecto.

Del mismo modo, consideramos que las instituciones desempeñan un rol importante, ya que mediante éstas se establecen políticas que obligan a los Estados a cumplirlas, en el caso de las Fiscalías, al poseer la autonomía que se les da en los Estados democráticos, éstas deberían trabajar conjuntamente en mecanismos que impulsen la armonización de leyes en este proyecto, para así poder contar con una misma línea de tratamiento y ejecución de los delitos en cuestión.

Acogida del proyecto:

El proyecto desde sus inicios, tuvo una acogida favorable por parte de los Primeros Mandatarios y entidades fiscales de los países en donde se presentó la referida propuesta, en ese momento (mayo-2010), no todos países integrantes de este organismo internacional tenían un total conocimiento de la propuesta, sin embargo manifestaron su apoyo a la gestación del proyecto judicial, considerando que éste aún estaba en una primera etapa.

Estado de situación:

El Ecuador ha manifestado que la instauración de la propuesta en la conciencia internacional, ha sido un trabajo de dos años, el mismo que actualmente cuenta con más Estados que apoyan la creación de la Corte Penal Suramericana, tales como Perú, Argentina, Colombia y Brasil. Es así que el Fiscal general de Perú, José Peláez, durante la XXI Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, llevada a cabo el pasado 18 de noviembre en la ciudad de Quito, manifestó que la decisión final sobre la creación de esta instancia judicial está en manos de los representantes del Ejecutivo de los 12 países miembros de la UNASUR (Argentina, Bolivia, Brasil,

Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela).⁶⁴

Situación geográfica:

América Latina en las últimas décadas se ha convertido en un sector de constantes cambios y efervescencia de ideas integracionistas, las cuales han nacido de los cambios de política de los Gobiernos, así como de experimentar diferencias políticas entre los miembros. A partir de esta premisa surge la necesidad de crear organismos regionales con el objetivo de que éstos sean un foro que proteja la democracia e impulsen la búsqueda de la paz en la región.

En la actualidad UNASUR no solo pretende agrupar miembros y ser una institución transnacional que se sume a las ya existentes, todo lo contrario, ya que busca ser el foro que trabaje para solucionar inconvenientes actuales que afrontan los miembros suramericanos, además de brindar apoyo en asuntos relacionadas con la negociación con otros bloques, a fin de obtener un beneficio en común.

Otro aspecto importante que se debe considerar entorno a la propuesta es que, ésta no debe ser únicamente impulsada desde el marco de UNASUR, a través de sus Fiscales Generales, sino que también se considera que este proyecto debe ser promovido por los Jefes de Estado de los países suscriptores, a fin de lograr mayor impacto y realce, promoviendo así el interés de los actores.

Conclusiones del Capítulo:

Finalmente, consideramos que esta propuesta se encuentra acorde con las necesidades de Suramérica, y que busca luchar en contra de las amenazas en potencia que actualmente afectan a la región sur, refiriéndonos en este sentido

⁶⁴ Información tomada de la publicación: Ecuador Propone la Creación de la Corte Penal de UNASUR, Diario "El Comercio", 19-11-2013, Véase en: http://www.elcomercio.com.ec/seguridad/crimenorganizado-Unasur-CortePenal-GaloChiriboga-justicia_0_1032496932.html, Visitado en: 01-20-2014.

al crimen transnacional; es por esto que se debe involucrar a todas las instancias y organismos internacionales con el objetivo de acoger aportes positivos de cada una de las entidades, conforme sea su competencia, para de esta manera proceder a implantar eficazmente el proyecto de la creación de la Corte Penal Suramericana.

Sumado a esto, consideramos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, es la entidad competente para impulsar internacionalmente esta propuesta, ya que conforme a las atribuciones que por Decreto ésta dependencia tiene, le permite emitir a través de la diplomacia ecuatoriana los lineamientos internacionales alrededor de este tema y de todos los que tengan carácter internacional.

CONCLUSIONES:

Para lograr la materialización del Proyecto de la Corte Penal Suramericana en el marco de UNASUR, es necesario que se evidencie la voluntad política de los Estados suscriptores, quienes serían una parte fundamental en el posicionamiento y ejecución de esta propuesta, así como también, hacer énfasis en la búsqueda de mecanismos que viabilicen los procesos judiciales y que cumplan con los objetivos que busca la Corte.

Consideramos que se debe incorporar aquellos delitos que ya estén estipulados en los Acuerdos Internacionales en los cuales los miembros de UNASUR ya sean parte, o en las legislaciones de los Estados parte; la ejecución del proyecto se desarrollará de una manera ágil y efectiva. Por otro lado, la cesión de soberanía es un tema importante entorno a esta propuesta, ya que esta Corte no pretende disminuir las funciones a los Tribunales locales, sino todo lo contrario, la Corte Penal Suramericana se propone establecer justicia internacional que contrarrestará al crimen transnacional.

Adicionalmente, las instituciones tienen el deber de actuar en función del beneficio de la democracia y la búsqueda de vínculos entre los miembros, partiendo de ésta afirmación, la soberanía se puede establecer como un acto a favor de la Comunidad Suramericana de parte de los Gobiernos a un ente Internacional, en este caso la Corte, la cual tendrá como función ser un organismo que aplique la justicia y establezca un bien conjunto, alcanzando así una respuesta transnacional y evitando que los crímenes se queden en la impunidad. Por ello, la importancia de que esta propuesta sea impulsada por los Gobiernos, teniendo la aprobación y reconocimiento por las legislaciones locales para así proceder a la entrada en vigencia de esta Instancia Internacional.

Deducimos que si los miembros de UNASUR establecen la tipología, lo cual se refiere a la tipificación de los delitos, se podrá obtener la consolidación del núcleo de la legislación que eventualmente tendría la Corte; sin embargo, es importante recalcar que mientras se realice esta armonización de leyes, se

debe trabajar conjuntamente en establecer dentro de este marco la aplicación del procedimiento para el juzgamiento pertinente.

Finalmente, pensamos que una realidad que se ha evidenciado en Suramérica, ha sido la de exigir que los procesos de integración sean “inmediatos”, más aún, se debe concientizar que dichos procesos deben forjarse con especial detenimiento y evaluación, a fin de que en cada instancia se consoliden homogéneamente. Un ejemplo que se debería tener en cuenta es el de Europa, que a través de 60 años, se ha posicionado como un bloque sólido en el sistema internacional, que considerando los episodios de guerra y las diferencias que se han generado en esa región, han buscado y focalizado y las herramientas necesarias para alcanzar el bien común, así como mecanismos que conviertan a la Unión Europea en un bloque sólido. Cada proceso que se ha gestado en esta región ha sido con el objetivo de alcanzar sus intereses, entendiéndose que en este transcurso los Estados de la Unión Europea no han perdido soberanía, sino todo lo contrario, ya que se han fortalecido los lazos políticos y económicos, lo que ha generado fortaleza de negociación frente a la Comunidad Internacional.

RECOMENDACIONES:

Tomando en cuenta las conclusiones presentadas anteriormente, hemos considerado pertinente realizar recomendaciones de acuerdo a los elementos que ha arrojado la presente investigación, los mismos que abarcarían aspectos predominantes que en torno a la propuesta de creación de la Corte Penal Suramericana, y que se deberían analizar en el proceso de implementación y ejecución de la referida Corte. A continuación señalaremos las siguientes recomendaciones:

Establecer identidad latinoamericana, es uno de los objetivos que desea cumplir UNASUR, para lograr que los Estados suscriptores dentro del marco de la Corte Penal Suramericana, enfatizen en el cumplimiento de las leyes, logrando un correcto y eficiente funcionamiento de la referida Corte.

Considerar las experiencias a lo largo del tiempo, proporcionadas por los Tribunales, Congresos, Acuerdos, Tratados, Convenios Internacionales entre otros; para emplear en la Corte Penal Suramericana. Identificando los parámetros de acción y funcionamiento de las mencionadas Cortes a las que los países de UNASUR ya son suscriptores, para así, establecer los aspectos positivos y negativos tomados de éstas, lo cual sería de gran utilidad en la implementación de este Proyecto.

Enfatizar que las pronunciaciones de todos los miembros de UNASUR son importantes, en cuanto a la instauración y creación del Instrumento que regirá el funcionamiento de la Corte, y que, además se debería actuar en conjunto, a fin de obtener resultados macros a nivel regional y atender la urgencia de ser un bloque competitivo y eficaz, esto con la cooperación y compromiso de los países suscriptores a este Organismo Internacional.

Tener en cuenta que la institucionalidad es de suma importancia, puesto que la misma permitirá el funcionamiento adecuado de UNASUR y una total incorporación e involucramiento de los actores inmersos en el presente proyecto así como el cumplimiento de la normativa que regule esta futura Instancia judicial, a fin de obtener como resultado un correcto desempeño de la Corte Penal Suramericana.

Del mismo modo tener en cuenta el funcionamiento de la justicia en Latinoamérica, con el objetivo de instaurar mecanismos de profesionalización que permitan un correcto ejercicio de ésta en la región, contemplando procesos transparentes de elección de los delegados en materia legal de cada país, quienes tendrían la ardua labor de decidir los veredictos de los delitos que serán de competencia de esta Corte, así como del personal de apoyo en la ejecución de las leyes y fallos, quienes se encargarán de velar por la transparencia en los procesos.

REFERENCIAS MARCO TEÓRICO

- Apuntes en clase Msc. Fausto Maldonado, 5to Semestre. – Materia: Integración Norteamericana, Universidad Internacional del Ecuador.
- Apuntes en clase Msc. Adriana, 8vo Semestre. – Materia: Política Internacional, Universidad Internacional del Ecuador.
- Oriol Costa, tesis doctoral, El estudio de los regímenes internacionales : diagnosis y propuesta, Departamento de de Derecho Público y Ciencias Historico-Juridicas, Universitat Autònoma de Barcelona-2004., visitado en: 24-Mayo-2013.
- Oriol Costa (2004), El estudio de los regímenes internacionales: diagnosis y propuesta.(Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona) página 199; Recuperado de : <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5223/ocf1de1.pdf?sequence=1>, visitado en: 25-Mayo-2013
- IDEM, página: 31
- Luego del análisis realizado llegaron a la siguiente conclusión: “La falta de equilibrio entre las remuneraciones percibidas por su trabajo y los gastos necesarios para su subsistencia se debía, principalmente, a los excesivos precios que se veían obligados a pagar por artículos que consumían. Y que esos precios crecían desmesuradamente como consecuencia de sucesivas ganancias o utilidades acumuladas, sobre el costo original de las mercancías, por la cadena de intermediarios situados entre el productor y el consumidor. En la mayoría de los casos estos intermediarios eran innecesarios y su actividad, movida por el incentivo del lucro, se nutría a expensas de una víctima permanente: el consumidor. Deduciendo que el remedio para sus males consistía en eliminar tanto a los intermediarios como al incentivo del lucro, sustituyéndolo por organizaciones de consumidores dispuestos a servirse a sí mismos, son espíritu no utilitario sino de cooperación”. (Montenegro, 1956:126)
- ETNIA.- Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc, consulado en Real Academia Española, véase en : <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=etnia>
- NATIONAL GEOGRAPHIC, RUANDA, página virtual, véase en: <http://nationalgeographic.es/viaje-y-culturas/paises/ruanda-guia>.

- Woodrow Wilson (1856-1924), fue el 28° presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, perteneciente al partido demócrata, impulso el programa de la Nueva libertad, y fundamentalmente la democracia. Tuvo una participación importante en la creación de la Sociedad de Naciones.
- Meyer y Scott, teóricos del neo-institucionalismo, así como también del comportamiento de las instituciones.
- Cristina Zurbriggen, Revista de Ciencia Política, EL Institucionalismo Centrado En Los Actores: Una Perspectiva Analítica En El Estudio De Las Políticas Públicas / Volumen 26 / Nº 1 / 2006 / 67 – 83, recuperado de : http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2006000100004&script=sci_arttext
- Paul Pierson y Theda Skocpol, El institucionalismo histórico en la ciencia política contemporánea.
- Organización Mundial del Comercio, página virtual, Recuperado de: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm, visitado en: Mayo 25 de 2013.
- Liberalismo Institucional y liberalismo republicano, documento PPT, diapositiva 6, 2013
- El sistema internacional, Liberación o dependencia, recuperado de : <http://lasanmartinunla.blogspot.com/p/apuntes-introduccion-las-relaciones.html>. Tema: Liberalismo Institucional., visitado en 29-Mayo-2013
- Kenneth N. Waltz, académico destacado en las ciencias políticas y relaciones internacionales, uno de los fundadores del neorrealismo, así como también explica temas como la teoría de la independencia, entre otras.
- La Prospectiva en la Política de Ciencia y Tecnología en México – Teoría de la Dependencia e Interdependencia. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/23011735/4/Teoria-de-la-Dependencia-e-Interdependencia-en-las-Relaciones-Internacionales>. Página 11. visitado en 6-Junio-2013
- Robert Keohane, académico destacado asociado con la teoría neoliberal institucional, autor del libro después de la hegemonía (1984).
- Roberto Keohane, institucionalismo neoliberal, página:15, visitado en 10-Julio2013
- IDEM: página: 16

- José F. Parra, Centro de Estudios de México en la Unión Europea, Madrid, España; columnista de la revista Scielo, de Política y Cultura, publicado por la Universidad Autónoma Metropolitana; véase en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422005000200003&script=sci_arttext, 2005, visitado en: 19-Julio-2013
- Liberalismo: nuevo institucionalismo y cambio político, Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422005000200003&script=sci_arttext, 2005, visitado en: 25-Julio-2013.
- Nye, es un geo-politólogo asociado con la teoría neoliberal, conjuntamente con Robert Keohane desarrollaron la teoría de la interdependencia compleja y asimétrica.
- Realismo e Interdependencia compleja , Capitulo II, Características de la interdependencia compleja, Página 41, recuperado de : <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Poder-e-Interdependencia/02.pdf>
- Paul Krugman, interdependencia y poder, Disponible en: <http://inteinco.blogspot.com/2009/05/continuacion-se-presenta-una-discusion.html>, Visitado en: 30-Julio-2013.
- ROBERT O KEOHANE y JOSEPH S, NYE, realismo e interdependencia compleja, capítulo II , página : 47, visitado en 2-Agosto-2013
- Robert o Keohane y Joseph s, Nye, realismo e interdependencia compleja, capítulo II , página : 50, visitado en 2-Agosto-2013
- Naciones Unidas, página virtual, véase en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/moscowteheran.shtml>, visitado en:23-October-2013
- Naciones Unidas, página virtual, véase en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/moscowteheran.shtml>, visitado en:23-October-2013
- El Tribunal Militar Internacional de Núremberg, página virtual: <http://supersemita.blogspot.com/2007/11/el-tribunal-militar-internacional-de.html>, visitado el: 24-Oct-2013
- IDEM
- UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, Los Tribunales Militares Internacionales, página virtual, véase en <http://fci.uib.es/Servicios/libros/veracruz/Fraschina/1.-Los-Tribunales-Militares-Internacionales.cid210831>, visitado en: 28-October-2013.

- Cruz Roja, Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg 1945, página 2-3, Artículo 6, página virtual, véase en: http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf
- LA DESINTEGRACION DE YUGOSLAVIA: UNA INTRODUCCIÓN, Marcos Ferreira Navarro, publicación en 2012, página virtual, véase en: http://www.huellasdelahistoria.com/foto_noti/Yugoslavia_pdf_1.pdf, página 4, visitado en 28-Oct-2013.
- Corte Internacional de la Cruz Roja, Jurisdicción de los Tribunales ad hoc para ex Yugoslavia y Ruanda por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad y de genocidio, página virtual, véase en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdl7n.htm>, visitado en 01-Noviembre-2013
- NATIONAL GEOGRAPHIC, RUANDA, página virtual, véase en: <http://nationalgeographic.es/viaje-y-culturas/paises/ruanda-guia.> , visitado en 03-Noviembre-2013
- COALITION FOR THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT, de la página virtual: http://www.iccnw.org/documents/RomeStatutesimplified_july2007_sp.pdf, visitado en: 06-Noviembre-2013

BIBLIOGRAFIA DE LOS CAPITULOS

- Bellina, José (2010) "Medidas de Fomento de la Confianza: la realidad regional". En: Cuaderno de defensa No.2. Consejo de defensa Suramericano UNASUR: 11. Quito-Ecuador; Abya Ayala
- García, Rosario, (2002), Marketing Internacional, Claves en la Formulación de Estrategias, *Regiocentrismo*, ESIC, Madrid. Disponible en: <http://books.google.com.ec/books?id=uS9QbFna1jIC&pg=PA83&lpg=PA83&dq=regiocentrismo&source=bl&ots=vNQ05gPaD6&sig=cX8DsMGYRB8 v5wsR-IC3V0g08&hl=es-419&sa=X&ei=4YcSUEinDbLO0QHYuIDgBg&ved=0CCoQ6AEwAA#v=onepage&q=regiocentrismo&f=true>, Visitado en: Diciembre 16 de 2012.
- Garé, Nilda (2010) "La Cumbre de Bariloche y su impacto en la consolidación de la paz en y seguridad en Sur América". En: Cuaderno de defensa No.2. Consejo de defensa Suramericano UNASUR: 11. Quito-Ecuador; Abya Ayala
- Jobim, Nelson (2010) "El Consejo de Defensa Suramericano y el desarrollo de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad: una breve reflexión del punto de vista brasileño". En: Cuaderno de defensa No.2. Consejo de defensa Suramericano UNASUR: Pág. 15. Quito-Ecuador; Abya Ayala
- María Mejía,(2012), Secretaría General de UNASUR, Proceso de consolidación UNASUR, Memoria Anual 2011-2012, Editorial Abya-Yala, Pág. 41
- Mejía, María, (2012), Secretaría General de UNASUR, Proceso de consolidación UNASUR, "Avances en Sectores Prioritarios", Memoria Anual 2011-2012, Editorial Abya-Yala, Pág. 57
- Mejía, María, (2012), Secretaría General de UNASUR, Proceso de consolidación UNASUR, "Consejo Energético Suramericano", Memoria Anual 2011-2012, Editorial Abya-Yala, Pág. 60-61
- Mejía, María, (2012), Secretaría General de UNASUR, Proceso de consolidación UNASUR, "Consejo de Salud Suramericano", Memoria Anual 2011-2012, Editorial Abya-Yala, Pág. 63-65
- Mejía, María, (2012), Secretaría General de UNASUR, Proceso de consolidación UNASUR, "Consejo de Defensa Suramericano", Memoria Anual 2011-2012, Editorial Abya-Yala, Pág. 63-65

- Molina, Franklin, (2007), Rev. Venez, de Eco y Ciencias Sociales, Vol. 13 No. 3, Visiones del Regionalismo y Regionalización en América del Sur en el nuevo milenio, pp. 13-32.
- Ortiz de Zárate, Roberto, (2011), Centro de Estudio y Documentación Internacional de Barcelona, Fernando Cardoso Datos Relevantes, Disponible en: http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/amERICA_DEL_SUR/BRASIL/fernando_cardoso, Visitado en: Enero 10 de 2013.
- Punto Final, La Guerra del Salitre, Disponible en: <http://www.puntofina.cl/555/chilebolivia.htm>, Visitado en: noviembre 05, de 2012.
- Turcotte, Sylvain, Feliz E. Mostajo (2008) "La política de Brasil hacia Suramericana entre el voluntarismo y resistencias" En: *Foro International* Vol.48:785-804.
- Visiones del Regionalismo y La Regionalización en América del Sur en el Nuevo Milenio, Franklin Molina, Rev. Venez. de Econ. y Ciencias Sociales, 2007, vol.13, nº 3 (sept.-dic.), pp. 13-32
- WordReference.com, Online Language Dictionaries, Minimalismo, Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/minimalismo%20regional>, Visitado en: Diciembre 16 de 2012.
- WordReference.com, Online Language Dictionaries, Maximalismo, Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/maximalismo>, Visitado en: Diciembre 16 de 2012.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia
- Naciones Unidas, Centros de Información, 25-04-2017, disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, visitado en: 17 de junio de 2013.
- Tribunal Penal Internacional, Introducción, Carolina S. Anello. Abogada, Universidad de Buenos Aires, Disponible en: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/dossiers/tpi/tpidossier.htm>, visitado en: 17 de junio de 2013.
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de Niños y los conflictos armados, Parte 1 del establecimiento de la Corte,

Artículo 4 Condición jurídica y atribuciones de la corte: Disponible en: <http://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>, Visitado en: 17 de junio de 2013.

- Corte Internacional de Justicia, revisado en: <http://www.un.org/es/icy/origin.shtml>, visitado en: 17 de junio de 2013.
- Corte Internacional de Justicia, revisado en: <http://www.un.org/es/icy/>, visitado en: 17 de junio de 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Historia de la IDH, 2013, Revisado en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/historia-de-la-corteidh> , visitado en: 17 de junio de 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Corte IDH, 2013, Revisado en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto> , visitado en: 17 de junio de 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Composición de la Corte IDH, 2013, Revisado en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/composicion> , visitado en: 17 de junio de 2013.
- Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Revisado en: <http://www.cidh.oas.org/basicos/Basicos12.htm>, visitado en: 17 de junio de 2013.
- Ecuador Propone la Creación de la Corte Penal de UNASUR, Diario “El Comercio”, 19-11-2013, Véase en: http://www.elcomercio.com.ec/seguridad/crimenorganizado-Unasur-CortePenal-GaloChiriboga-justicia_0_1032496932.html, Visitado en: 01-20-2014.

ANEXOS

Entrevista:

Embajador Francisco Carrión- Ex Ministro de Relaciones Exteriores entre 2005-2007- Miembro consultor y asesor del Doctor Galo Chiriboga en el tema UNASUR una Corte Penal Suramericana

1.- ¿Cuál es su opinión de los organismos regionales?

En el contexto global América Latina es un sector efervescente de la creación de procesos regionales, distinto al que fue hace 25 o 30 años es decir una generación diferente.

Es una región que ha madurado y ha tenido una respuesta frente a las crisis que se han presentado, ha tenido un crecimiento económico en términos generales. Existen procesos que se busca fortalecer la capacidad negociadora de grupos regionales frente a otras grandes potencias y con otros grupos o países que también se van creando en otras partes del mundo.

Por otro lado existe una crisis del multilateralismo global, puesto que las potencias que tienen poder de veto el Consejo de Seguridad ya no son las mismas, existen otras que entran en esfera y entran en competencia.

En esta esfera aparecen organismos regionales y UNASUR es el organismo que al Ecuador más le interesa inclusive en términos políticos: logra identidad geográfica, en donde 12 países conforman y hace que sea más fácil la toma de decisiones, y un elemento esencial es el respeto al pluralismo ideológico. En las relaciones internacionales lo que más importa es aumentar la capacidad de negociación, mas aun para un país como Ecuador frente a potencias mundiales ya que es asimétrico, pero cuando formamos parte de un bloque como UNASUR nuestra capacidad de negociación aumenta, pero como todo proceso tiene sus momentos altos y bajos. Unasur se ha manifestado con el Consejo de Seguridad y Defensa que es un instrumento válido, eficaz y expedito.

El Ecuador mediante su Fiscal, Galo Chiriboga, tuvo la idea de crear una Corte Penal vinculada tal como la Corte Penal Internacional sin embargo sigue siendo un tema de debate, teniendo en cuenta que las fiscalías son autónomas, el Ecuador ha realizado esta propuesta con el objetivo que se apoye la batalla contra el crimen organizado, la cual implique el compromiso de todos los países de la región en aplicar este instrumento para sancionar a todos aquellos que cometan delitos transnacionales.

2.- Considerando que países suscriptores de UNASUR ya pertenecen a otras Cortes Internacionales, ¿cuál es el objetivo específico de la implementación de una corte regional?

Es el sentido que es personal, esta Corte conoce las costumbres y desafíos de la región, cuenta con similitudes más que con diferencias.

3.- En el marco de UNASUR, ¿usted considera que es el escenario ideal para implementar un proyecto como la Corte Penal Suramericana?

Yo confío y espero que esto tenga éxito, en caso contrario Ecuador quedaría como que ha colocado una primera piedra en la construcción de algo que inclusive puede ser más grande que solamente UNASUR.

En el Estatuto de Roma establece la idea de sancionar pero los sancionados son los Estados, aquí son las personas, es decir implica conceptos nuevos por ello es una propuesta legítima, pragmática a lo que campea casi libremente que son los crímenes transnacionales. Uno de los diferentes problemas es la tipología de los delitos, es complicado identificar qué tipo de delitos serán sancionados, en la consultoría mi idea fue que no nos inventemos ideas y definiciones de tipos de delitos, porque eso hace que no se termine nunca, sino que incorporemos aquellos delitos que ya están incorporados en diferentes acuerdos internacionales en los cuales los miembros sean pertenecientes.

Se realizó una identificación de los delitos que los países de Suramérica tienen como: la convención para la delincuencia transnacional, protocolo de la trata, protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, la convención de tráfico

ilícito de estupefacientes, convención contra la corrupción y el de la UNESCO (por la venta ilegal de bienes culturales), y por ello se estableció los delitos que se acoge los que ya están ratificados en convenciones en lo que los miembros son Estados parte.

Este tema ha sido bien acogido, sin embargo, podría existir una dificultad ya que existiría una cesión de soberanía, en capacidad de sanción a sus nacionales, por ello tiene una dificultad en el termino jurídico; pero si uno tiene la voluntad política que parecería que existía esa sería una innovación enorme y sería un ejemplo de batallar contra la delincuencia de manera eficaz.

4.- Para la creación de la Corte Penal Internacional, se dieron muchos procesos como el Tribunal de Nuremberg, Acuerdo de Londres, Tribunal para Ruanda y Yugoslavia, Estatuto de Roma entre otras, las instituciones en ese momento jugaron un rol importante, como cree usted que las instituciones en Suramérica deben funcionar para el correcto actuar de la Corte Penal Suramericana?

Yo creo que debe existir un cambio en el propio concepto, lo que estamos pensando es en sancionar a individuos por la Comisión de delitos todos los otros son mecanismos punitivos contra Estados, inclusive algunos en el campo penal.

Esta inquietud es la que siempre se generaban en las conversaciones que se daban cuando acompañaba al fiscal ¿Qué pasa con nuestras instituciones? Ahí tiene que haber un acomodamiento, de alguna manera una sesión de soberanía en el ámbito penal que se justifica en medida que se está luchando contra delitos transnacionales. Si es q se tiene respuesta transnacional se evita que los crímenes se queden impunes, por ello es una idea audaz y revolucionaria.

Por ello es la importancia de las instituciones para homologar estos crímenes y que se puedan sancionar en todos los países miembros.

La clave es la decisión política en la que intervienen instituciones que no necesariamente son los gobiernos, sino que también las fiscalías por ser

autónomas. Esta es una propuesta de estado en donde intervienen todas las instituciones.

Esta tiene que ser una propuesta que nazca dentro de una resolución presidencial de los gobiernos de UNASUR, para la creación del Consejo que establece un plan de acción contra el crimen organizado el cual consta que el Ecuador propone la creación de la Corte Penal Internacional.

Por ello es una decisión de Estados y de sus gobiernos el cual tiene que ser reconocido y aprobado por la legislación y cumplir todo el proceso para que entre en vigencia un Tratado Internacional.

5.- ¿Cómo está planteada la ejecución de la corte de entrar en vigor y como sería el proceso de elección de las jueces y miembros de la Corte Penal Suramericana?

Este tema no ha abordado puesto que lo primero que queríamos saber es si existía la voluntad política de aproximarse a una idea de esta naturaleza, pero lo que se plantea es que las personas se pueden elegir más o menos como se lo hace en la Corte Penal Internacional, o la Corte de la Haya.

6.- Existe un déficit en la región ya que solo se guían en Estados y en la Corte a personas; ¿es viable también juzgar a empresas?

Por supuesto, pero esto sería un procedimiento posterior, en donde viene otra de las preguntas ¿una empresa extranjera? No, porque un Estado distinto a los de UNASUR no va a ser parte a esta Corte, por ello la visión de esta corte es para los países Sudamericanos, hay que ser ambicioso y grande por ello si UNASUR debería luchar contra el tráfico de estupefacientes.

Por ello en esta visión de sanción que se enfoca en la persona, delincuente; que ha cometido un delito podría haber, de hecho se podría establecer una vinculación con por ejemplo la Corte Penal Internacional. Es decir hay que verlo como una idea audaz, estas medidas van calando del lado de la ley en medida que muchas veces no hay la respuesta frente a la

delincuencia, si se pone a ver los mecanismos que se usan muchas veces los delincuentes es porque la ley llega tarde.

Para la ejecución de la Corte se busco también técnicos extranjeros, de hecho españoles porque el fiscal general de la Audiencia Natural se quedo encantado con la idea tomando en cuenta los organismos regionales que existen en Europa, y aun no se ha podido llevar a un optimo nivel.

Por ello esta Corte es una herramienta positiva, América Latina es una región que ha cambiado, que piensa que es más madura , por ello es una propuesta audaz y tiene que ser una respuesta efectiva en contra del crimen transnacional.

7.- ¿Considera que la propuesta tiene acogida de todos los países miembros? , Y ¿cuál es su opinión con Brasil?

Dejando por un momento el tema de la Corte Penal, Brasil juega un papel que se mantiene sin definir en UNASUR; es un líder natural, es un país grande, poderoso, el cual pretende ser un actor global; sin embargo si se fijan el rol que juega Brasil es relativo. El estatuto de creación de UNASUR que debió haber sido Brasil pues es relativo, cuando yo fui canciller di los primeros pasos en esa línea y Brasil no ha tenido una posición de “esperemos y veamos”, porque aquí un gran beneficiado seria Brasil.

En mi experiencia lo que más prevalece es el pragmatismo que se pueda tener para lograr un objetivo, y aquí viene nuevamente el tema de las instituciones y acerca de la legislación interna como funciona y como deberá ser modificada para que una institución como estas se incorpore a una idea como esta. Lo ideal es buscar el apoyo del presidente de la República para que con su visión de UNASUR, poseione la idea con sus colegas, y hay que ser conscientes que el crimen transnacional está ganando esta batalla y frente a esto se tiene que tener una respuesta igualmente transnacional, que es el basamento de la propuesta que yo realice.

Mediante la corte se tendría ya un mecanismo para juzgar a la persona y estar a la par de la delincuencia, porque es una jurisdicción más amplia es decir toda Sudamérica. Estoy convencido que si se tiene una herramienta de esta magnitud se puede combatir de mejor manera a la delincuencia estoy convencido que UNASUR en el ámbito político y es de mas prioridad para el Ecuador y América Latina.

8.- Considerando que si la propuesta sea implementada en el marco de UNASUR, ¿cómo sería el funcionamiento económico, de infraestructura, como se planteaba el Fiscal Galo Chiriboga, esta propuesta?

A la época no habíamos establecido temas como la sede, como nombrar jueces; lo que se tenía avanzado era un poco la sustancia, estas otras decisiones son menos importantes pero en la medida que Quito ya tiene la sede de UNASUR se entiende a que la Corte puede establecerse en otro país como Chile; Bolivia; Colombia u otro.

Se ha avanzado en temas globales como la jurisdicción, tipología penal, ese tipo de asuntos.

9.- ¿Como se podría establecer una armonización de leyes?

Partiendo desde que la tipología es aceptada, puesto que se obtiene un 50% avanzado, lo demás son mecanismos operativos, ya que se acepta que por ejemplo la trata de personas tiene tal definición, que el tráfico de estupefacientes tiene su definición; ya que estos están definidos en los convenios internacionales los cuales los estados sudamericanos son partes. La aplicación que es un elemento de procedimiento es un tema que falta por ponerse de acuerdo.

Por suerte para América Latina no existe un país que tiene “pena de muerte”, ya que ahí la armonización fuere más difícil, y se debe armonizar las penas. Nosotros llegamos hacer un análisis y los márgenes no son muy grandes entre los diferentes países en cuanto a las penas, por ello se puede encontrar puntos medios teniendo en cuenta que el fin mayor es la lucha contra el crimen transnacional, y definirlos y ampliar sería mucho mejor.

10.- ¿Cuales serian sus recomendaciones y conclusiones de lo que se ha avanzado y lo que está por avanzar?

Ser muy agresivos en el buen sentido de la palabra, ser líder como lo que Galo está realizando, perseverar y contar con el respaldo y voluntad política, aceptando las diferentes posiciones que existen, tener una coordinación interna y que la Cancillería juegue un rol más importante junto con la Fiscalía.

Entrevista:

Embajador Carlos Abad- Dirección de Integración Regional-Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

1.- ¿Qué opina a cerca de la propuesta establecida por Ecuador en UNASUR, a cerca de la creación de la Corte Penal Suramericana?

Debería esta propuesta inscribirse en lo que consta en Una sur, es decir cuál es la idea base que tiene UNASUR, y de lo que yo tengo entendido UNASUR busca establecer un emprendimiento político entre países suramericanos. Por ello para que se pueda ejecutar hay que ver como se inscribe esta propuesta dentro de UNASUR. Esto es importante ya que lo que se busca es la voluntad política para establecer este proyecto, si esto no se establece lo más probable es que esta propuesta quede como muchísimos proyectos en el tiempo.

Dentro de la propuesta se requiere ciertos condicionamientos. ¿Qué es el sistema de cortes en cada uno de los países?, como sucedió en el Ecuador en el pasado que todo el sistema jurisdiccional en mayor o menor medida está gobernado por los poderes facticos que existen en los países, por ello tal vez en países más adelantados como por ejemplo: Argentina se puede dar en menor proporción, pero no quiere decir que no se dio. Por ejemplo en el caso de Paraguay: sospecho que esta situación es más importante, por intereses empresariales o de medios de comunicación, intereses de las Fuerzas Armadas, los intereses del propio Estado; es decir hay muchos intereses que convergen en los intereses del país. Eso creo que es una característica propia de América-Latina, ya que si nos comparamos con países Europeos yo creo que esto también existe pero en menor proporción.

2.-¿Cree que UNASUR está lo suficientemente consolidada para asumir la creación y ejecución de la Corte Penal Suramericana?

Ya que es evidente todos los días, el problema es que hay intereses sobre la mesa hace muchos años, desde el problema de las drogas, en donde existe temas como la extradición en donde los narcotraficantes, donde se crea una dicotomía , ya que existen países que están a favor de la extradición, en donde una vez capturados son puestos frente a la justicia de los Estados Unidos, y

existen otros países como el nuestro que no queremos, porque evidentemente en el caso de la extradición es como un reconocimiento que nuestra justicia no puede es decir nacionalmente aplicar sanciones sino que es necesario extraditarlo a un tercer país para que se le aplique estas sanciones.

3.-¿Qué característica o elemento cree usted que debería contar la Corte Penal Suramericana para que tenga un correcto funcionamiento y transparencia?

Lo que se debería establecer es que materias va abordar la Corte, por más que sea penal, ya que existen problemas como el Narcotráfico, delincuencia organizada, trata de personas, entre otras. Yo creo que en ese sentido para ser más optimista sí creo que se podría poner de acuerdo en ciertos capítulos como la delincuencia transnacional organizada, pero no a cerca de drogas sino de delincuencia, ya que es una necesidad emergente en Sudamérica, no es posible que los delincuentes se refugien en otros países, en este caso se podría sondear las dificultades que se puedan dar, ahí podría existir un nivel en donde ya se establezca alguna similitud de alguna manera, este sería temas estructurales, ya que en los diferentes países existen diferentes maneras de juzgamiento, pero ya es un inicio para este tema. Sería un principio para crear una normativa para América del Sur, un gran problema no es solo la conjunción de normas, sino que debería tomar en cuanto en que abarca la Corte, que tipo de jueces, sin embargo no es extremadamente complejo. Ha existido corte como en la CAN, en materia de comercio.

Un tema que es complejo es el de la supranacionalidad, ya que si es voluntario es un principio pero que no va a llegar a darse, en donde se tiene que establecer si es obligatorio el decreto de esta corte o no, es decir si se va a reconocer a esta corte, esto es el tema central de la Corte.

4.- ¿Qué tan optimo cree usted la creación de la Corte Penal Suramericana, en el marco de la región Sur, si el Ecuador ya pertenece a otras Cortes Penales como la de La Haya, Derechos Humanos, la CAN?

Si usted ve a nivel macro existen diferentes escuelas, si bien la Haya es un gran avance de la humanidad, pues la corte Penal Suramericana sería un gran avance y aporte para la región, desde el punto de vista de la identidad como de civilización.

Ya que inclusive con ese instrumento tendríamos herramientas para alimentar a la Corte de la Haya.

5.-¿Cómo cree usted que debería ser la selección de los jueces y personas que trabajen en la Corte Penal Suramericana?

La parte de investigación en el cual el juez pide debe ser minuciosa, las debilidades que tiene la región es la investigación, en el caso Europeo es lo más eficiente que he visto, en donde existe un juez de investigación, donde tiene todas las herramientas y existe otro juez que en base a la investigación va a sentenciar. Además en la defensa usted desde un principio ya se puede defender el acusado. Es decir desde el punto de vista de la justicia es lo más "justo". Con los avances que ha tenido el actual gobierno el país se ha desarrollado.

Existe un aspecto que en el Ecuador ya se está haciendo pero que hay que trabajarlo mucho más que es el que un juez de investigación y un juez de sentencia y uno de justicia, tienen formaciones distintas y ahí existe otro tema que es la formación que presentó el presidente Rafael Correa se ha logrado un gran paso y ya existe de una unidad de capacitación permanente de jueces, pero en ello hay que ahondar mucho más. Es decir se debe lograr una Universidad de Jueces, como he visto en Europa, el juez para llegar a Juez, tiene toda una formación universitaria para llegar a ello.

6.-¿Tomando en cuenta lo antes expuesto acerca de Europa y de la supranacionalidad, como se debería empezar en Sudamérica con la armonización de leyes para lograr esta supranacionalidad?

Para mí existen dos métodos: la versión europea que es la de ir cediendo progresivamente, es decir voy cediendo según los intereses de la sociedad y

sigo cediendo por peldaños; mientras que el otro método es el sudamericano en donde hay muy poca cesión de soberanía, en eso nosotros hemos sido muy resistentes y evidentemente se ha cristalizado con el actual gobierno como nunca antes, y existe una tercera que es la de golpe, o sea nos ponemos de acuerdo que existe un tribunal fiscal penal en el cual le vamos a dar ciertas funciones y trabaja.

7.- Partiendo de su experiencia embajador, ¿cuál cree que es la adecuada en este caso?

En este caso yo creo que por pasos, lo importante es la voluntad política ya que en este tema a nivel sudamericano estamos lejos, por lo tanto ir en peldaños, en pequeños segmentos hacia este tema podría ser positivo en mediano a largo plazo. Por ello lo importante es la coyuntura política que nos ha permitido dar grandes saltos adelante.

8.- ¿Para el establecimiento de la Corte Penal Suramericana, cree usted que debe existir una figura? Como en su momento fue Hugo Chávez para la región o ¿cree que debe existir una institución?

Más que pensar en una figura política que estoy seguro que debe existir, como lo fue Bolívar, Chávez que son figuras continentales, pero me parece que es funcionalismo, yo soy más estructuralismo es decir debería ser como un paquete, o sea la Corte Penal regional o fiscal eso sería dentro de un paquete así es como yo lo veo en donde se debería dar cesión de soberanía en otros temas para seguir adelante, no lo veo como un proyecto solo que va avanzar. En UNASUR ya se está enfocando en más puntos del paquete.

Para dar continuidad a la pregunta anterior cree ¿ya que el Fiscal General del Ecuador Galo Chiriboga propuso esto en UNASUR, nuestro presidente Rafael Correa y toda la posición que se ha tomado en materia de nuestra región sur , cree que esto será un aporte positivo?

Definitivamente es una propuesta correcta ya que según tengo información se recogió esta propuesta , en donde será una Corte Penal regional, como le digo siempre cuando en América-latina llegamos a concesos siempre pedimos más,

no solamente un tema es todo, ese es el método latino-americano que es más complejo, pero por lo tanto cuando lo logramos damos pasos más cuantitativos.

Entrevista:

Phd. Oscar Montero.

1.- ¿Qué opina usted a cerca de los organismos regionales, específicamente de UNASUR?

En la actualidad me encuentro haciendo una tesis en la cual se plantea que existen muchos organismos regionales en América latina y esto hace que las energías que por ejemplo podrían poner en UNASUR, hace que sea complejo un buen proceso de integración como es el proceso Europeo, en donde se ha generado una moneda única, hay instituciones que controlan a todos los países que están en este proceso de integración; y veo que eso se hace bastante complicado en América latina porque si se hace un repaso vemos que hay países que se encuentran en tres o cuatro procesos de integración, generando inclusive contradicciones.

Nos damos cuenta que Ecuador está en la CAN, UNASUR, pide la entrada al MERCOSUR, está en el ALBA, en el cual el ultimo es un proceso meramente político y que con la ausencia de Hugo Chávez puede ser que incluso este organismo tenga los días contados, y si no sus días puede ser su importancia; sin embargo no desaparecerá por las instituciones que se han generado con la misma.

UNASUR es uno de los procesos más completos que se han podido generar en América latina, pero que tiene grandes rivales y aunque hayan especialistas que digan que Mercosur puede desaparecer, en UNASUR creo que tiene muy claro su enfoque, su región y puede seguir creciendo con la incorporación de nuevos países.

La CAN para mí es un proceso que tiende ya a tener un segundo plano pero en cambio sus cifras en cuanto a comercio son aceptables lo que hace que países como Ecuador se mantenga. Entonces creo que UNASUR tenemos que ubicar que es un proceso que está en “pañales” todavía y son pocos años los que

lleva, mientras que Europa tiene casi 50 años de integración. No se puede exigir que UNASUR en cuatro o cinco años haga lo que Europa hizo en cincuenta. Aquí existen contradicciones en América latina, pero también cosas positivas como el rompimiento de la dependencia absurda de los Estados Unidos, ya que esto no permitía que ningún proceso de integración cuajara, y ahora existe una división entre Estados Unidos y América Latina.

2.- ¿Qué tan importante es la coyuntura, la similitud en cuanto maneja un país para que se pueda proceder con un sistema de integración?

Para que un proceso de integración pueda funcionar tiene que existir algo que es muy fundamental, es la voluntad política, para mí es la clave, en Europa a pesar de las diferencias ideológicas tenían claro que tenían que caminar hacia una moneda única y una unión de Europa, y eso lleva a la cesión de soberanía para establecer el gran proyecto de Europa, creo que esto es difícil en América Latina, y sobre todo en la cultura, la idiosincrasia hace que sea muy racionalista en cierto modo como el amor a la bandera, a la patria, eso complica mucho la cesión de soberanía y creo que aquí se tiene que combinarse esa voluntad política de intentar llegar a esto, que aunque tiene beneficios grandes tiene que repercutir en el tema de ceder cierta soberanía y privilegios que se tiene como Estado, hacia un macro-Estado, que sería en este caso Unasur, a parte existe un tema que inicia hace años atrás con Hugo Chávez llega al poder y se genera una cadena o un efecto contagio al escoger gobiernos de izquierdas provocando una sinergia importante y muy buena al existir una ruptura de un antes y un después. En donde Chávez será recordado por ese punto de ruptura, en donde gracias a Chávez América latina es una región más independiente que es capaz de pararse en cualquier O.I, y enfrentar a los EEUU y es importante para generar esa voluntad política y procesos de integración.

En el tema de UNASUR falta ese interés porque por ejemplo en el caso de Brasil sino pone “todos los huevos sobre la mesa” y apoya a este proceso de integración, o Argentina, Colombia, México no apoyan a un proceso como este es difícil que cuaje porque al final nos damos cuenta que Brasil y México son países que geopolíticamente importantes.

Falta esa voluntad política importante, conciencia en el pueblo en saber y conocer lo que es un proceso de integración ya que esto es complejo que te lleva a algo que por ejemplo ya no puedas devaluar tu moneda, sino que depende de un banco que controla las monedas y esto es cesión de soberanía, implica tener una bandera común y eso puede generar varios roles. Creo que si hay gobiernos como el de Ecuador que si quiere esta integración pero también hay otros que si están alejados de esta intención.

3.- Para alcanzar la Corte Penal Suramericana se debe establecer primero una armonización de Leyes puesto que existen muchas veces diferencias, ¿cómo creería que deberían ser las vías para que se pueda producir esta armonización y posterior a esta el funcionamiento de la Corte?

Pues hago hincapié en la voluntad política, si no hay voluntad es complicado, el tema de armonizar leyes es complejo; en Europa todavía existen contradicciones como existen casos que Estados se han salido de ciertos convenios como Shenguen, que es el de libre paso o circulación por varios países miembros; por ello el armonizar leyes es uno de los más complejos que afronta cualquier proceso de integración y es complejo porque efectivamente es un continente grande con grandes dificultades comunes como puede ser el tema de la droga , seguridad, golpes de estado aunque se ha disminuido, pero siguen existiendo esos problemas y cada Estado busca combatir esto a su manera.

- Encuentra algún tipo de dificultad en el tema del idioma para que se pueda generar esta idea, tomando en cuenta que Brasil debería ser un gran auspiciante de esta propuesta.

No encuentro dificultad puesto que en América del Sur su mayoría habla el español y Brasil el portugués pero se llega a comprender, mientras que en Europa existe una lengua prácticamente en cada Estado sin embargo se logro armonizar, no tiene que ser una barrera y creo que culturalmente el Europeo es distinto culturalmente puesto que el latino tiene muchos temas en común inclusive el idioma.

Creo que lo importante sería sentarse en la mesa y pensar en los problemas como el de la droga que ya en América del Sur existen propuestas hacia la legalización de la droga, como Uruguay, eso podría ser lo que genere diferentes escollos y un proyecto de estas características si pasa por la armonización de leyes tiene que esperar tiempo porque puede ser de mediano o largo plazo.

Hay que generar dentro de los Estados esos acuerdos que brinden ciertas políticas que independientemente del color del nuevo gobierno se respeten estas decisiones.

4.- Mediante su respuesta, en el caso del Ecuador da prioridad a las leyes internas sobre los acuerdos y tratados internacionales, usted menciona que se tiene que prevalecer y no desechar, como ¿cree usted que en el caso del Ecuador se debería señalar para que los acuerdos internacionales tengan la importancia necesaria?

Si algo ha hecho el gobierno de Correa es borrón y cuenta nueva, lo que es bueno pero también es malo. Existe una cultura en América Latina de romper las Constituciones y eso crea un problema, creo que ese borrón es bueno porque se empieza de cero.

Yo creo que los acuerdos internacionales tienen que ser respetados por todos los gobiernos que vengan sea del color que sea. Ya que al prevalecer las leyes nacionales, puede generar varias controversias como en fronteras, política exterior y sobre todo de ingresar en un proceso de integración con ciertas garantías.

Ecuador al liderar esta clase de propuestas que me parece correcto pues tiene que cambiar este tipo de leyes para que sea un ejemplo a seguir, y poder exigir ciertas medidas para poder avanzar en ese proyecto de integración, pero no puedes decir eso cuando tu ley está por encima de un acuerdo internacional. Generar una política de Estado aprobado por la asamblea en donde si viene cualquier otro gobernante de cualquier otro color respete estas decisiones y así generar esas sinergias y deje de depender de otros como Estados Unidos, ya que el comercio más importante es los EEUU para América-latina.

También se debe generar políticas para competir en bloque ya que el Ecuador no es lo mismo que se presente solo a que tenga el apoyo de los integrantes del proceso de integración, lograr generar políticas comunes como la PAC (Política Agrícola Común).

5.- ¿Cuales serian los aspectos negativos y positivos que tiene esta propuesta en el marco de UNASUR?

Generar una cualquier tipo de Institución a nivel de integración que en teoría tiene proyectos comunes eso siempre es favorable , pero tiene que llegar a establecerse esa idea con políticas comunes , objetivos comunes , que te lleven a generar ese organismo dentro del proceso de integración. De nada sirve forzar a crearlos si después no van a respetar los mismos Estados que eso ha pasado mucho como la CAN; hay que buscar el apoyo de todos los Estados y que busque el objetivo común de todos los integrantes.

Asi como también buscar ser fuertes en bloque ya que por ejemplo si hay un golpe de estado pues todos rechazarán ese acto y me apoyarán, y así garantizar a los gobiernos, por ello lo principal es la voluntad política a largo plazo.

Entrevista:

MBA. Luis Muñoz.

1.- ¿Qué opina a cerca de los Organismos regionales como UNASUR?

Todo organismo regional lo que busca son mecanismos de asociación para intereses comunes, yo creo que esto viene de un principio básico como “la unión hace la fuerza”, no es menos cierto que actores comerciales por ejemplo teníamos inicialmente el G4, pasamos al G8 y actualmente el G20; eso en mecanismos comerciales pero toda iniciativa de asociatividad interestatal obviamente es el mejor mecanismo para el desarrollo internacional y de las naciones.

2.- ¿Qué opina a cerca de la propuesta ecuatoriana en el marco de UNASUR, de crear una Corte Penal Suramericana?

Existen dos puntos sustanciales, el primer punto es la diferencia en cuanto a las legislaciones que existe entre cada una de las naciones que existe en UNASUR, estimo que por ejemplo el asesinato es penado en el Ecuador con 16 años de reclusión mayor, la misma pena no la tiene Colombia, ni Brasil, ni Argentina; la consecuencia de circunstancias atenuantes o agravantes que existe en Derecho Penal en la legislación ecuatoriana vs la peruana tal vez no es lo mismo.

Porque el narcotráfico internacional en el Ecuador es penado hasta con 25 años reclusión mayor especial, no a si el narcotráfico internacional es penado de la misma manera en Brasil, o la pena que puede imponer Costa Rica. Yo lo veo como algo extremadamente complejo, por no decirlo imposible, porque tenemos que partir de las diferencias de las naciones, segundo no olvidemos que una legislación o lo que se convierte en ley en un Estado es el efecto de los convencionalismos sociales de cada una de las Naciones, entonces las costumbres, la religión la moral y la ética habrá circunstancias generales que serán aplicadas o tal.

Por ello llegar a una corte Penal Suramericana yo lo veo como un reto extremadamente alto, y tal vez en cierto tipo de delitos específicos se puede

dar algún tipo de por todas las naciones, pero existirán otras especiales que no serán tomadas como acuerdo entre las Naciones y Estados, como la extradición pero estos ya existen, se asume que la extradición están dados por convenios bilaterales, es decir si yo tengo un acuerdo de extradición con Colombia por reciprocidad tienen un convenio de reciprocidad conmigo, pero si no lo tengo difícilmente se podrá extraditar. Si a ese nivel existe dificultad pues me parece que es difícil realizar un compendio de toda la ley Penal de la región, es algo muy ambicioso, sería lo óptimo sí; pero cuan realizable es.

3.- Dada las dificultades que acaba de mencionar ¿Cuáles serian las metas a corto plazo para largo plazo poder cumplir este tema de la Corte Penal Suramericana?

Se debería establecer delitos *tipo* que se llama en criminología, los cuales existan en todos los países, por ejemplo para el asesinato todos los países que pertenecemos en UNASUR sin antecedentes de agravantes será de 20 años de reclusión mayor (ejemplo), en el caso que esto se diera todos los miembros de UNASUR se deberá realizar un código Penal de UNASUR o un código que rija a todo los países de UNASUR, lo que le hace difícil ya que cada país tiene su propio código penal.

Sin embargo hay delitos muy específicos que solamente se aplican en varios países como en Ecuador que sea delito que sea el de odio, o que en Ecuador sea delito los juegos de azar, mientras lo mismo en otros países lo mismo no es visto como delito, lo que lo vuelve extremadamente difícil. Pero si se podría establecer una pena como para casos de delito de asesinar, narcotráfico, robo; se podría poner de acuerdo.

4.- Acerca del punto que menciona del narcotráfico, teniendo en cuenta que el Ecuador es un país de tráfico más que productor, ¿cómo se podría equiparar o que se debería establecer?

Se debería establecer los grados de participación que existen, en nuestro código penal se establece que el 100% de la pena por una infracción es impuesta a los autores y co-autores de una infracción, el 50% a los cómplices y

el 25% a los encubridores. Las legislaciones conexas manejan casi el mismo discurso sin embargo países pro EEUU consideran que el narcotráfico tiene que ser penado con 50 años de reclusión mayor especial, el Ecuador considera que es 25, y tal vez existan países que puede que sea 10 años. Las diferencias son grandes y sustanciales por la interpretación de la pena; sin embargo en caso que se pongan de acuerdo me parece que sería algo fabuloso para el beneficio de todos los que hacemos la UNASUR.

5.- ¿Cómo cree que deberían participar los miembros de UNASUR y cree que debería existir un país que sea un auspiciante como los países con economías fuertes como Brasil, Argentina, Venezuela; y como hacer que sea más equitativo?

Este es un mal que atañe a todo organismo internacional, en la ONU lo que dicen los países poderosos es lo que se hace. Creo que se podría buscar equilibrios no solamente en cuanto al tema económico, sino como actores de un escenario determinado; es decir, si es que en el delito de narcotráfico no está Colombia como mayores productores, no se toma la opinión de Guatemala, ni la de Ecuador, pienso que sería algo crítico porque tal vez son los países que están más inmersos en el problema de narcotráfico , sin embargo de ello para el tema de delitos comerciales no se podría tomar algún tipo de decisión sin pensar en Brasil siendo la 7ma potencia económicamente hablando; en el tema económico se debería establecer el rol y el grado de dependencia de la zona que se encuentra.

Entrevista:

Embajador, Dr. Benjamín Villacís

Director Instrumentos Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

1.- ¿Cuál cree usted que es la pertinencia de la Corte Penal Suramericana por el Fiscal General Galo Chiriboga en la región Sur?

Buenos días, muchas gracias por la referencia en este caso, entiendo que la Corte Penal Suramericana lo que desea es hacer algo similar a la Corte Penal Internacional, no tengo realmente oportunidad de conocer los delitos, competencias, dirección de la Corte que se está proponiendo.

Si es que la idea es regionalizarle habría que primero tomar en cuenta que vaya a tener un cruce de competencias en los delitos que también tiene la Corte Penal Internacional, que es su similar; al conocer y saber que dicha Corte de Justicia Internacional que tiene otra competencia y para juzgar otro tipo de asuntos, tenemos también la Corte Interamericana de Derechos Humanos que es específica para este ámbito; entonces, tendría que verse primero que no exista cruce de competencias, si es que eso no se da y se dé en el ámbito regional para ser una especie de instancia, supletoria es aquella que no esté contemplada en la Corte Penal Internacional, yo creo que podría ser un buen aporte, un poco pero dadas las circunstancias que tenemos aquí en nuestro medio a mi modo de ver, y en el ámbito comercial o ámbito de integración comercial que data del año 1979, en el Pacto Andino y que en 50 y un poco más de años, más de medio siglo todavía no tenemos una legislación acorde para nosotros someternos le veo un poco difícil que en el ámbito judicial básicamente en materia penal .

Existen convenios bilaterales entre los países de la región de Suramérica que estén encaminados a tener una cooperación en lo que se refiere a la cooperación en la cuestión de información en el ámbito de esa materia penal, de traslado de personas, etc., un convenio bilateral entre los países de la región de Suramérica que están encaminadas a tener una cooperación en el ámbito regional y cooperación en la cuestión ámbito penal

hay de traslado de personas; pero no existe un convenio bilateral que piense en darle ese giro y más aun mal conjuntamente entre los países de la región, no sé si esta propuesta sea viable actualmente por el hecho mismo de que si bien nosotros el 90% de Suramérica tenemos el mismo idioma y casi las mismas costumbres, pero al no haber tenido una integración económica que es lo fundamental regionalmente, le veo bien difícil en el ámbito del Derecho Penal y una Corte que juzgue a los demás , porque tenemos el Tribunal Andino de Justicia que ya tiene sus años de estar funcionando pero están enmarcando justamente aquellas acciones que no cumplen los asociados en lo que se refiere a las obligaciones que ofrece la Comunidad Andina y aún ahí, el problema es que en tanto en ese ámbito regional, económico, integración o de la misma justicia la Corte regional es que no hay la coercividad, no es coercitiva, no como es el ámbito interno que el juez emite su sentencia y tiene que cumplirse y se tiene los medios para hacer cumplir, e inclusive hay medios coercitivos para traer a los testigos , para aquellos que tienen que dar alguna versión para declarar determinado delito o crimen que eso no existe en el ámbito internacional, todavía no estamos en eso , entonces ese sería una de las debilidades de las cuales tienen las Cortes.

2.-De acuerdo a su experiencia usted ¿cree que UNASUR, está lo suficientemente consolidada como para ser la sede de la Corte Penal Suramericana, para que se geste ahí la idea?

Yo creo que sí, UNASUR a parte de la idea de agrupar a los países en el ámbito económico es un ítem inferior al político, porque netamente me parece que UNASUR tiene la vena política, que una vez que se consolide esto podría estar pensando en pasar ya al aspecto económico que inclusive si es que se maneja bien en el ámbito de la integración que va de la mano con el político podría estar absorbiendo a MERCOSUR, ya que los países que la integran, pero el ejercicio que podría hacerse, es como el nombre bien lo dice Unión de Naciones del Sur, que es netamente económico, entonces ninguna, yo no le vería problema que nos enfoquemos a ser una, mi preocupación es que en Suramérica nos hemos hecho la figura de varios en el aspecto económico que son como aristas pero que no convergen al centro, entonces el ámbito económico es fundamental así como en el político de tener una y no varias guías; antiguamente decía que “nadie puede servir a 2 señores”, y es cierto,

entonces hay que enfocarse en uno porque nuestra región por historia , por sus hábitos , costumbres, por lo que pasaron nuestros ancestros; tiene una connotación un poco de inestabilidad en el ámbito político y económico. Si se realiza la Unión Suramericana y se mejora los niveles negociadores sería excelente y ahí coincido con un criterio que dio el Ex Presidente Rodrigo Borja, al haberle propuesto que sea secretario de UNASUR, pero el condicionó la candidatura diciendo que *si UNASUR, va hacer esta organización que englobe y aglutine, y a la vez discipline a Suramérica entonces acepto.*

UNASUR tiene países que están en los dos lados si no me equivoco, entonces no le veo mayor problema lo que tenemos nosotros que hacer es apurar en ese sentido, yo no soy muy amigo de estar solo en reuniones, estar en un país, estar en otro, etc., porque yo veo que se diluye mucho.

Si bien es verdad que ahora existe una diplomacia presidencial que es efectiva, pero hay ciertos casos que no cumple ese requisito, porque lo que dicen los Presidentes en una declaración conjunta sea de un bloque o sea de 3 ó 4 países nada más, muchas veces queda en el papel y una declaración conjunta si bien es cierto no tiene tanto peso de un Acuerdo o un Tratado, pero es eso; es una exposición de buenas intenciones o un resumen de lo que ha estado haciendo los países o a los que pertenecen los Jefes de Estado, pero no va más allá.

3.- Y usted creería que sería la vía para materializar esta propuesta una vez que se cuente con todos los estudios en los diferentes ámbitos para que la Corte tenga ejecución, sea funcional, ¿Cuál sería los primeros caminos para establecer la propuesta?

Yo creo que ahí sí tendría que reunirse los que conocen en la materia, me refiero a los abogados, técnicos de la región, a los jurisconsultos también, y sobre todo aquellas entidades que tienen que ver con ese ámbito que en el caso nuestro pues tenemos el Ministerio de Justicia , La Fiscalía, Relaciones Exteriores no solo por el hecho que en esta institución existan penalistas porque no es el caso , pero el punto es que en el ámbito internacional es una costumbre que las cancillerías sean la vitrina para afuera.

4.- Considerando que UNASUR, tiene varios países en donde unos tienen mayor fuerza que otros por así decirlo, usted cree ¿que Brasil sea un actor importante para apoyar a la ejecución de esta propuesta de la creación de la Corte Penal Suramericana?

Sí, porque tanto en el ámbito interno como en el internacional siempre el fiel de la balanza se inclina por el que tiene un poco más de peso, entonces Brasil desde hace mucho tiempo atrás, desde que ya consolidó sus fronteras con el resto de países, la voz, la acción que tiene Brasil con su diplomacia en el ámbito regional y fuera de esta, tiene su peso hay que recordar que Brasil está entre aquellos países hegemónicos.

Entonces de una u otra forma la política de Itamarati ha sido justamente dirigida para ese norte yo podría y creería que Brasil ha hecho las cosas “piano piano” pero con la visión de tener una economía sólida en la región; Itamarati ha sido las puertas de la diplomacia Brasileña, ha sido una diplomacia muy congruente, si bien es cierto si ha existido una inestabilidad en cierta época, pero hay que recordar cómo nació ese país y de ahí nosotros podemos deducir que es lo que está pasando y cuál es la diferencia con el resto de países, en la época colonial, Brasil fue una pequeña porción que le da una cédula papal en 1700 (no recuerdo exactamente) en la que se hizo la división del mundo entre las dos potencias exploradoras que eran España y Portugal, desde esa época eran muy hábiles porque el primer bosquejo de esa división no le daba a la corona Portuguesa ninguna entrada a la América de ese momento, pero ya cuando se plasmo esa cédula, entonces la división le dio una especie de triángulo en la parte Nor-Occidental del Brasil. Por ello una vez que vinieron los portugueses ahí se instaló una base portuguesa y ahí estaba uno de sus descendientes y lo hicieron muy bien en su desarrollo administrativo y ellos aplicaron lo que la historia dice que fueron avanzando hasta que llevaron su territorio, y nadie se opuso, eso como antecedente; y la independencia que obtuvo de Portugal no fue cruenta, fue distinta a la que nosotros tuvimos, por ello sus raíces son distintas. Nosotros tenemos un origen mestizo netamente, la mezcla de los españoles con los indígenas, mientras que en Brasil fue una mezcla de los Portugueses blancos y mucha de la población Africana; entonces eso hay que ver de vez en cuando para atrás para no cometer los mismos

errores y por eso la diferencia de Brasil y el resto de la región de América del Sur.

Cabe puntualizar que en otras épocas Estados Unidos miró a Brasil, para que aquellas cosas que no podía influir directamente en el ámbito sudamericano, entonces la influencia de Brasil con los países sudamericanos es por esas dos vías y además porque el mismo hecho de su procedencia genética el brasileño tiene otra forma de ser, es distinto a quienes nosotros hemos nacido a la zona interandina, enseñados a los paisajes, montañas, si bien es verdad nos encanta pero nos limita, en cambio ellos han tenido su visión hacia el horizonte hacia el atlántico, no tienen la variedad que tenemos nosotros tener un solo país, tenemos 4 regiones y somos 4 distintos; entonces por ello se nota que el costeño es mucho más abierto que los serranos y orientales. Somos más o menos iguales pero es diferente.

El deber del Ecuador por ello es tratar de acercarse a Brasil, intentar hacer todo un bloque, a pesar de que Brasil está en el Mercosur no creo que pongan un momento de tensión al no querer que UNASUR sea un solo bloque de integración política y económica

5.- ¿Cuales serian los elementos de la corte penal suramericana debería considerar de las otras cortes que existen y son suscriptores los países de la región?

Volveríamos al asunto de la competencia de la Corte Penal Internacional actual y de ahí tendríamos que ver de aquellos puntos que están fuera de la competencia de la Corte Penal Internacional y acogerlos, y entender porque se creó ya que era una necesidad que exista eso pero no abarca todo, por ello la Corte Penal Suramericana podría ser independiente completamente, pero a mí me parece que debería ser complementario, porque no creo que sería muy positivo que tenga la misma competencia que tiene la Corte Penal Internacional, aunque bien es cierto que la Corte Penal Internacional está enfocada a los delitos de lesa humanidad, entonces la Corte Penal Suramericana podría abarcar algo que no está, ahí vuelvo a lo que me pregunto de cómo se podría hacer, ahí está la capacidad de negociación justamente de nuestro país y del grupo de UNASUR, y podríamos hacerlo a través de Naciones Unidas, ya que ahí existe el Grupo Latinoamericano, que

por ahí podríamos nosotros vender la idea de esta Corte , que si se va hacer un grupo suramericano, hay que seguir el ejemplo Europeo , ya que la UE no se creo hace poco es una consolidación de hace 60 años, ahí viene ya el poder de negociación nuestro, con el objetivo de que en cada reunión que exista ir presentando esta propuesta y dando los aportes, para hacerlo igual que en Naciones Unidas, ya que en las grandes convenciones que nosotros también somos parte como la Convención de Viena de Acuerdo sobre los Tratados, no es que se hicieron de la noche a la mañana , tuvieron varios años de negociaciones, así deberíamos hacerlo , no pensemos que la Corte tiene un paso fácil al abarcara múltiples temas , inclusive el Sumak-Kawsay que ahora está en nuestra Constitución.

Todo eso influye, pero hay que tener en cuenta la idiosincrasia que hablamos hace unos instantes, inclusive de lo que son las Guyanas que ahora pues eso era territorio de otros países y q ahora son independientes y por ello tienen otro ancestro, por ello debemos consolidar eso para que entiendan .

6.- Partiendo del funcionamiento de la Justicia Latinoamericana en general, ¿cómo cree que se pueda establecer la armonización de leyes que se requiere para el establecimiento de la Corte Penal suramericana?

Bueno la armonización en sí siempre es un buen paso para que un grupo humano pueda hacer bien las cosas porque la armonización quiere decir que sin irrespetar lo que opina una persona a través de una figura en este caso una Corte, se puede lograr una armonización que es la parte básica porque lógicamente la ley penal que tenemos nosotros no siempre puede ser cumplido fuera de las fronteras es casi igual que la Constitución, ya que nosotros tenemos una Constitución ,tenemos parámetros que son de mucha avanzada como es la ciudadanía universal, la libre movilidad, etc., creo q a nivel internacional todavía no son aplicables en esa situación en el ámbito penal que es mucho más difícil , por ello necesariamente tiene que ; por eso le decía es un camino que va a ser difícil, tiene que ser despacio si la parte económica que parece la más fácil de salir adelante no se ha podido hacer peor de esta índole, esto ha sucedido ya que ha influido la globalización que no teníamos antes, lo que quiero decir con esto es que una noticia que sucede al otro lado del mundo

usted lo sabe este rato , y se entera completamente, pero también se tiene sus temores entonces lo que hay que aprovechar los adelantos.

Dentro de UNASUR se está dando pasos buenos en el aspecto de la integración política y no hay como dejar de lado la Justicia Penal que este rato tiene un nivel un poco más alto por el tema de la influencia y transnacionalización del delito, entonces ese es el problema porque en el ámbito civil , comercial, de propiedad intelectual,; tal vez sería más fácil de armonizar pero en el ámbito penal tiene sus connotaciones.

Por ello todo lo que le afecta a usted, el ámbito penal no solo le afecta a usted en la parte exterior, específicamente en nivel interior, porque en el caso de un juzgamiento de un familiar suyo o de un conocido etc., de todas maneras eso le influye no quiero decir que en el ámbito comercial no tenga tampoco sus injerencias; pero tiene más impacto porque en el ámbito penal está dirigido hasta que evolucione la humanidad en otro sentido y se vaya instaurando de a poco como dicen los mexicanos ya empieza a nivelar la paz en todo el mundo que eso todavía está bastante lejos, en el ámbito penal o la justicia penal está enfocada en todos los países es en la parte punitiva, en el castigo, en la reclusión y yo creo que el ser humano lleva adentro y defiende en su alrededor con todas sus fuerzas la cuestión de libertad, el ser humano desde que nace hasta que le toca fallecer creo que es una de las cosas por las cuales no dejaría ni hipotecaria para nada es la libertad.

En mi experiencia en los Estados Unidos, en misión; o en cualquier otro país no es solamente el problema de verse privado de la libertad sino que, no todos los sistemas penales o los centros de reha bilitacion para llamarlos de mejor forma en nuestro medio no están capacitados para rehabilitarle e insertarle al individuo en la sociedad, sino que le tienen ahí mirando al cielo, por ello al individuo esa situación lo deprime, se dedican a las drogas adentro ahora tenemos el gran problema es de la abstinencia de las drogas.

7.- ¿Cómo antecedente, el Fiscal Galo Chiriboga a expuesto la idea y el ha presentado en algunos países incluido España donde se lanzó la idea; con su experiencia, ¿Cuál cree que sería la forma más conveniente para la presentación y el establecimiento de la Corte Penal Suramericana en los países de la región sur?

Considero que deberíamos aplicar la competencia que tiene la Cancillería nuestra, la cual tiene una experiencia muy grande y de muchos años en lo que se refiere al contexto internacional y entonces hay que aprovechar dicha experiencia en el sentido de que puede liderar internamente primero, hacer una buena coordinación con los estamentos del estado que están involucrados en estas y que podrían dar sus aportes, tiene poder de convocatoria como cancillería, para aglutinar no solamente a los estamentos que tienen que ver con la materia, sino específicamente con aquellos abogados que tienen esa especialidad y que son buenos en nuestro medio, y entonces hacer una especie de grupo interinstitucional primero en el que este también la sociedad civil, enfocados en aquellos profesionales del derecho penal y también de aquellas otras profesiones que tiene que ver con la psiquis humana, como un psicólogo, médicos, para que den aportes porque es un ámbito tan delicado pero al mismo tiempo tan importante ya que tiene que ver básicamente con la vida y la tranquilidad de los seres humanos.

Soy de la idea de lo que dicen los abuelitos “zapatero a tus zapatos”, entonces cada quien que sabe algo puedo dar un aporte en algo, hay que aprovechar de esa experiencia. Entonces aglutinar y en eso la Cancillería podría hacer ese tipo de cosas porque una vez que vaya consolidando esa relación interna puede enriquecer el proyecto y presentar afuera; porque no es un proyecto que vaya a ser único sino que va a evolucionar hasta que en un momento dado a nivel de Nación se vaya a presentar. Se debería aprovechar también a la OEA, para obtener como punto de partida para consolidar esa idea, como idea es buena, yo creo que a menos que ya la gente sea maliciosa o sea ya dañada; ninguna idea es mala, todas las ideas son buenas por eso que hay que partir que el ser humano es bueno, pero le daña a la sociedad, el ambiente, pero hasta ahora no hemos sabido que un bebe que nace es malo.

Yo creo que el Fiscal Chiriboga si bien ha socializado un poco el proyecto , entiendo que la idea de él es justamente que no sea la idea de la Fiscalía ni al Fiscal, sino que él piensa como en función de país, y yo creo que cuando ya más o menos él tenga la idea bien clara de lo que quiere hacer pues coordinará con el titular de esta cartera de Estado quien quiera que sea, para entonces darle el enfoque que yo le decía que es el más práctico porque tenemos que funcionar en esa situación porque en el ámbito internacional así se hace todas las ideas, propuestas, proyectos que tenga un país siempre salen a través de la Cancillería para ser presentados a los otros países y viceversa, cuando vienen inversiones, proyectos y todo ; no entran por el Ministerio de Agricultura ni por otra, sino que entran por Cancillería , y esa es un pequeño escollo que hemos tenido porque ha faltado la promoción de la Cancillería , y que es lo que hace; porque el común de los conciudadanos nuestros no sabe que es lo que hace prácticamente, por ello vienen los epítetos y los juzgamientos de lo que hace la Cancillería , ya que no es para aglutinar a gente que se dedique a viajar y haga del viaje una profesión , sino que , tenga como profesión la protección de los intereses del pueblo y del país. Por ello más nos conocen a la Cancillería ecuatoriana desde afuera que desde adentro, por eso yo sí creo que en eso va a ser un papel fundamental en la coordinación , y ese es el papel que le ha dado la Constitución y nuestra ley orgánica actualmente de ser aparte la ejecutora de la política internacional que cuyo liderazgo lo tiene el Presidente de la Republica, entonces eso hay que saber aprovechar y yo tengo la seguridad que ninguna de las entidades estatales menores, ahí sí puedo afirmar tienen ningún resquemor con esto, porque saben del asunto y saben que la Cancillería es la que ejecuta la política y lo trata de hacer del mejor modo , por eso es que en el año 1974 se creó la ley orgánica de servicio exterior , que empezó la profesionalización del Servicio Exterior, antiguamente los representantes diplomáticos de nuestro país no tenían el entrenamiento necesario sino que era dependiendo de la capacidad económica para ir de un país a otro, ya que muchas veces el Ecuador no podía costear; hoy es distinto las cosas han cambiado , los ingresos del país sea de la parte petrolera o de donde se ha mejorado y esa ley a posibilitado para que se profesionalice el servicio exterior, el cual es jerarquizado.

Regresando a la Corte Penal yo sí creo que se debe establecer internamente un grupo que pueda ser pequeño y en el que pueden después ir ingresando, pero si vamos nosotros a presentar un proyecto de esta envergadura tiene que ser con mucho fundamento y ver todas las aristas y tratar de cometer el menor número de errores, entonces nosotros vamos a tener que presentar eso en los foros e ir conversando-negociando, y es parte de la negociación que se debe realizar, y eso es lo que a nosotros nos va a tocar , porque los insumos nos van a dar el resto de instituciones , vamos a poner el esqueleto , pero para poner en la vitrina será ese el labor de la Cancillería.

8.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones en la instauración del proyecto de la Corte Penal Suramericana?

Es importante hacerlo conocer internamente para que vayan conociendo, la mejor forma de que las cosas salgan bien es que mientras más se conozca es mejor, al revés de lo que sucedía en antaño cuando recién empezaba la humanidad a dar sus pasos, quien aglutinaba toda la información era quien dominaba, en un mundo como el nuestro lo que se necesita es que todos sepan de todo en el ámbito de la información quiero decir y que estén enterados.

Por ello mientras nosotros le demos la información a nuestros conciudadanos es mejor porque los que están aquí van a conversar con los que están afuera y viceversa y en todo el mundo tenemos aunque sea un ecuatoriano , eso va a servir para que esa idea justamente se propague y si nosotros de vez en cuando le damos ciertos elementos digeribles no demasiado de altura porque eso ya sería cuando el proyecto lo tengamos instaurado, pero si podemos decir cuáles serán las competencias del proyecto, ese será una de las recomendaciones y en el ámbito nuestro y en ámbito internacional será labor de la diplomacia nuestra que en las reuniones internacionales a las que vayan tanto funcionarios de Cancillería en misión permanente, o cuando aquellos funcionarios vayan temporalmente a una reunión o taller internacional o que vayan los propios dignatarios o entidades nuestras acompañados de los funcionarios del servicio exterior , en esas reuniones sean los foros para por lo menos darles “gotitas” y que sepan cual es , por ahí sería y espero que así sea, yo sí creo que es un proyecto bueno ,

loable , perfectible y que cuando este realizado nos va ayudar y lo principal es que nosotros como país , como ciudadanos de este pequeño terruño que es una maravilla actuemos siempre consolidados y en grupo y pongamos la imagen del país donde debe estar, y ahí a nosotros nos van a consultar como siempre se ha hecho en foros internacionales ; ahí se ve la importancia que tiene la Cancillería al tener gente que ha hecho un gran papel y ha hecho quedar bien al país.